

**MEMORANDO DE COLOCACIÓN PRIVADA
MODIFICADO AL 12 DE AGOSTO DE 2025**

SERIE RNT LVT-1 – SERIE RNT LVT-1



**Oferta de
HASTA CUATRO MIL (4.000) INTERESES
SERIE RNT LVT-1 ENTREGABLES EN
FORMA DE TOKENS CRIPTOGRÁFICOS
DIGITALES (“REENTALTOKENS”)**

**Precio de oferta por serie RNT LVT-1 ReentalToken: 100 €
El importe mínimo de inversión para los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 para ciudadanos
estadounidenses es de 10 000 €.**

Este memorando de colocación privada (según pueda ser modificado y complementado de vez en cuando, este “Memorando”) ha sido preparado por Reental America LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Florida (“Reental América”, “nosotros”, “nos”, “nuestro” o la “Compañía”), para uso de ciertos inversionistas potenciales calificados (“Inversionistas”) a quienes la Compañía ofrece (esta “Oferta”) la oportunidad de comprar hasta un máximo de CUATRO MIL (4.000) intereses de membresía de una sociedad de responsabilidad limitada (“Intereses”) de Serie RNT LVT-1 (el “Emisor”), cada uno representado por un token digital criptográfico basado en blockchain (“Token de Reental”).

Las compras de tokens de reenvío LVT-1 de la serie RNT se pagarán en dólares **estadounidenses o euros** El precio de oferta de cada token de reenvío es 100 € (el “Precio de Oferta”), y el monto máximo de oferta (el “Monto Máximo de Oferta”) es **400.000 €**.

Los Tokens de Reental no se han registrado ni se registrarán bajo la Ley de Valores de 1933, en su versión modificada (la “Ley de Valores”), y no podrán ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos ni a, ni por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses, excepto en virtud de una exención de, o en una transacción no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores. En consecuencia, los Tokens de Reental se ofrecen y venden únicamente (i) a “inversores acreditados” (según se define en la Regla 501 del Reglamento D de la Ley de Valores) en virtud del Reglamento **D**, y (ii) en transacciones offshore con personas que no sean “personas estadounidenses” (según se define el Reglamento **S**) en confianza en Reglamento **S**.

Consulte el “Plan de Distribución”. Las personas estadounidenses que deseen invertir deberán proporcionar evidencia documental de su condición de inversionista acreditado que sea satisfactoria para la Compañía.

Los inversores que sean ciudadanos estadounidenses deben comprar un mínimo de diez (**10**) Tokens de reenvío (agregado de 4.000 €) a participar en esta Oferta, aunque Rental **America LLC**, a su entera discreción, podrá decidir aceptar una cantidad

menor. Los inversores no estadounidenses que participen bajo la exención del Reglamento S podrán comprar un mínimo de uno (1)Token de reenvío (agregado de 100 €).

Los posibles inversores deben informarse acerca de los requisitos legales y las consecuencias fiscales dentro de los países de su ciudadanía, residencia, domicilio y lugar de negocios con respecto a la adquisición, tenencia o disposición de los tokens de reenvío, y cualquier restricción cambiaria y obligaciones de calificación, presentación e informes extranjeros que puedan ser relevantes al respecto.

La fecha de este Memorandum Enmendado es el 12 de agosto de 2025

NINGUNA DE LAS COMISIONES DE BOLSA Y VALORES, COMISIONES ESTATALES DE VALORES, AUTORIDADES DE VALORES EXTRANJERAS NI NINGUNA OTRA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O EXTRANJERA HA APROBADO O DESAPROBADO ESTAS PARTICIPACIONES DE LA SERIE RNT LVT-1, LLC, NI HA RESPALDADO LOS MÉRITOS DE LA OFERTA NI LA EXACTITUD O ADECUACIÓN DE ESTE MEMORANDO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO CONSTITUYE UN DELITO PENAL.

Las Participaciones de Membresía de la Serie RNT LVT-1, LLC, representadas en Tokens de Reental, son valores; no son moneda digital, criptomoneda ni materias primas. Estos valores están sujetos a restricciones sustanciales de transferencia. Actualmente no existe un mercado secundario para la negociación de Tokens de Reental, y no hay garantía de que se desarrolle uno en el futuro. Es posible que se exija a los inversores que conserven sus Tokens de Reental indefinidamente.

Invertir en la Serie RNT LVT-1, LLC conlleva un alto grado de riesgo y es adecuado únicamente para inversores con recursos considerables que no necesiten liquidez en un futuro próximo para esta inversión. Por favor, revise atentamente la sección de este Memorandum titulada "FACTORES DE RIESGO".

	Precio de oferta	Tarifas de oferta (1) (2)	Ingresos a la empresa (2) (3)
Por serie RNT LVT-1 ReentalToken	100 €	5,0 €	€95.0
Serie máxima de tokens de alquiler RNT LVT-1 vendidos	400.000 €	20.000 €	€380.000

Los gastos relacionados con la oferta, incluyendo la estructuración, los servicios legales, el marketing y la coordinación operativa, serán facturados por Reental America, LLC a Series RNT LVT-1, LLC. Estos honorarios ascienden a 20.000 €, equivalentes al 5,0 % del capital total recaudado (400.000 €). Se deducirán de los fondos y, por lo tanto, reducirán el importe neto disponible para la inversión en el proyecto.

Como gestor de Series RNT LVT-1, LLC, Reental America, LLC podrá colaborar con entidades afiliadas o proveedores de servicios externos, entre los que se incluye Rental Token España, S.L., que opera la plataforma. www.reental.co Para apoyar las actividades de difusión, marketing y captación de capital de los inversores en jurisdicciones específicas. Los fondos de los inversores se depositarán directamente en una cuenta bancaria a nombre de Series RNT LVT-1, LLC.

Reental America, LLC está autorizada a actuar en nombre del Emisor para todos los asuntos relacionados con esta oferta, incluida la ejecución del contrato de préstamo y la gestión de los desembolsos y las tareas administrativas asociadas.

Serie RNT LVT-1, LLC prestará los fondos netos (380.000 €) a GESPROMED, S.L., empresa española. El préstamo se registrará por un contrato a plazo fijo con una duración prevista de doce (12) meses y generará rentabilidad para los inversores mediante una combinación de pago de intereses y comisiones basadas en el rendimiento.

Esta oferta se abrirá en agosto de 2025 y se cerrará en la primera de las siguientes fechas: (i) la suscripción completa del importe objetivo de 400.000 €; (ii) la ejecución del contrato de préstamo entre Series RNT LVT-1, LLC y GESPROMED, S.L.;

o (iii) cualquier fecha de terminación anterior establecida por Reental America, LLC a su discreción.

AVISOS IMPORTANTES

LOS INTERESES, O TOKENS DE REENTA (LOS “VALORES”), OFRECIDOS POR EL PRESENTE NO HAN SIDO REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN SUS MODIFICACIONES (LA “LEY DE VALORES”), O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO O JURISDICCIÓN EXTRANJERA Y SE OFRECEN Y VENDEN CON BASE EN EXENCIONES DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES Y DICHAS LEYES ESTATALES O DE JURISDICCIÓN EXTRANJERA. LOS VALORES ESTÁN SUJETOS A RESTRICCIONES DE TRANSFERIBILIDAD Y REVENTA Y NO PUEDEN TRANSFERIRSE NI REVENDERSE EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY DE VALORES Y DICHAS LEYES DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO O LA EXENCIÓN DE LAS MISMAS. LOS DESTINADOS DE LA OFERTA DEBEN TENER EN CUENTA QUE SE LES PODRÍA EXIGIR QUE ASUMAN LOS RIESGOS FINANCIEROS DE ESTA INVERSIÓN DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO INDEFINIDO. LOS VALORES NO HAN SIDO APROBADOS NI DESAPROBADOS POR LA COMISIÓN DE VALORES Y BOLSA, NINGUNA COMISIÓN ESTATAL DE VALORES U OTRA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL O EXTRANJERA, NI NINGUNA DE LAS AUTORIDADES ANTERIORES HA PASADO O RESPALDADO LOS MÉRITOS DE LA OFERTA O LA EXACTITUD O ADECUACIÓN DE ESTE MEMORANDO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO ES ILEGAL. LOS VALORES SOLO PUEDEN VENDERSE A INVERSORES "ACREDITADOS" O A PERSONAS NO ESTADOUNIDENSES, SEGÚN SE DEFINE EN EL REGLAMENTO S.

ESTE MEMORANDO CONSTITUYE UNA OFERTA SOLO SI AUTORIZAMOS SU ENTREGA. ESTE MEMORANDO HA SIDO PREPARADO EXCLUSIVAMENTE PARA BENEFICIO DE LOS INVERSORES INTERESADOS EN LA PROPUESTA DE COMPRA DE TOKENS DE REENTA SERIE RNT LVT-1, Y CUALQUIER REPRODUCCIÓN, TOTAL O PARCIAL, O LA DIVULGACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS CONTENIDOS, NO PODRÁ REALIZARSE SIN NUESTRO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

REENTAL AMERICA LLC, EN SU CARGO POR LA ADMINISTRACIÓN DE SERIES RNT LVT-1, LLC, PODRÁ DESIGNAR PLATAFORMAS O AFILIADOS DE TERCEROS, INCLUIDA RENTAL TOKEN ESPAÑA, S.L., ENTIDAD ESPAÑOLA QUE OPERA WWW.REENTAL.CO, PARA ASISTIR EN LA INCORPORACIÓN DE INVERSORES Y LA CAPTACIÓN DE CAPITAL EN JURISDICCIONES ESPECÍFICAS. DICHAS PARTES NO ACTÚAN COMO ASESORES DE INVERSIÓN NI COMERCIANTES DE BROKER-DEALERS Y NO ESTÁN AUTORIZADOS A REALIZAR DECLARACIONES MÁS ALLÁ DE LAS CONTENIDAS EN ESTE MEMORANDO.

Ninguna persona ha sido autorizada a hacer declaraciones ni a proporcionar información sobre la Serie RNT LVT-1 LLC, excepto la contenida en este memorándum. Ni la entrega de este memorándum ni ninguna venta realizada en virtud del mismo implicarán, bajo ninguna circunstancia, que no haya habido cambios en los asuntos aquí tratados desde el 12 de agosto de 2025.

Hemos hecho todo lo posible por obtener y proporcionar información precisa para este memorándum, pero no se garantiza su exactitud. No hemos hecho, a sabiendas, ninguna declaración falsa sobre un hecho sustancial ni hemos omitido ningún hecho sustancial que fuera necesario mencionar para que las declaraciones aquí contenidas no sean engañosas. No obstante, es posible que acontecimientos futuros afecten la precisión de los hechos y conclusiones aquí contenidos. EN TAL CASO, DURANTE LA CONTINUIDAD DE ESTA OFERTA, PODEMOS, EN LA MEDIDA EN QUE ESTEMOS CONOCIMIENTO DE DICHOS EVENTOS Y LOS CONSIDEREMOS IMPORTANTES, COMPLEMENTAR ESTE MEMORANDO Y PROPORCIONAR COPIAS DE DICHOS SUPLEMENTOS A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE LA OFERTA QUE HAN EXPRESADO UN INTERÉS POSITIVO EN LA COMPRA DE LOS REENTALTOKENS SERIE RNT LVT-1, EXCEPTO A LAS PERSONAS QUE YA SE HAN CONVERTIDO EN INVERSORES, ENVIANDO UNA COPIA DEL MISMO A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR DICHO BENEFICIARIO DE LA OFERTA PARA DICHOS FINES.

CADA INVERSOR EN LOS VALORES OFRECIDOS POR EL PRESENTE DEBE ADQUIRIR DICHOS VALORES EXCLUSIVAMENTE PARA SU PROPIA CUENTA, SOLO PARA FINES DE INVERSIÓN Y NO CON LA INTENCIÓN DE DISTRIBUIRLOS, TRANSFERIRLOS O REVENDERLOS, YA SEA EN TODO O EN PARTE.

ESTE MEMORÁNDUM NO CONSTITUYE UNA OFERTA O SOLICITUD EN NINGÚN ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE UNA OFERTA O SOLICITUD NO SEA LEGAL O AUTORIZADA O EN LA QUE LA PERSONA QUE HACE DICHA OFERTA O SOLICITUD NO ESTÉ CALIFICADA PARA HACERLO.

EL CONTENIDO DE ESTE MEMORANDO NO DEBE INTERPRETARSE COMO ASESORAMIENTO LEGAL, TRIBUTARIO O DE INVERSIÓN. SE INSTALA A CADA POSIBLE INVERSOR A SOLICITAR ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN, TRIBUTARIO O DE INVERSIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE INVERTIR EN NUESTRA COMPAÑÍA. LA COMPRA DE VALORES DEBE SER CONSIDERADA ÚNICAMENTE POR PERSONAS QUE COMPRENDAN O HAYAN SIDO INFORMADAS SOBRE LA NATURALEZA, LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS Y LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A DICHA INVERSIÓN, Y QUE PUEDAN PERMITIRSE UNA PÉRDIDA TOTAL DE SU INVERSIÓN SIN CONSECUENCIAS SUSTANCIALMENTE ADVERSAS PARA SU NIVEL DE VIDA. LOS DESTINADOS DE LA OFERTA DEBEN CONFIAR ÚNICAMENTE EN EL ASESORAMIENTO DE SUS PROPIOS ASESORES JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y FISCALES AL ANALIZAR LA EXACTITUD DE LAS PRESENTACIONES, ESTIMACIONES, PREVISIONES Y CONCLUSIONES LEGALES CONTENIDAS EN ESTE MEMORANDO. AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS INVERSORES DEBEN CONFIAR EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA COMPAÑÍA, ESTE MEMORANDO Y SUS ANEXOS, Y LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS IMPLICADOS.

Todas las estimaciones y pronósticos contenidos en este memorándum se basan en supuestos e hipótesis, cuya exactitud está sujeta a riesgos y contingencias sustanciales, tanto inicialmente como durante la existencia de nuestra empresa. Tienen un carácter meramente ilustrativo, y se insta a cada beneficiario a consultar con sus propios asesores legales, económicos y fiscales, quienes, con base en su propia experiencia, deberán presentar sus estimaciones y pronósticos en los que el beneficiario deberá basarse.

ESTA OFERTA PUEDE RETIRARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DEL CIERRE Y ESTÁ SUJETA ESPECÍFICAMENTE A LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE MEMORANDO Y ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS DE LA TRANSACCIÓN. NOS RESERVAMOS EL DERECHO A RECHAZAR CUALQUIER SUSCRIPCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, O A ASIGNAR A CUALQUIER POTENCIAL INVERSOR UN NÚMERO DE VALORES INSCRITO POR DICHO POTENCIAL INVERSOR.

LA EXENCIÓN DE REGISTRO DISPONIBLE BAJO LAS LEYES DE VALORES PARA LA VENTA DE LOS VALORES QUE SE EXPONEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEPENDE EN PARTE DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 4(a)(2) DE LA LEY DE VALORES Y/O DE LA NORMA 506 DEL REGLAMENTO D, O DEL REGLAMENTO S, SEGÚN CORRESPONDA. CADA INVERSOR DEBERÁ DECLARAR ANTE NOSOTROS QUE TIENE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN INVERSIONES DE ESTE TIPO Y QUE ES CAPAZ DE ASUMIR EL RIESGO ECONÓMICO DE ESTA INVERSIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO.

NO SE HA TOMADO MEDIDA ALGUNA EN NINGUNA JURISDICCIÓN PARA PERMITIR LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES. NO EXISTE UN MERCADO PÚBLICO DE VALORES Y NO SE PREVÉ QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. TODAS LAS SUMAS INVERTIDAS EN LA COMPAÑÍA TAMBIÉN ESTÁN SUJETAS A RESTRICCIONES SUSTANCIALES EN CASO DE RETIRO Y TRANSFERENCIA. LOS VALORES OFRECIDOS POR EL PRESENTE DEBEN SER ADQUIRIDOS ÚNICAMENTE POR COMPRADORES QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN.

NINGÚN ASESOR LEGAL, CONTABLE O COMERCIAL CONTRATADO POR NOSOTROS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE MEMORANDO SERÁ RESPONSABLE ANTE NINGÚN INVERSOR POR MALA PRÁCTICA O POR OTROS MOTIVOS, EXCEPTO EN CASO DE FRAUDE RECLAMABLE. ADEMÁS, SUS SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, FIDEICOMISARIOS, BENEFICIARIOS, FUNCIONARIOS O DIRECTORES NO SERÁN RESPONSABLES ANTE LOS INVERSORES POR NINGÚN MOTIVO, EXCEPTO EN CASO DE: (1) DECLARACIONES FALSAS; (2) OMISIONES INTENCIONALES; O (3) IMPRUDENCIA.

SE INVITA A LOS BENEFICIARIOS A CONCERTAR REUNIONES CON NUESTRO GERENTE O SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS PARA DISCUTIR LOS TÉRMINOS DE ESTA OFERTA O CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL PRESENTE. EN DICHA REUNIÓN, LOS REPRESENTANTES DE NUESTRO GERENTE TAMBIÉN RESPONDERÁN A CUALQUIER PREGUNTA IMPORTANTE PLANTEADA POR LOS POSIBLES INVERSORES. SE INVITA A LOS BENEFICIARIOS A SOLICITAR A NUESTRO GERENTE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO O INSTRUMENTO QUE EL BENEFICIARIO CONSIDERE IMPORTANTE PARA SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

INVERTIR EN REENTALTOKENS IMPLICA UN ALTO GRADO DE RIESGO. DEBE CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE LOS RIESGOS RESUMIDOS EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DE ESTE MEMORANDO PARA UN ANÁLISIS DE LOS FACTORES IMPORTANTES QUE DEBE CONSIDERAR ANTES DE COMPRAR REENTALTOKENS.

ESTE MEMORANDO CONTIENE UN RESUMEN DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS CON LA INVERSIÓN EN VALORES, ASÍ COMO RESÚMENES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES PROMULGADOS EN VIRTUD DE ELLOS. SI BIEN NUESTRA GERENCIA CREE QUE ESTOS RESÚMENES REFLEJAN FIELMENTE LA SUSTANCIA DE DICHOS DOCUMENTOS, LEYES O REGLAMENTOS, NO PRETENDEN SER COMPLETOS NI, DADA LA NATURALEZA DINÁMICA DE LAS LEYES O REGLAMENTOS GUBERNAMENTALES, REFLEJAR CON PRECISIÓN LAS LEYES O REGLAMENTOS VIGENTES, NI SUS INTERPRETACIONES VINCULANTES CORRECTAS.

EN CONSECUENCIA, TODOS ESTOS RESÚMENES SE CALIFICAN EN SU TOTALIDAD POR REFERENCIA A LOS TEXTOS DE LOS DOCUMENTOS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS ORIGINALES.

SE ESPERA QUE LOS POSIBLES INVERSORES REALICEN SUS PROPIAS INVESTIGACIONES SOBRE LA COMPAÑÍA, SU GERENTE, DIRECTIVOS, AFILIADOS Y NEGOCIOS Y OPERACIONES. CADA DESTINATARIO PODRÁ, SI ASÍ LO DESEA, INVESTIGAR A LOS MIEMBROS ADMINISTRATIVOS DE NUESTRA COMPAÑÍA CON RESPECTO A NUESTRO NEGOCIO O CUALQUIER OTRO ASUNTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE, Y OBTENER CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERE NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MEMORANDO (EN LA MEDIDA EN QUE POSEAMOS DE DICHA INFORMACIÓN O PODAMOS ADQUIRIRLA SIN UN ESFUERZO O GASTOS IRRAZONABLES). EN RELACIÓN CON DICHA CONSULTA, CUALQUIER DOCUMENTO QUE CUALQUIER BENEFICIARIO DESEE REVISAR SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN PARA SU INSPECCIÓN Y COPIA.

AVISOS JURISDICCIONALES

Apéndice A Este Memorándum contiene varias leyendas importantes que debemos divulgar a los inversores según las distintas leyes jurisdiccionales donde residan. Es importante que revise las leyendas jurisdiccionales aplicables que se incluyen en Apéndice A cuidadosamente para que esté informado de sus derechos y otra información importante relacionada con su decisión de inversión.

CONFIDENCIALIDAD Y ASUNTOS RELACIONADOS

Al aceptar este Memorándum, cada destinatario acepta que la información aquí contenida es de carácter confidencial y que la tratará de forma estrictamente confidencial. No divulgará, directa ni indirectamente, ni permitirá que sus filiales o representantes divulguen información alguna a ninguna otra persona o entidad, ni la reproducirá, total o parcialmente, sin nuestro consentimiento previo por escrito. Asimismo, se compromete a utilizar la información únicamente con el fin de analizar la conveniencia de una inversión en nuestra empresa para dicho destinatario y con ningún otro fin.

La obligación anterior no se aplicará a la información que: (i) al momento de la divulgación por nuestra parte esté, o llegue a estar, generalmente disponible para el público, salvo como resultado directo de un incumplimiento por su parte de las obligaciones de confidencialidad anteriores; (ii) antes o en el momento de la divulgación por nuestra parte, ya estuviera en su posesión; o (iii) en el momento de la divulgación por nuestra parte o posteriormente, sea obtenida por usted o cualquiera de sus afiliados de un tercero que usted crea razonablemente que está en posesión de la información sin violar ninguna obligación contractual, legal o fiduciaria hacia nosotros o nuestros afiliados con respecto a esa información.

NOTA DE PRECAUCIÓN SOBRE DECLARACIONES PROSPECTIVAS

Este Memorándum contiene declaraciones prospectivas, incluyendo declaraciones relacionadas con las operaciones, resultados financieros, negocios y productos de Reental America. Otras declaraciones en este Memorándum, incluyendo términos como "anticipar", "puede", "creer", "podría", "debería", "estimar", "esperar", "pretender", "planificar", "predecir", "potencial", "pronosticar", "proyectar" y expresiones similares, también constituyen declaraciones prospectivas. Las declaraciones prospectivas se basan en las expectativas y creencias actuales de la gerencia sobre desarrollos futuros y sus posibles efectos en Reental America. Dichas declaraciones prospectivas no garantizan el desempeño futuro. Los siguientes factores importantes, y los descritos en otras secciones de este memorando de oferta, incluyendo los asuntos expuestos en la sección titulada "Factores de Riesgo", podrían afectar (y en algunos casos han afectado) los resultados reales de Reental

America y podrían causar que estos difieran sustancialmente de las estimaciones o expectativas reflejadas en dichas declaraciones prospectivas:

- el uso de los ingresos netos de esta Oferta;
- Nuestras metas y estrategias;
- nuestro desarrollo comercial futuro, situación financiera y resultados de operaciones;
- nuestras futuras necesidades de capital y los costos de adquisición y mantenimiento de nuestros activos subyacentes;
- nuestras expectativas con respecto a la demanda de nuestros Tokens de Reental, las tendencias del mercado en la industria de bienes raíces de alquiler e inversión y los cambios relacionados;
- tendencias en el valor del mercado de las criptomonedas;
- las condiciones económicas y comerciales generales en los Estados Unidos y en los mercados inmobiliarios locales;
- Las transacciones de ReentalToken pueden ser irreversibles y las pérdidas debidas a transacciones fraudulentas o accidentales pueden no ser recuperables;
- no existe garantía de que los compradores de ReentalTokens recibirán un retorno de sus inversiones;
- la falta de mercados secundarios operativos o creadores de mercado para nuestros ReentalTokens y para los tokens de seguridad en general;
- la desaceleración o detención del desarrollo o la aceptación de las redes de blockchain y los activos de blockchain tendría un efecto material adverso en el desarrollo y la adopción exitosos de los ReentalTokens;
- la popularidad de las criptomonedas y las ofertas de criptomonedas puede disminuir en el futuro, lo que podría tener un impacto material en las operaciones y las condiciones financieras de Reental America;
- Reental America tiene un historial operativo limitado, lo que dificulta evaluar su capacidad para generar ingresos a través de las operaciones; y
- violaciones y ataques de ciberseguridad.

Las declaraciones prospectivas, que implican suposiciones y describen nuestros planes, estrategias y expectativas futuras, generalmente se identifican mediante el uso de términos como "puede", "debería", "espera", "anticipa", "estima", "cree", "pretende" o "proyecta", o sus formas negativas, variaciones o terminología comparable. Los resultados, el rendimiento, la liquidez, la situación financiera, las perspectivas y las oportunidades reales podrían diferir sustancialmente de los expresados o implícitos en estas declaraciones prospectivas debido a diversos riesgos, incertidumbres y otros factores, incluida la capacidad de obtener capital suficiente para continuar las operaciones de nuestra empresa. Estas declaraciones se pueden encontrar en las secciones "Análisis y discusión de la gerencia" y "Negocio", así como en este memorando en general. Los eventos o resultados reales pueden diferir sustancialmente de los analizados en las declaraciones prospectivas debido a diversos factores, incluidos, entre otros, los riesgos descritos en la sección "Factores de riesgo" y los asuntos descritos en este memorando en general. En vista de estos riesgos e incertidumbres, no puede garantizarse que las declaraciones prospectivas contenidas en este Memorándum realmente se materialicen.

Los inversores potenciales no deben confiar indebidamente en las declaraciones prospectivas. Salvo lo exigido por las leyes federales de valores, no existe ningún compromiso de actualizar ni revisar públicamente ninguna declaración prospectiva, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros, cambios en las circunstancias o cualquier otra razón.

Las discusiones específicas aquí presentadas sobre nuestra Compañía incluyen proyecciones financieras, estimaciones y expectativas futuras sobre el negocio de nuestra Compañía. Dichas proyecciones, estimaciones y expectativas se presentan en este Memorándum únicamente como una guía sobre posibilidades futuras y no representan montos reales ni eventos asegurados. Todas las proyecciones y estimaciones se basan exclusivamente en la propia evaluación de la gerencia de nuestra compañía sobre su negocio, el sector en el que opera, la economía en general y otros factores operativos, incluyendo

los recursos de capital y la liquidez, la situación financiera, el cumplimiento de contratos y las oportunidades. Los resultados reales pueden diferir significativamente de las proyecciones.

Los potenciales inversores no deben tomar una decisión de inversión basándose únicamente en las proyecciones, estimaciones o expectativas de nuestra Compañía.

COMUNICACIONES Y CONSULTAS

TODAS LAS COMUNICACIONES Y CONSULTAS RELACIONADAS CON ESTE MEMORANDO DEBEN DIRIGIRSE A LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA COMPAÑÍA, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN. ESTAS PERSONAS ESTARÁN DISPONIBLES CON TIEMPO RAZONABLE ANTES DE SU COMPRA PARA RESPONDER SUS PREGUNTAS Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA CONTENIDA EN ESTE MEMORANDO.

Gerente
Reental America, LLC.

Copias a:

Grupo Legal Saltiel
201 Alhambra Circle, Suite #1050
Coral Gables, Florida
33134
(305) 735-6565

TABLA DE CONTENIDO

Avisos importantes	3
Avisos jurisdiccionales	6
Confidencialidad y asuntos relacionados	6
Nota de advertencia sobre las declaraciones prospectivas	6
Comunicaciones y consultas	7
Resumen	9
Factores de riesgo	20
Plan de distribución	36
Uso de los fondos para el prestatario	44
Descripción del negocio	45
Directores, funcionarios ejecutivos y empleados significativos	54
Compensación del gerente y afiliados	55
Interés de la gerencia y otros en ciertas transacciones	56
Valores que se ofrecen	57
Consideraciones fiscales importantes de los Estados Unidos	64
Dónde puede encontrar información adicional	77
Apéndice A – Avisos jurisdiccionales	
Apéndice B – Arquitectura del contrato inteligente de ReentalToken Anexo A – Acuerdo operativo de la serie RNT LVT-1 LLC	
Anexo B – Acuerdo de suscripción	

RESUMEN

El siguiente resumen se complementa en su totalidad con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente documento. Le recomendamos leer el Memorandum completo y considerar detenidamente, entre otros aspectos, los aspectos expuestos en la sección titulada «Factores de Riesgo». Le recomendamos que consulte con su abogado, asesor fiscal y asesor comercial sobre los aspectos legales, fiscales y comerciales de una inversión en los Intereses. Todas las referencias en este Memorandum a «€» o «dólares» se refieren a dólares estadounidenses.

LA EMPRESA

Descripción general

Reental America LLC ha creado un sistema para tokenizar inversiones e instrumentos de deuda relacionados con bienes raíces. Este sistema permite al titular de un token adquirir y conservar la mayoría de los derechos y protecciones legales que ofrece la propiedad tradicional de bienes raíces e instrumentos de deuda relacionados con bienes raíces. Este sistema RentalToken utiliza una sociedad de responsabilidad limitada (LLC) de Florida como entidad intermediaria entre el titular del token y un inmueble, instrumento de deuda o inversiones en bienes raíces, en general. La propiedad de Series RNT LVT-1, LLC se divide en aproximadamente CUATRO MIL (4000) participaciones, o Intereses, y estas participaciones están representadas por la misma cantidad de tokens digitales criptográficos únicos, o RentalTokens, en la blockchain de Agnostic Token. Como representaciones digitales de los Intereses, los RentalTokens incorporan las características legales de los Intereses y conllevan todos los derechos y obligaciones asociados a ellos. Los RentalTokens, al igual que los Intereses, son valores a efectos de la legislación de valores de EE. UU. y están diseñados para cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables en materia de valores de EE. UU. Consulte la sección «Valores ofrecidos: Los RentalTokens» para obtener más información.

El Emisor será titular de un instrumento de deuda discreto garantizado por un activo inmobiliario. En el caso de la Serie RNT LVT-1, LLC, será titular de todos los derechos sobre un Préstamo respaldado por una garantía contractual proporcionada por el prestatario, formalizada mediante un acuerdo privado, sin registro de un gravamen o hipoteca inmobiliaria. La propiedad de cualquiera o la totalidad de los aproximadamente 4.000 RentalTokens del Emisor otorga a una persona la propiedad y derechos de gestión limitados sobre el Emisor que ha emitido los RentalTokens y, por lo tanto, sobre el instrumento de deuda discreto vinculado a uno o más activos inmobiliarios. Dado que el único propósito del Emisor es poseer un instrumento de deuda vinculado a uno o más activos inmobiliarios, la propiedad de todos los RentalTokens emitidos por el Emisor equivale efectivamente a la propiedad del instrumento de deuda que posee dicho Emisor, con, sin embargo, un control muy limitado sobre la gestión y disposición de la(s) propiedad(es) o del(los) instrumento(s) de deuda. A través de los servicios de una empresa de gestión, Rental America, LLC, el emisor y el instrumento de deuda en su poder pueden gestionarse y mantenerse con poca o ninguna participación de las personas titulares de RentalToken, mientras que las personas titulares de RentalToken conservan todos los derechos de propiedad económica en la propiedad o el instrumento de deuda.

Tanto Rental America como Series RNT LVT-1, LLC se consideran entidades no consideradas a efectos fiscales en EE. UU. y no están sujetas al impuesto federal sobre la renta a nivel de entidad. Los inversores son responsables de declarar sus ingresos en sus respectivas jurisdicciones. Los titulares de participaciones en el emisor no recibirán una declaración informativa 1099, pero podrían recibir un resumen fiscal como referencia.

Serie RNT LVT-1

Los Intereses y ReentalTokens relacionados descritos en este Memorándum son ofrecidos y vendidos por Series RNT LVT-1, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Florida (el "Emisor").

La serie RNT LVT-1, LLC se constituyó en julio de 2025 con el propósito exclusivo de emitir valores digitales (ReentalTokens) para financiar un préstamo inmobiliario concedido a un promotor inmobiliario en España. El prestatario es GESPROMED, S.L., una empresa española que no forma parte del Grupo Reental.

La Serie RNT LVT-1, LLC está gestionada por Reental America, LLC, en virtud de un contrato de gestión firmado. Reental America es responsable de la incorporación de inversores, el cumplimiento, la ejecución y la supervisión del contrato de préstamo subyacente, así como de todas las funciones administrativas relacionadas con el Emisor. En ciertas jurisdicciones, incluida España, Reental America puede coordinar las comunicaciones con los inversores y las actividades de captación de fondos a través de Rental Token España, S.L., que opera la plataforma. www.reental.co.

Para garantizar la segregación legal y financiera, Series RNT LVT-1, LLC mantiene sus propias cuentas bancarias, registros contables y documentación legal, independientes de cualquier otra entidad afiliada a Reental. Todas las responsabilidades y obligaciones relacionadas con esta Oferta se limitan estrictamente a los activos y operaciones de Series RNT LVT-1, LLC..

Los activos subyacentes

El único activo subyacente de la Serie RNT LVT-1, LLC es un préstamo de 380.000 € concedido a GESPROMED, S.L., un vehículo de propósito especial (SPV) español establecido por Urbania Developer.

Este no es un desarrollo desde cero, sino un proyecto en proceso (WIP), en el que las principales obras de urbanización ya se han completado. Las viviendas estaban casi terminadas al momento de la adquisición, pero habían sufrido vandalismo; se han llevado a cabo obras de rehabilitación ("desvandalización") para restaurarlas a su estado inicial. La naturaleza de una transacción WIP suele reducir el riesgo de ejecución y acortar los plazos en comparación con las nuevas promociones.

La mayoría de las unidades en la promoción ya cuentan con contratos de compraventa privados, con el 20% del precio de compra ya pagado por los compradores. Estos contratos no pueden rescindir unilateralmente sin responsabilidad por daños y perjuicios, lo que proporciona una sólida cobertura de preventa y visibilidad del flujo de caja.

Los 400.000 € recaudados mediante esta Oferta se destinarán a la finalización de la promoción completa, no exclusivamente a las unidades financiadas. La promoción está actualmente sujeta a una hipoteca de 2 millones de €, lo que se traduce en una baja relación préstamo-valor (LTV), lo que añade una mayor seguridad financiera al emisor y a sus inversores.

Detalles del proyecto:

- **Tipo de activo:**Residencial – Villas adosadas
- **Ubicación:** Calle Valladolid, 3 – Urbanización Calicanto, Godelleta (Valencia)
- **Grupo de desarrolladores:**Desarrollador Urbania (historial: más de 900 unidades entregadas)
- **Prestatario (SPV):**GESPROMED, S.L. (CIF B44671170)
- **Estado de la construcción:**Fase final
- **Uso de los fondos:**Finalización y entrega de viviendas financiadas

Cada propiedad ofrece una superficie construida de aproximadamente 115 m² en parcelas a partir de 250 m², con materiales de alta calidad y piscinas privadas opcionales. Las viviendas incluyen 3 o 4 dormitorios, 2 baños y un aseo, además de una suite principal con baño privado y balcón. La ubicación se encuentra a solo 20 minutos de Valencia, en una zona residencial tranquila, verde y consolidada, con infraestructura completa y servicios cercanos, como colegios internacionales, supermercados, campos de golf, transporte público y parques naturales.

El Contrato de Préstamo celebrado entre el Emisor (Serie RNT LVT-1, LLC) y el Prestatario (GESPROMED, S.L.) estipula un plazo de 12 meses para el reembolso total del importe principal.

Si el Prestatario reembolsa el préstamo antes del vencimiento, el Emisor distribuirá el Flujo de Caja Libre restante a los Titulares de Intereses de acuerdo con los términos estipulados en el Convenio Operativo. El reembolso anticipado no altera la distribución proporcional de los rendimientos ya distribuidos.

Si, por el contrario, al final del mes 12 no se ha pagado el capital, el capital pendiente comenzará a devengar un interés moratorio del 3,0% mensual sobre el importe no pagado hasta el reembolso total del préstamo.

Esta cláusula ha sido diseñada para proteger al Emisor y a sus inversores (a) incentivando el reembolso oportuno, (b) estableciendo un elemento disuasorio financiero contra las demoras y (c) preservando los derechos legales del Emisor de iniciar acciones de cumplimiento si fuera necesario.

Modelo de retorno estructurado

La inversión está estructurada para ofrecer un **rendimiento neto anual escalonado** a los inversores a lo largo de un **plazo de 12 meses**, según su nivel de fidelización dentro del ecosistema de Reental. Para implementar este modelo de rentabilidad de forma fiscalmente eficiente, el emisor utiliza una estructura de ingresos combinada compuesta por:

Pago de intereses base El prestatario, GESPROMED, S.L., paga un interés anual del 4,5% sobre el capital principal total de 400.000 €, en virtud de un Contrato de Pagaré regido por la legislación española. Estos pagos de intereses están sujetos a una retención del 19% en España. A lo largo de un año, esto genera 18.000 € en intereses brutos, con una retención de 3.420 € en concepto de impuestos.

Tarifa estratégica facturada Además de los intereses, el Emisor (Serie RNT LVT-1, LLC), a través de Reental America, LLC, factura al prestatario una comisión de coordinación estratégica de 54.000 € relacionada con la estructuración, la incorporación de inversores y el apoyo operativo. Este pago no está sujeto a retención de impuestos y forma parte de los ingresos totales disponibles para su distribución a los inversores.

Este mecanismo de doble renta permite al Emisor ofrecer rentabilidades diferenciadas a los inversores según su estatus:

Nivel de inversor	Rendimiento neto anual	Rentabilidad bruta total (€)
Reental	11.00%	44.000 €
Reental Pro	12,50%	50.000 €
Súper Reental	15.00%	60.000 €

La diferencia entre la rentabilidad total pagada por el prestatario y el importe distribuido a los inversores representa el margen operativo retenido por las entidades Reental para la gestión y ejecución de la inversión.

Las distribuciones a los inversores se programan mensualmente y el capital total se reembolsa al vencimiento. El prestatario puede realizar un reembolso anticipado después del sexto mes, sin penalizaciones, siempre que los intereses devengados se liquiden en su totalidad.

Descripción general del modelo de inversión

Enfoque geográfico y estrategia inmobiliaria

El capital captado por la Serie RNT LVT-1, LLC se destinará a un proyecto inmobiliario específico ubicado en Godolleta,

Valencia (España), dentro del complejo residencial Calicanto Village. Esta operación forma parte de la estrategia general de Reental America para facilitar el acceso a inversiones inmobiliarias tokenizadas en jurisdicciones con marcos legales estables y una sólida base inversora.

Reental ha estructurado y tokenizado previamente oportunidades de inversión inmobiliaria en España, México, República Dominicana y los Emiratos Árabes Unidos (Dubái), aprovechando su experiencia transfronteriza y su infraestructura operativa.

Enfoque basado en proyectos y ejecución local

A diferencia de los vehículos diversificados de tipo índice, esta Serie opera como una inversión de proyecto único, respaldada por un préstamo a una entidad de propósito especial designada (GESPROMED, S.L.) creada por Urbania Developer, la empresa responsable de la construcción y la entrega. Urbania Developer aporta más de 20 años de experiencia y un historial de más de 900 unidades entregadas, además de operaciones activas en cuatro países y más de 3000 unidades en diversas etapas de ejecución. El equipo local de ejecución combina la supervisión del proyecto sobre el terreno con rigor técnico, financiero y operativo.

Estructuración y supervisión profesional

Reental America, LLC, como gestora de la Serie RNT LVT-1, LLC, no recibe ni mantiene ReentalTokens de esta Serie como compensación. Su remuneración se limita estrictamente a la comisión fija de tokenización (20.000 €) y a una comisión de éxito vinculada al rendimiento del inversor, ambas completamente divulgadas y con un límite.

Una o más entidades afiliadas al Grupo Reental podrán adquirir y mantener ReentalTokens emitidos por esta Serie en los mismos términos y condiciones que cualquier otro inversor. Sin embargo:

- No se concede ningún trato preferencial a los titulares afiliados,
- Todos los poseedores de tokens reciben derechos económicos iguales y distribuciones proporcionales en función del monto de su inversión.
- Los tenedores afiliados no tienen derechos mejorados en términos de gobernanza, liquidez o acceso a la información.

Este enfoque garantiza la plena alineación de intereses entre Reental, los inversores externos y la integridad del Emisor.

Además, Reental America, LLC no actúa como prestatario ni promotor en esta operación. El prestatario es GESPROMED, S.L., una sociedad de propósito especial independiente creada por Urbania Developer, que es la única responsable de la construcción y la entrega. Esta separación de funciones mitiga los conflictos de interés y refuerza la protección del inversor, a la vez que permite al Gestor coordinar las funciones legales, administrativas y de presentación de informes en nombre de la Serie.

Opciones de mitigación de riesgos y liquidez

Si bien esta Serie está vinculada a un único prestatario y proyecto, se han implementado varios mecanismos para mitigar el riesgo de los inversores y mejorar la liquidez potencial.

El prestatario, GESPROMED, S.L., ha pignorado los derechos de cobro de cuatro viviendas específicas, vendidas en virtud de contratos de compraventa vinculantes. Estos derechos de cobro pignorados constituyen la única garantía contractual del préstamo y permanecen vigentes hasta el reembolso total del principal y las devoluciones aplicables. La estructura contractual se rige por el derecho civil español y garantiza su ejecución en caso de impago.

Reental America, LLC, la Administradora, no actúa como prestataria ni promotora en esta transacción. La prestataria es una SPV independiente creada por Urbania Developer, un grupo constructor sin vínculos de capital con el Grupo Reental. Esta independencia operativa garantiza una supervisión eficaz y evita conflictos de intereses.

El contrato de préstamo incluye un plazo de vencimiento claro de 12 meses y permite el reembolso anticipado por parte del prestatario a partir del sexto mes, sin penalizaciones, siempre que se paguen íntegramente los intereses

devengados. Estos términos definidos reducen el riesgo de duración y se ajustan al cronograma previsto para la finalización y entrega del proyecto.

Aunque no se garantiza un mercado secundario formal ni un derecho de reembolso, Reental America está explorando y desarrollando activamente herramientas para impulsar la liquidez de los inversores en futuras ofertas. Estas pueden incluir la reventa OTC entre pares, mecanismos de colateralización de tokens, programas de staking y la posible integración con plataformas de intercambio de activos digitales, sujeto a la viabilidad regulatoria y operativa.

Los inversores deben ser conscientes de que el acceso a la liquidez puede ser limitado durante la vida de la inversión y no está garantizado contractualmente.

Intereses transparentes y alineados

Reental America, LLC, como gestora de la Serie RNT LVT-1, LLC, no recibe ni mantiene ReentalTokens de esta Serie como compensación. Su remuneración se limita estrictamente a la comisión fija de tokenización (20.000 €) y a una comisión de éxito vinculada al rendimiento del inversor, ambas completamente divulgadas y con un límite.

Una o más entidades afiliadas al Grupo Reental podrán adquirir y mantener ReentalTokens emitidos por esta Serie en los mismos términos y condiciones que cualquier otro inversor. Sin embargo:

- No se concede ningún trato preferencial a los titulares afiliados,
- Todos los poseedores de tokens reciben derechos económicos iguales y distribuciones proporcionales en función del monto de su inversión.
- Los tenedores afiliados no tienen derechos mejorados en términos de gobernanza, liquidez o acceso a la información.

Este enfoque garantiza la plena alineación de intereses entre Reental, los inversores externos y la integridad del Emisor.

Además, Reental America, LLC no actúa como prestatario ni promotor en esta operación. El prestatario es GESPROMED, S.L., una sociedad de propósito especial independiente creada por Urbania Developer, que es la única responsable de la construcción y la entrega. Esta separación de funciones mitiga los conflictos de interés y refuerza la protección del inversor, a la vez que permite al Gestor coordinar las funciones legales, administrativas y de presentación de informes en nombre de la Serie.

Entidad gestora

Reental America, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Florida constituida el 5 de agosto de 2022, actúa como Gestor de Series RNT LVT-1, LLC (el "Gestor"). El Gestor es responsable de la estructuración, el lanzamiento y la gestión de la Oferta, incluyendo la coordinación legal, la incorporación de inversores, el cumplimiento normativo y la presentación de informes durante el plazo de la inversión. Las operaciones de inversión se realizan a través de la plataforma. www.reental.co (el "Sitio Web ReentalToken"), que es operado en España por la filial del Administrador, Rental Token España, S.L.

Como compensación por su función, el Gestor tiene derecho a dos tipos de comisiones. En primer lugar, se le paga al Gestor una comisión fija de tokenización de 20.000 €, equivalente al 5,0 % del importe total de la Oferta (400.000 €), al cierre. Esta comisión cubre la estructuración legal, el cumplimiento normativo, los servicios de la plataforma, el marketing y la coordinación operativa. En segundo lugar, se incluye una comisión de éxito en la estructura de rentabilidad, que varía según el nivel de fidelización del inversor dentro del ecosistema Reental (Reentel, Reentel Pro o Super Reentel). Esta comisión de éxito representa el diferencial entre la rentabilidad pagada por el prestatario y la rentabilidad distribuida al inversor.

La compensación total para Reental, que combina las comisiones fijas y de éxito, está limitada por nivel de inversor. Para los inversores de Reentel, la comisión total máxima es de 44.580 € (11,1 % de la Oferta), compuesta por 20.000 € de comisión fija y 24.580 € de comisión de éxito. Para los inversores de Reentel Pro, la comisión total máxima es de 38.580 € (9,6 %), incluyendo una comisión de éxito de 18.580 €. Para los inversores de Super Reentel, la comisión total máxima es de 28.580 € (7,1 %), incluyendo una comisión de éxito de 8.580 €. Estas cifras se calculan sobre el capital total recaudado y se divulgan para mayor transparencia y cumplimiento de las normas regulatorias.

Si bien Reental America, LLC no recibe ReentalTokens como compensación, una o más filiales del Grupo Reental pueden adquirir y mantener tokens de esta Serie bajo los mismos términos y condiciones aplicables a todos los inversores. Dichas tenencias no conllevan derechos ni privilegios preferenciales.

El domicilio social de Reental America, LLC se encuentra en 201 Alhambra Circle, Suite 1050, Coral Gables, FL 33134, Estados Unidos. Teléfono: +1 (305) 735-6565.

Gastos de operación

Tras el cierre inicial, **Serie RNT LVT-1, LLC** será responsable de cubrir ciertos costos y gastos asociados con la operación y administración del Emisor (en conjunto, los «Gastos Operativos»). Estos pueden incluir, entre otros:

- Honorarios, costos y gastos recurrentes relacionados con la gestión del préstamo estructurado y la supervisión administrativa del Emisor, incluyendo asesoría legal, contabilidad, apoyo de cumplimiento e informes a inversionistas;
- Honorarios y gastos relacionados con la preparación y presentación de estados financieros o documentación regulatoria, incluyendo contabilidad, auditoría (si corresponde) u otras presentaciones jurisdiccionales;
- Costos de proveedores de servicios de terceros, como registradores, procesadores KYC/AML, socios bancarios y de custodia o agentes de transferencia;
- Preparación y presentación de impuestos en Estados Unidos y, en su caso, España;
- Pasivos de indemnización y asignaciones de reservas para posibles reclamaciones legales;
- Primas de seguros u otras protecciones mantenidas en relación con el Emisor;
- Cualquier otro costo que el Administrador considere razonable y necesario para la ejecución, operación o cumplimiento normativo de la Oferta.

Pagos mensuales de intereses según el contrato de préstamo con **GESPROMED, S.L.** Se espera que comiencen aproximadamente 45 días después de la finalización de la Oferta (es decir, una vez que se haya suscrito la totalidad de los fondos). Estos pagos proporcionan al Emisor suficiente Flujo de Caja Libre para cubrir sus Gastos Operativos durante el periodo de inversión.

En caso de déficits temporales de liquidez debido a desajustes temporales entre las obligaciones de gastos y los ingresos entrantes, **Reental America, LLC** podrá, a su entera discreción, adelantar fondos al Emisor para garantizar la continuidad de las operaciones. Cualquier anticipo de este tipo se registrará como un **Obligación de reembolso de gastos operativos**, podrán devengar intereses a una tasa comercialmente razonable y serán reembolsados con los ingresos posteriores del Emisor.

El Gerente cubrirá sus propios gastos generales corporativos, incluidos salarios, alquiler de oficinas, equipos y servicios profesionales no relacionados, a menos que dichos gastos sean directamente atribuibles al Emisor y estén justificados de conformidad con este memorando.

Dada la naturaleza de la inversión y su ingreso mensual estructurado, no se espera que el Emisor incurra en obligaciones de reembolso materiales, ya que se anticipa suficiente liquidez para cubrir los Gastos Operativos de manera regular.

Derechos de distribución

“Flujo de efectivo libre” se refiere a los ingresos netos recibidos por el Emisor del Prestatario, **GESPROMED, S.L.**, en relación con el reembolso del préstamo estructurado emitido bajo un Acuerdo de Pagaré, neto de impuestos aplicables y cualquier costo operativo o pasivo incurrido por Series RNT LVT-1, LLC.

Con esta estructura, el Emisor no genera Flujo de Caja Libre a partir de ingresos por alquileres ni de actividades de gestión de

activos. En su lugar, la única fuente de Flujo de Caja Libre consiste en (i) el pago mensual de intereses y (ii) el pago final del capital del préstamo y las comisiones asociadas al final del plazo de la inversión.

El Emisor aplica una estructura de pago dual de la siguiente manera:

- **Componente de interés base:**
Un interés anual fijo del 4,5% sobre el importe del préstamo de 400.000 €, pagado mensualmente por el prestatario. Estos intereses están sujetos a una retención del 19% en España, aplicada de conformidad con el convenio fiscal entre España y Estados Unidos (presentando el formulario W-8BEN-E del IRS).
- **Componente de rendimiento:**
Un pago adicional al Emisor en forma de comisiones por servicios contractuales, facturadas por Series RNT LVT-1, LLC al Prestatario. Estas comisiones están diseñadas para completar la rentabilidad neta objetivo para los inversores (que oscila entre el 11,0 % y el 15,0 % anual, según la categoría del inversor). Esta parte no está sujeta a retención de impuestos y se paga directamente al Emisor.

El Gestor, Reental America, LLC, es responsable de la programación y ejecución de las distribuciones a los titulares de tokens, sujetas a consideraciones fiscales y legales. Para la Serie RNT LVT-1, se espera que las distribuciones a los inversores se realicen mensualmente, comenzando aproximadamente 45 días después de la finalización de la Oferta.

Todo el Flujo de Caja Libre recibido por el Emisor se aplica en el siguiente orden de prioridad:

1. Reembolso de cualquier gasto operativo u obligación administrativa pendiente;
2. Asignación a reservas, si el Gerente lo considera necesario;
3. Distribución del flujo de efectivo libre restante disponible entre los tenedores de tokens de forma prorrateada, neto de impuestos aplicables.

Esta estructura garantiza que la rentabilidad de los inversores se derive íntegramente de un marco contractual seguro, sin exposición al rendimiento operativo del sector inmobiliario ni dependencia de las ventas de activos.

Momento y forma de las distribuciones

El Gestor puede realizar distribuciones de Flujo de Efectivo Libre a los Tenedores de Intereses durante el plazo de la inversión, sujeto a su derecho discrecional de retener distribuciones, incluidas las tarifas de administración, para cumplir con los costos previstos, las obligaciones fiscales o los pasivos del Emisor.

En el caso de la Serie RNT LVT-1, LLC, se prevé que las distribuciones se realicen mensualmente, comenzando aproximadamente 45 días después de la suscripción total de la Oferta. Estas distribuciones se financiarán con los pagos mensuales de intereses que realice el Prestatario, GESPROMED, S.L., según los términos del Contrato de Pagaré.

Todas las distribuciones se ejecutarán de acuerdo con la cascada descrita en la sección titulada “Flujo de efectivo libre y estructura de distribución” y están sujetas a las retenciones de impuestos aplicables, así como a cualquier asignación de reservas determinada por el Gerente.

El Gestor se reserva el derecho de modificar el cronograma de distribución o retener temporalmente los pagos si lo considera necesario para preservar la estabilidad financiera del Emisor o para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, fiscales o regulatorios.

Distribuciones en caso de liquidación y venta del activo subyacente

En caso de liquidación de la Serie RNT LVT-1, el producto de la liquidación se derivará del reembolso del importe del Pagaré y de cualquier interés o comisión devengada pendiente en virtud del Contrato de Pagaré. El producto después de impuestos se distribuirá: (i) en primer lugar, a los acreedores externos, (ii) en segundo lugar, a los acreedores que sean la

Gestora o sus filiales (por ejemplo, el pago de cualquier Obligación de Reembolso de Gastos Operativos pendiente), y, posteriormente, el 100% a los titulares de las Unidades de Membresía correspondientes, a prorrata según el número de participaciones de cada titular (que puede incluir al Prestatario, y cuya distribución dentro del Emisor se realizará en consonancia con las preferencias existentes en el Emisor). Véase “Valores en Oferta — Derechos de Liquidación”.

Restricciones de transferencia

El Gerente puede rechazar una transferencia por parte de un Titular de Interés de su(s) Interés(es) por cualquier motivo a su entera discreción, incluso si dicha transferencia diera como resultado (a) que hubiera más de 2000 propietarios beneficiarios en el Emisor o más de 500 propietarios beneficiarios que no sean “inversionistas acreditados”, (b) que los activos del Emisor se consideraran “activos del plan” a los efectos de la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de Empleados de 1974 y sus reglamentaciones, con sus modificaciones (“**Ley ERISA**”), (c) un cambio en el tratamiento del impuesto federal sobre la renta de EE. UU. de Reental America y/o del Emisor, o (d) que Reental America, el Emisor o el Gestor estén sujetos a requisitos regulatorios adicionales. Asimismo, dado que las Participaciones no están registradas bajo la Ley de Valores, las transferencias de Participaciones hacia o dentro de Estados Unidos solo podrán efectuarse conforme a las exenciones bajo la Ley de Valores y si lo permiten las leyes estatales de valores aplicables. Consulte “Valores en Oferta — Restricciones de Transferencia” para obtener más información.

LA OFERTA

El emisor:	Serie RNT LVT-1 (“ Serie RNT LVT-1 ”) es una LLC recién formada en Florida (la “ Compañía ”).
Valores ofrecidos:	<p>Ofrecemos un máximo de 4.000 intereses de membresía en el Emisor por un importe agregado máximo de 400.000 €.</p> <p>Los Intereses se emitirán en forma de tokens digitales criptográficos denominados en el presente como “Serie RNT LVT-1 ReentalTokens.” Los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 son una nueva serie de tokens digitales de contrato inteligente basados en blockchain de Agnostic Token que consisten en un código de software que cumple con el estándar de protocolo AGNOSTIC TOKEN modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia según la ley de valores aplicable de EE. UU.</p> <p>El código de software del Contrato Inteligente de ReentalToken Serie RNT LVT-1 se basará en código abierto, pero será propietario y no se publicará por el momento. El ReentalToken Serie RNT LVT-1 se codificará con la leyenda "valor restringido" como atributo del token. El ReentalToken Serie RNT LVT-1 generalmente tendrá un período de tenencia de un (1) año antes de que los titulares estadounidenses puedan negociar libremente dichos tokens digitales en una Bolsa de Tokens Designada (como se define más adelante).</p>
Fichas de reenvío serie RNT LVT-1:	<p>SERIE-RNT LVT-1</p> <p>El precio de oferta por Serie RNT LVT-1 ReentalToken es de 100€</p>
Identificador de token	
Precio de oferta por serie RNT LVT-1 ReentalToken:	El monto mínimo de inversión para un Inversionista Persona Estadounidense es de diez (10) Participaciones en forma de diez (10) ReentalTokens Serie RNT LVT-1, aunque Reental America, a su entera discreción, podrá aceptar una cantidad menor. Los inversionistas excluidos de la definición de "personas estadounidenses" del Reglamento S que inviertan bajo la exención del Reglamento S podrán adquirir al menos una (1) Participación en forma de un (1) RentalToken Serie RNT LVT-1.
Inversión mínima:	
Sin monto mínimo de oferta; sin agente de depósito en garantía:	El Emisor no ha contratado a un banco o institución financiera externa como agente de depósito en garantía. Los pagos en efectivo o criptomonedas serán retenidos por el Emisor o una de sus Afiliadas en una cuenta comercial segregada hasta el Cierre o el rechazo de la suscripción del Inversor, lo que ocurra primero, y posteriormente estarán inmediatamente disponibles para el uso del Emisor de acuerdo con el destino de los fondos establecido en este Memorándum.

Forma de Pago para los Tokens de Reental Serie RNT LVT-1:

El precio de oferta de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se indicará en euros. Las compras de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 pueden pagarse en euros o dólares estadounidenses. Si el pago se realiza en dólares estadounidenses, la cantidad de tokens asignada se calculará utilizando el tipo de cambio euro-dólar vigente en la fecha de recepción de los fondos.

Tipos de cambio para compras:

Los inversores en esta Oferta recibirán una cantidad de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 equivalente al valor del importe ofrecido, expresado en euros, dividido entre el Precio de Oferta por ReentalToken Serie RNT LVT-1. Si el pago se realiza en dólares estadounidenses, el importe se convertirá a euros utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de recepción de los fondos.

El precio de oferta de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se indicará en euros. Las compras de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 pueden pagarse en euros o dólares estadounidenses. Si el pago se realiza en dólares estadounidenses, la cantidad de tokens asignada se calculará utilizando el tipo de cambio euro-dólar vigente en la fecha de recepción de los fondos.

Carteras digitales:

Para recibir los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 adquiridos de la Serie, los Inversores en esta Oferta deberán obtener una criptomoneda u otro mecanismo de almacenamiento compatible con TOKEN AGNÓSTICO (la "Monedero Digital"), incluyendo una dirección digital precisa asociada a dicha Monedero Digital u otro mecanismo de almacenamiento (la "Dirección de Recepción de Activos Digitales") que admita los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. El Emisor no se responsabiliza de retrasos, pérdidas, costes, falta de entrega ni reembolsos de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, ni de ningún otro problema derivado de la falta de una Dirección de Recepción de Activos Digitales o de que el titular de cualquier ReentalToken Serie RNT LVT-1 proporcione una Dirección de Recepción de Activos Digitales inexacta o incompleta. El incumplimiento de los procedimientos anteriores resultará en la imposibilidad de recibir los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. El Emisor se reserva el derecho de imponer requisitos adicionales respecto al mecanismo de almacenamiento de los Tokens de Reenvío Serie RNT LVT-1. Consulte "Procedimientos de Suscripción".

Divisibilidad:

Luego de la emisión de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, el Emisor puede determinar permitir que los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 sean divisibles (o fraccionados) hasta diez (10) decimales.

Esta Oferta se realiza con la máxima diligencia. La Serie

Mejores esfuerzos:

no garantiza la venta de los 4000 ReentalTokens RNT LVT-1 de la Serie y se reserva el derecho de finalizar la Oferta antes de la venta de todos los ReentalTokens RNT LVT-1 de la Serie.

Compradores; Elegibilidad:

Cada Inversor: (a) si se encuentra en Estados Unidos, o es una Persona Estadounidense (según se define en el Reglamento S de la Ley de Valores), debe ser un "inversor acreditado" verificado (según se define en el Reglamento D de la Ley de Valores); o (b) si se encuentra fuera de Estados Unidos, debe ser un inversionista excluido de la definición de "Persona Estadounidense" del Reglamento S, que no compre por cuenta ni en beneficio de una Persona Estadounidense (según se define en el Reglamento S) y que sea elegible para comprar y mantener la Serie RNT LVT-1 según la legislación aplicable de su jurisdicción. En Estados Unidos, la Oferta se realiza de conformidad con la Regla 506(c) del Reglamento D de la Ley de Valores.

Cierres; Terminación de la oferta:

Reental America podrá realizar una serie de Cierres de forma continua a medida que se reciban los fondos y los documentos de inversión. Esta Oferta finalizará en la fecha que ocurra primero: (i) la fecha en que se haya vendido el monto máximo en dólares de la oferta, (2) noventa (90) días después de la fecha de lanzamiento de la Oferta, a menos que se prorrogue a discreción exclusiva de Rental America; o (3) la fecha en que Rental America finalice la oferta con anterioridad a nuestra entera discreción.

Uso de los ingresos:

Los fondos recibidos en la Oferta se aplicarán en el siguiente orden de prioridad de pago:

- *Costo del activo subyacente:* El Monto real de la Nota del Activo Subyacente que se pagará al Prestatario se pagará con el producto neto de la Oferta a medida que se produzcan los Cierres.
- *Capital de trabajo:* El saldo de los fondos que quede después del pago del Contrato Promisorio se reservará para gastos operativos corrientes.

El Gestor asumirá todos los Gastos de la Oferta en nombre del Emisor y será reembolsado por este con los fondos de la Oferta. Los Gastos de Adquisición de una Serie en particular podrán estar incluidos en el Importe de los Bonos del Activo Subyacente de dicha Serie o estructurarse por separado, dependiendo de la naturaleza de la transacción. El Emisor también podrá incurrir en ciertos gastos posteriores al Cierre, como gastos legales, de tasación o de coordinación, relacionados con la ejecución y la supervisión del proyecto. Consulte las secciones «Uso de los Fondos para el Prestatario» y «Plan de Distribución: Comisiones y Gastos» para obtener más información.

Derechos de los tokens de reenvío de la serie RNT LVT-1:

La serie RNTLVT-1Los ReentalTokens conllevarán los derechos descritos en el acuerdo operativo del Emisor (el “**Acuerdo operativo**”), del cual se adjunta una copia como Anexo A, y se resume a continuación:

Votación:Cada poseedor de un récord de una serie RNTLVT-1ReentalToken tendrá derecho a los derechos de voto limitados asignados a los Intereses, según lo establecido en el Acuerdo Operativo. Estos derechos de voto generalmente incluyen un voto por ReentalToken en todos los asuntos sometidos a votación de los Miembros de la Serie RNT.LVT-1Consulte la sección titulada «Valores en oferta: derechos de voto limitados» para obtener más detalles.

Dividendos: Titulares de la Serie RNTLVT-1ReentalTokens tendrá derecho a recibir dividendos que el Gerente pueda declarar periódicamente.

Liquidación:En caso de nuestra liquidación, disolución o cierre, después del pago de todas nuestras deudas y otros pasivos, los tenedores de la Serie RNTLVT-1ReentalTokens tendrá derecho a compartir de manera proporcional los activos netos legalmente disponibles para su distribución a los titulares de intereses.

Documentación:

Para comprar ReentalTokens Serie RNT LVT-1, cada Inversor deberá completar la documentación que solicite el Emisor o en su nombre, que puede incluir, sin limitación: (1) la ejecución y entrega de un Acuerdo de Suscripción, (2) el cumplimiento de los requisitos de calificación del Comprador y (3) el cumplimiento de cualquier formulario o documento contra el lavado de dinero (AML) y conozca a su cliente (KYC).

Ley aplicable:

El Acuerdo de Suscripción se regirá por las leyes del Estado de Florida.

Factores de riesgo:

Invertir en la Serie RNT LVT-1 conlleva riesgos. Consulte la sección "Factores de Riesgo" de este Memorandum y la demás información incluida en él para obtener información sobre los factores que debe considerar cuidadosamente antes de invertir en la Serie RNT LVT-1.

FACTORES DE RIESGO

Los Intereses, en forma de ReentalTokens Serie RNT LVT-1, que se ofrecen por este medio son de naturaleza altamente especulativa, conllevan un alto grado de riesgo y solo deben ser adquiridos por personas que puedan permitirse perder la totalidad de su inversión. No se puede garantizar que se alcancen los objetivos de inversión de la Compañía ni que se desarrolle un mercado secundario para los Intereses, ya sea a través del sitio web de ReentalToken, a través de corredores de bolsa registrados de terceros o de cualquier otro modo. Los riesgos descritos en esta sección no deben considerarse una lista exhaustiva de los riesgos que los posibles inversores deben considerar antes de invertir en los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. Los posibles inversores deben obtener su propio asesoramiento legal y fiscal antes de invertir en los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 y deben ser conscientes de que una inversión en los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 puede estar expuesta ocasionalmente a otros riesgos de naturaleza excepcional. Las siguientes consideraciones se encuentran entre las que se deben evaluar cuidadosamente antes de realizar una inversión en los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Riesgos relacionados con la estructura, el funcionamiento y el desempeño de Reental America

Una inversión en la Oferta constituye únicamente una inversión en el Emisor y no en Reental America o el Activo Subyacente.

La adquisición de las Participaciones no constituye una inversión directa ni en Reental America ni en el Activo Subyacente. Esto implica derechos de voto limitados para el Inversor, los cuales se relacionan exclusivamente con el Emisor. Los inversores tendrán derecho a voto únicamente con respecto a ciertos asuntos, principalmente relacionados con modificaciones del Contrato Operativo que pudieran afectar negativamente los derechos de las Participaciones. Por lo tanto, el Gestor conserva un control significativo sobre la gestión del Emisor y del Activo Subyacente. Además, dado que las Participaciones no constituyen una inversión en Reental America, sus titulares no recibirán ningún beneficio económico ni estarán sujetos a las obligaciones derivadas de los activos de ninguna otra entidad gestionada por el Gestor. Asimismo, la participación económica de un titular en el Emisor no será idéntica a la de poseer una participación directa e indivisa en el Activo Subyacente, ya que, entre otras cosas, el Emisor deberá pagar impuestos corporativos antes de realizar las distribuciones a los titulares, y el Gestor recibirá una comisión por la gestión del Activo Subyacente.

Reental America y el Emisor se formaron recientemente, no tienen antecedentes ni historial operativo a partir de los cuales pueda evaluar Reental America o esta inversión.

Reental America y el Emisor se constituyeron recientemente y no han generado ingresos ni cuentan con un historial operativo que permita a los posibles inversores evaluar su rendimiento. No se garantiza que Reental America y el Emisor alcancen sus objetivos de inversión, que el valor del Activo Subyacente aumente o que este se monetice o tokenice con éxito.

Dada nuestra naturaleza de startup, los inversores pueden no estar interesados en realizar una inversión y es posible que no podamos reunir todo el capital que buscamos para el Emisor o cualquier serie futura y esto podría tener un efecto material adverso sobre nuestra Compañía y el valor de sus Intereses.

Debido a la naturaleza de startup de Reental America, no se puede garantizar que alcancemos nuestro objetivo de financiación de los posibles inversores con respecto al Emisor. En caso de no alcanzarlo, podríamos no lograr nuestros objetivos de inversión adquiriendo activos subyacentes adicionales mediante la emisión de nuevas series de participaciones y monetizándolas junto con el Activo Subyacente para generar distribuciones para los inversores. Además, si no logramos financiar al Emisor, podríamos rescindir el contrato sin haber alcanzado nuestros objetivos comerciales, y usted podría tener dificultades para obtener un rendimiento de su inversión.

Hay pocas empresas, si es que hay alguna, que hayan seguido una estrategia u objetivo de inversión similar al de Reental America, lo que puede dificultar que Reental America y sus intereses obtengan aceptación en el mercado.

No creemos que ninguna otra empresa financie colectivamente activos inmobiliarios tokenizados, participaciones en clubes de inversión inmobiliaria, ni se proponga gestionar una plataforma para la financiación colectiva de participaciones tokenizadas en bienes inmuebles. Es posible que Reental America y las Participaciones no obtengan la aceptación del mercado por parte de posibles inversores, prestatarios o proveedores de servicios del sector inmobiliario, incluyendo compañías de seguros, tasadores y socios estratégicos. Esto podría impedir que el Gestor gestione el Activo Subyacente de forma rentable. Además, si nuestro modelo de negocio no es aceptado por los inversores, podríamos dar por terminada la operación, lo que podría dificultarle la recepción de distribuciones o la rentabilidad de su inversión en el Emisor.

Los gastos operativos que se incurran después del cierre inicial reducirán las distribuciones potenciales, si las hubiera, y

el rendimiento potencial de la inversión resultante de la apreciación del activo subyacente, si lo hubiera.

Los Gastos Operativos incurridos tras el Cierre inicial serán responsabilidad del Emisor. No obstante, si dichos Gastos Operativos superan los ingresos generados por el Activo Subyacente, el Gestor prestará el importe de dichos Gastos Operativos al Emisor, sobre el cual podrá aplicar una tasa de interés razonable, y tendrá derecho a las Obligaciones de Reembolso de Gastos Operativos.

Si existe una Obligación de Reembolso de Gastos Operativos, este importe reembolsable entre partes relacionadas se deduciría del Flujo de Caja Libre generado por el Emisor y podría reducir el importe de cualquier distribución futura a pagar a los Inversores. Si se emiten Participaciones adicionales, esto diluiría el valor actual de las Participaciones en poder de los Inversores existentes y el importe de cualquier distribución futura a pagar a dichos Inversores.

Nuestro éxito depende en gran parte de nuestro Gerente y su capacidad para ejecutar nuestro plan de negocios.

El éxito de la operación del Emisor (y, por lo tanto, el éxito de los Intereses) depende en parte de la capacidad del Gestor para obtener y gestionar los activos subyacentes. Dado que el Gestor existe desde el 12 de agosto de 2025 y es una empresa emergente en fase inicial, carece de un historial operativo significativo en el sector inmobiliario, lo que demuestra su capacidad para obtener, adquirir, gestionar y utilizar los activos subyacentes. Si el Gestor no logra operar y desarrollar nuestro negocio con éxito, podría perder su inversión en el Emisor.

El éxito del Emisor (y, por lo tanto, de los Intereses) dependerá en gran medida de la experiencia y el rendimiento del Gestor y su equipo, su red de expertos y otros profesionales de la inversión (incluidos expertos externos) para obtener, adquirir y gestionar los activos subyacentes. No se puede garantizar que estas personas sigan vinculadas al Gestor. La pérdida de los servicios de una o más de estas personas podría tener un efecto negativo significativo en los activos subyacentes, en particular en su gestión y uso continuos para respaldar la inversión de los Titulares de Intereses.

Además, el éxito del Emisor y el valor de los Intereses dependen de que exista una masa crítica de mercado para los Intereses y de que el Emisor pueda adquirir una cantidad de activos subyacentes. En caso de que no podamos obtener activos subyacentes adicionales debido, por ejemplo, a la competencia por dichos activos subyacentes o a la falta de activos subyacentes disponibles en el mercado, esto podría afectar significativamente el éxito del Emisor y sus objetivos de adquirir activos subyacentes adicionales.

Las disposiciones del Acuerdo Operativo sobre poder notarial podrían tener un impacto negativo en la inversión de un Inversionista en los Intereses.

Los inversores que adquieran Participaciones estarán sujetos a las disposiciones del Contrato Operativo, incluidas aquellas en virtud de las cuales el inversor otorga al Gestor un poder notarial para, entre otras cosas, formalizar y presentar los documentos necesarios para la calificación, continuidad o disolución del Emisor. Este poder notarial también incluye una disposición en virtud de la cual el inversor renuncia a cualquier defensa que pueda estar disponible para impugnar, negar o refutar la acción del Gestor adoptada de buena fe en virtud del poder notarial. Este poder notarial y la renuncia pueden limitar la capacidad del inversor para tomar ciertas medidas que considere prudentes y podrían resultar en resultados desfavorables para el inversor.

Una posible violación de las medidas de seguridad del sitio web de ReentalToken podría tener un efecto adverso sustancial en Reental America, el Emisor y el valor de su inversión.

El alto grado de automatización del sitio web de ReentalToken, a través del cual los inversores potenciales adquieren o transfieren participaciones, puede convertirlo en un objetivo atractivo y potencialmente vulnerable a ciberataques, virus informáticos, intrusiones físicas o electrónicas o interrupciones similares. El sitio web de ReentalToken procesa cierta información confidencial sobre los inversores, los prestatarios y los activos subyacentes. Si bien tenemos la intención de adoptar medidas comercialmente razonables para proteger nuestra información confidencial y mantener una ciberseguridad adecuada, las medidas de seguridad del sitio web de ReentalToken, Reental America, el Gestor o nuestros proveedores de servicios (incluido el Asesor de Banca de Inversión) podrían verse vulneradas. Cualquier vulneración de seguridad, accidental o intencionada, u otro acceso no autorizado al sitio web de ReentalToken podría provocar el robo de información confidencial y su uso con fines delictivos, o tener otros efectos perjudiciales. Las vulneraciones de seguridad o el acceso no autorizado a información confidencial también podrían exponernos a responsabilidades relacionadas con la pérdida de información, litigios costosos y prolongados, publicidad negativa o la pérdida de la propiedad intelectual de los secretos comerciales del Gestor y del Emisor. Si se violan las medidas de seguridad debido a la acción de un tercero, un error de un empleado, mala conducta o de otro modo, o si se exponen y explotan fallas de diseño en el software del sitio web de ReentalToken, las relaciones entre Reental America, los inversores, los usuarios y los Prestatarios podrían verse gravemente

dañadas, y el Emisor o el Gerente podrían incurrir en una responsabilidad significativa o ver su atención significativamente desviada de la utilización de los activos subyacentes, lo que podría tener un impacto negativo material en el valor de los intereses o en el potencial de que se realicen distribuciones sobre los intereses.

Dado que las técnicas utilizadas para sabotear u obtener acceso no autorizado a los sistemas cambian con frecuencia y, por lo general, no se reconocen hasta que se lanzan contra un objetivo, es posible que Reental America, el Emisor, el proveedor de alojamiento externo utilizado por el Sitio Web de ReentalToken y otros proveedores de servicios externos no puedan anticipar estas técnicas ni implementar medidas preventivas adecuadas. Además, los reguladores federales y muchas leyes y regulaciones federales y estatales exigen que las empresas notifiquen a las personas sobre las violaciones de seguridad de datos que afecten a sus datos personales. Estas divulgaciones obligatorias sobre una violación de seguridad son costosas de implementar y, a menudo, generan publicidad negativa generalizada, lo que puede hacer que los inversores, los Prestatarios o los proveedores de servicios del sector, incluidas las compañías de seguros, pierdan la confianza en la eficacia de la seguridad del Sitio Web de ReentalToken. Cualquier violación de seguridad, ya sea real o percibida, dañaría nuestra reputación y la del Sitio Web de ReentalToken, y podríamos perder inversores y Prestatarios. Esto perjudicaría nuestra capacidad para alcanzar nuestros objetivos de adquirir activos subyacentes adicionales mediante la emisión de nuevas series de participaciones y monetizarlas junto con el Activo Subyacente.

El incumplimiento de las regulaciones puede resultar en el cese abrupto de las operaciones comerciales, la rescisión de cualquier contrato celebrado, la terminación anticipada de cualquier interés vendido o, si Reental America se considerara sujeto a la Ley de Asesores de Inversión, la liquidación y cierre del Emisor y cualquier Interés vendido.

Los Intereses están siendo vendidos por el Gerente, que no es un corredor de bolsa registrado bajo la Ley de Intercambio de Valores de 1934, con sus modificaciones (la “**Ley de Intercambio**”), y que no se registrarán en cada estado donde se realizará la Oferta y venta de los Intereses. Si una autoridad reguladora determina que el Gestor, quien no es un corredor de bolsa registrado bajo la Ley de Bolsa o cualquier ley estatal de valores, ha participado en actividades de corretaje, el Gestor podría tener que cesar sus operaciones y, por lo tanto, el Emisor podría no tener una entidad que administre el Activo Subyacente. Además, si se requiere que el Gestor se registre como "corredor de bolsa", existe el riesgo de que cualquier serie de intereses ofrecidos y vendidos mientras el Gestor no estuviera registrado pueda estar sujeta a un derecho de rescisión, lo que podría resultar en la terminación anticipada del Emisor.

Además, el Emisor no está registrado ni se registrará como una compañía de inversión bajo la Ley de Compañías de Inversión de 1940, en su versión modificada (la “**Ley de Sociedades de Inversión**”), y el Gerente no está registrado ni se registrará como asesor de inversiones bajo la Ley de Asesores de Inversiones de 1940, en su versión modificada (la “**Ley de Asesores de Inversiones**”), y por lo tanto los Intereses no tienen el beneficio de las protecciones de la Ley de Sociedades de Inversión o la Ley de Asesores de Inversión. el Emisor y el Gestor han tomado la posición de que los activos subyacentes no son “valores” dentro del significado de la Ley de Sociedades de Inversión o la Ley de Asesores de Inversión, y por lo tanto los activos del Emisor comprenderán menos del 40% de valores de inversión bajo la Ley de Sociedades de Inversión y el Gestor no estará asesorando con respecto a los valores bajo la Ley de Asesores de Inversión. Esta posición, sin embargo, se basa en la jurisprudencia aplicable que está inherentemente sujeta a juicios e interpretación. Si se exigiera al Emisor registrarse bajo la Ley de Sociedades de Inversión o al Gestor registrarse bajo la Ley de Asesores de Inversión, podría tener un impacto material y adverso en los resultados de las operaciones y los gastos del Emisor y el Gestor podría verse obligado a liquidar y liquidar el Emisor o rescindir la Oferta de los Intereses o la oferta para cualquier otra serie de intereses.

Riesgos relacionados con el sector inmobiliario

Se espera que el Emisor invierta únicamente en el Activo Subyacente; por lo tanto, su inversión no estará diversificada y se apreciará o depreciará, si corresponde, en función del valor del Activo Subyacente, independientemente de las condiciones del mercado.

No se prevé que el Emisor posea otros activos aparte del Activo Subyacente, además de las posibles reservas de efectivo para mantenimiento, seguros y otros gastos relacionados con el Activo Subyacente, y los montos obtenidos por el Emisor por la monetización del Activo Subyacente, si los hubiere. Los inversores que busquen diversificación deberán crear su propia cartera diversificada invirtiendo en otras oportunidades además del Emisor.

Existen riesgos inherentes a las inversiones inmobiliarias

Las inversiones en activos inmobiliarios como el ReentalToken Series RNT LVT-1 están sujetas a distintos grados de riesgo, entre ellos:

- Condiciones económicas generales;
- Aumento del nivel de los tipos de interés;
- Exceso de oferta local, aumento de la competencia o reducción de la demanda de viviendas para estudiantes;
- Incapacidad de cobrar el alquiler a los inquilinos;
- Incapacidad de obtener ingresos del activo subyacente;
- Vacantes o nuestra imposibilidad de alquilar camas en condiciones favorables;
- Cambios en la alta dirección o personal clave;
- Costos de cumplir con los cambios en las regulaciones gubernamentales;
- Nuestra incapacidad para pagar o refinanciar las deudas que incurrimos; y
- Desastres naturales o eventos similares.

Además, los períodos de desaceleración económica o recesión, el aumento de las tasas de interés o la disminución de la demanda de bienes raíces, o la percepción pública de que cualquiera de estos eventos puede ocurrir, podrían resultar en una disminución general de los alquileres o una mayor incidencia de incumplimientos en los contratos de arrendamiento existentes, lo que nos afectaría negativamente.

Riesgos relacionados con el activo subyacente

Los posibles daños a la garantía que garantiza el Activo Subyacente podrían afectar negativamente el valor del Activo Subyacente, los Intereses relacionados con el Activo Subyacente o la probabilidad de cualquier distribución que hagamos a los Inversores.

La garantía del Activo Subyacente podría verse dañada por causas ajenas a nuestro control razonable. Cualquier daño a la garantía del Activo Subyacente podría afectar negativamente su valor o incrementar los pasivos o Gastos Operativos del Emisor. Si bien nuestra intención es asegurar el Activo Subyacente (sujeto a los términos y condiciones de la póliza), en caso de reclamaciones contra dichas pólizas de seguro, no se puede garantizar el reembolso de las pérdidas o los costes, la sustitución del Activo Subyacente por un importe equivalente ni que los fondos del seguro sean suficientes para cubrir el valor total de mercado (tras cubrir cualquier pasivo pendiente, incluyendo, entre otros, los saldos pendientes en virtud de las Obligaciones de Reembolso de Gastos Operativos), si los hubiera, de los Intereses. En caso de que se produzcan daños a la garantía del Activo Subyacente, esto afectará al valor del Activo Subyacente y, en consecuencia, a los Intereses relacionados con él, así como a la probabilidad de que realicemos distribuciones a los Inversores.

Valor de la garantía y riesgo de recuperación

En caso de incumplimiento del prestatario, el Emisor podrá intentar recuperar los importes adeudados mediante la ejecución o liquidación de la garantía que garantiza el Activo Subyacente. Sin embargo, no se garantiza que la garantía conserve suficiente valor para cubrir el saldo pendiente del préstamo sobre el Activo Subyacente, especialmente en casos en que la garantía haya sufrido daños, deterioro o depreciación.

Los daños o el deterioro de la garantía, ya sea por siniestros, falta de mantenimiento, condiciones del mercado u otros factores, pueden reducir significativamente su valor recuperable. En consecuencia, los inversores pueden estar expuestos a pérdidas a pesar de la existencia de derechos garantizados.

Limitaciones de la cobertura del seguro

Si bien el Emisor puede obtener un seguro de crédito u otras formas de cobertura para mitigar el riesgo de incumplimiento o impago del prestatario del Activo Subyacente, los inversores no deben asumir que dicho seguro les brindará protección completa contra pérdidas. Las pólizas de seguro pueden estar sujetas a límites de cobertura, exclusiones, deducibles y otras condiciones que podrían reducir o retrasar la cantidad recuperada en caso de siniestro.

Además, el seguro no suele cubrir todos los riesgos potenciales asociados con el impago de préstamos, como la disminución del valor de la garantía, los costes de ejecución o las demoras en los procesos de ejecución hipotecaria o recuperación. En determinadas circunstancias, la aseguradora puede impugnar o denegar una reclamación, o bien, puede enfrentarse a dificultades financieras que afecten su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

Podemos estar asociados con responsabilidad ante terceros y expuestos a daños a la reputación como resultado de acciones ilícitas de ciertos terceros.

El Emisor asumirá todos los riesgos de propiedad asociados a su Activo Subyacente, incluyendo los riesgos de responsabilidad civil ante terceros. Por lo tanto, el Emisor podría ser responsable ante un tercero por cualquier pérdida o

daño que sufra en relación con el Activo Subyacente. Esto constituiría una pérdida para el Emisor y, por lo tanto, deducible de cualquier ingreso o producto de capital pagadero, lo que a su vez afectaría negativamente el valor del Emisor y la probabilidad de que realicemos distribuciones.

Riesgos relacionados con posibles conflictos de intereses

Nuestro Acuerdo Operativo contiene disposiciones que reducen o eliminan los deberes (incluidos los deberes fiduciarios) del Gerente.

Nuestro Acuerdo Operativo estipula que el Gestor, al ejercer sus derechos como Gestor, tendrá derecho a considerar únicamente los intereses y factores que desee, incluidos sus propios intereses, y no tendrá ninguna obligación (fiduciaria o de otro tipo) de considerar ningún interés o factor que nos afecte a nosotros o a nuestros inversores, ni estará sujeto a ninguna norma diferente impuesta por nuestro Acuerdo Operativo, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LLC) o cualquier otra ley, norma o reglamento, ni por el sistema de equidad. Estas modificaciones de los deberes fiduciarios están expresamente permitidas por la legislación de Delaware.

No tenemos una política de conflictos de intereses.

El Emisor, el Gestor, el Prestatario y sus filiales procurarán equilibrar nuestros intereses con los suyos. Sin embargo, en la medida en que dichas partes adopten medidas que favorezcan a entidades distintas de la Serie RNT LVT-1, estas medidas podrían tener un impacto negativo en nuestro rendimiento financiero y, en consecuencia, en las distribuciones a los Inversionistas y el valor de los Intereses. Ni Reental America ni el Emisor han adoptado, ni tienen intención de adoptar en el futuro, una política de conflictos de intereses ni una política de resolución de conflictos.

Pueden existir conflictos entre el Gerente y sus respectivos empleados o afiliados.

El Gestor colaborará, en nombre del Emisor, con diversos corredores, distribuidores, Prestatarios, compañías de seguros, proveedores de mantenimiento y otros proveedores de servicios, y, por lo tanto, podría recibir descuentos en especie, por ejemplo, envío o servicio gratuitos. En tales circunstancias, es probable que estos descuentos en especie se conserven en beneficio del Gestor y no del Emisor. El Gestor podría verse incentivado a elegir un corredor, distribuidor o Prestatario en función de los beneficios que recibirá, en lugar de considerar lo que sea más conveniente para el Emisor.

En caso de que los Gastos Operativos excedan los ingresos del Activo Subyacente, si los hubiere, y cualquier reserva de efectivo, el Gestor tiene la opción de hacer que el Emisor incurra en una Obligación de Reembolso de Gastos Operativos para cubrir dicho exceso. Dado que pueden ser pagaderos intereses sobre dicho préstamo, el Gestor puede verse incentivado a hacer que el Emisor incurra en una Obligación de Reembolso de Gastos Operativos para pagar los Gastos Operativos en lugar de buscar otras fuentes de ingresos adicionales o para reembolsar cualquier Obligación de Reembolso de Gastos Operativos pendiente lo antes posible en lugar de realizar distribuciones a los Inversores. El Gestor también puede optar por emitir Intereses adicionales para pagar los Gastos Operativos en lugar de hacer que el Emisor incurra en una Obligación de Reembolso de Gastos Operativos, incluso si cualquier interés pagadero por el Emisor sobre cualquier Obligación de Reembolso de Gastos Operativos puede ser económicamente más beneficioso para los Tenedores de Intereses que la dilución incurrida por la emisión de Intereses adicionales.

Pueden existir intereses conflictivos entre el Gestor y los Inversores.

El Gestor determinará si liquida o no el Activo Subyacente en caso de recibir una oferta para adquirirlo en su totalidad. Dado que el Gestor o sus filiales, una vez registrados como agentes de bolsa ante la SEC, recibirán comisiones por el volumen de negociación en relación con los intereses de un activo subyacente, podrían verse incentivados a no realizar dicho activo, aunque los inversores prefieran recibir las ganancias derivadas de cualquier apreciación de su valor. Además, al decidir liquidar un activo subyacente, el Gestor lo hará considerando todas las circunstancias del momento, lo que puede incluir la obtención de un precio para el activo subyacente que beneficie a una gran mayoría de los inversores, pero no a todos.

Además, el Acuerdo Operativo busca limitar las obligaciones fiduciarias del Gestor con sus inversores. Por lo tanto, el Gestor puede actuar en su propio interés, en lugar del de los inversores. Consulte la sección «Valores en Oferta» para obtener más información.

Pueden existir conflictos entre el asesor legal, Reental America y las partes de ReentalToken.

El asesor legal del Emisor también actúa como asesor legal del Gestor y sus filiales, y podrá actuar como tal en relación con otras participaciones. Dado que dicho asesor legal representa tanto al Emisor como a dichas otras partes, pueden surgir ciertos conflictos de intereses. En caso de conflicto irreconciliable entre Reental America y cualquiera de las otras partes, el asesor legal podrá representar a dichas partes y no al Emisor. En el futuro, el asesor legal podrá prestar servicios a Reental America o a otras partes relacionadas en relación con actividades relacionadas con Reental America, así como otras actividades no relacionadas. El asesor legal no representa a ningún posible Inversionista del Emisor en relación con esta Oferta ni a los titulares de participaciones del Emisor. Se recomienda a los posibles Inversionistas que consulten con su propio asesor legal independiente sobre las demás implicaciones legales y fiscales de una inversión en las Participaciones.

Riesgos relacionados con esta oferta y propiedad de nuestros intereses

Las restricciones de transferencia impuestas por nuestro Acuerdo operativo pueden resultar en que no pueda vender sus ReentalTokens.

Los Intereses representados por los ReentalTokens están sujetos a restricciones de transferibilidad. Un Titular de Intereses no podrá transferir, ceder ni pignorar sus Intereses sin el consentimiento del Gestor. El Gestor podrá denegar el consentimiento a su entera discreción. Como resultado de estas limitaciones, es posible que no pueda vender sus ReentalTokens cuando lo desee, o incluso no pueda hacerlo.

Actualmente no existe un mercado de negociación público para nuestros valores.

Actualmente no existe un mercado público de negociación para los Intereses, y es posible que no se desarrolle ni se mantenga un mercado activo. Si no se desarrolla ni se mantiene un mercado público de negociación para los Intereses, podría resultar difícil o imposible revenderlos a cualquier precio. Incluso si se desarrolla un mercado público, el precio de mercado podría caer por debajo del importe que pagó por sus Intereses.

Si alguna vez se desarrolla un mercado para los Intereses, el precio de mercado y el volumen de negociación de los Intereses pueden ser volátiles.

Si se desarrolla un mercado para los Intereses, su precio de mercado podría fluctuar significativamente por diversas razones, incluyendo razones ajenas a nuestro rendimiento, al Activo Subyacente o al Emisor, como informes de analistas del sector, percepciones de los inversores o anuncios de nuestros competidores sobre su propio rendimiento, así como las condiciones económicas y del sector en general. Por ejemplo, si otras empresas, grandes o pequeñas, de nuestro sector experimentan caídas en el precio de sus acciones, el valor de los Intereses también podría disminuir.

Además, si los resultados operativos no cumplen con las expectativas de los inversores, el precio de nuestros valores podría verse afectado negativamente. Los resultados operativos podrían fluctuar en el futuro debido a diversos factores que podrían afectar negativamente los ingresos o gastos en cualquier período de informe, incluyendo la vulnerabilidad de nuestro negocio a una recesión económica general; cambios en las leyes que afectan nuestras operaciones; la competencia; los gastos relacionados con la compensación; la aplicación de las normas contables; la estacionalidad; y nuestra capacidad para obtener y mantener todas las certificaciones o licencias gubernamentales necesarias para operar.

Es posible que existan restricciones en la legislación estatal sobre la capacidad de un inversor de vender los Intereses, lo que dificulta la transferencia, venta o disposición de otro modo de los Intereses.

Cada estado tiene sus propias leyes de valores, a menudo llamadas leyes "blue sky", que (1) limitan las ventas de valores a los residentes de un estado, a menos que estén registrados en dicho estado o cumplan los requisitos de una exención de registro, y (2) rigen los requisitos de información para los corredores de bolsa y los corredores de bolsa que operan directa o indirectamente en el estado. Antes de vender un valor en un estado, debe existir un registro que cubra la transacción o debe estar exento de registro. Además, el corredor debe estar registrado en ese estado. Desconocemos si las Participaciones estarán registradas o exentas según las leyes de algún estado. La determinación sobre el registro la tomarán los corredores de bolsa, si los hubiera, que acuerden actuar como creadores de mercado para las Participaciones. Puede haber restricciones significativas de la ley blue sky estatal sobre la capacidad de los inversores para vender y de los compradores para comprar las Participaciones. Los inversores deben considerar que el mercado de reventa de las Participaciones es limitado. Es posible que los inversores no puedan revender sus intereses, o que no puedan revenderlos sin el gasto significativo que supone el registro o la calificación estatal.

Los inversores carecen de derecho a voto y el gestor puede tomar medidas que no sean en el mejor interés de los inversores.

El Gestor tiene la facultad unilateral de modificar el Acuerdo Operativo y la política de asignación en determinadas circunstancias sin el consentimiento de los Inversores, quienes solo tienen derechos de voto limitados respecto del Emisor. Por lo tanto, los Inversores estarán sujetos a cualquier modificación que el Gestor realice (si la hubiera) en el Acuerdo Operativo y la política de asignación, así como a cualquier decisión que tome respecto del Emisor, sobre la cual los Inversores no tendrán derecho a voto. Es posible que los Inversores no estén necesariamente de acuerdo con dichas modificaciones o decisiones, y que estas modificaciones o decisiones no beneficien a todos los Inversores en su conjunto, sino solo a un número limitado.

Además, el Gestor solo puede ser destituido como Gestor del Emisor en circunstancias muy limitadas, tras una sentencia firme de un tribunal competente que lo declare culpable de fraude en relación con el Emisor. Por lo tanto, los inversores no podrían destituir al Gestor simplemente por no estar de acuerdo, por ejemplo, con la forma en que este gestionaba un activo subyacente.

Esta es una oferta a precio fijo, y dicho precio podría no reflejar con precisión el valor actual del Emisor o de nuestros activos en un momento determinado. Por lo tanto, el precio que pague por los Intereses podría no estar respaldado por el valor de nuestros activos al momento de su compra.

Esta es una oferta de precio fijo, lo que significa que el Precio de Oferta para los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 es fijo y no variará en función del valor subyacente de nuestros activos en ningún momento. El Gestor ha determinado el Precio de Oferta a su entera discreción, sin la participación de un banco de inversión ni de terceros. El Precio de Oferta fijo para los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se basará en nuestra evaluación del valor de cualquier activo que poseamos o podamos poseer, o en los resultados de tasaciones independientes de terceros que podamos obtener. Sin embargo, el Precio de Oferta fijo establecido para los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 podría no estar respaldado por el valor actual del Emisor o sus activos en un momento determinado.

Posibles cambios en las leyes tributarias federales/locales o la aplicación de las leyes tributarias federales/locales existentes pueden resultar en una variabilidad significativa en nuestros resultados operativos y en la responsabilidad tributaria del inversionista.

El Código de Rentas Internas de 1986, en su versión modificada, está sujeto a cambios por parte del Congreso, y sus interpretaciones pueden verse modificadas o afectadas por decisiones judiciales, por el Departamento del Tesoro mediante cambios en las regulaciones y por el Servicio de Rentas Internas (IRS) mediante su política de auditoría, anuncios y resoluciones públicas y privadas. Si bien históricamente se ha dado aplicación prospectiva a cambios significativos en las leyes tributarias, no se puede garantizar que cualquier cambio en la legislación tributaria que afecte a una inversión en el Emisor se limite a su efecto prospectivo. En consecuencia, el efecto final en la situación tributaria de un Inversionista puede regirse por leyes, regulaciones o interpretaciones de leyes o regulaciones que aún no se han propuesto, aprobado o promulgado, según corresponda. Este análisis también se aplicaría a las leyes locales de impuestos sobre la propiedad, que también están sujetas a cambios periódicos.

Además, los inversores pueden residir en diversas jurisdicciones fiscales del mundo. En caso de que se produzcan cambios en la legislación fiscal o en las obligaciones de declaración de impuestos en cualquiera de estas jurisdicciones, dichos cambios podrían afectar negativamente la capacidad o disposición de nuestros clientes para adquirir participaciones en bienes inmuebles. El incumplimiento de la determinación o el pago correcto de impuestos sobre una transacción podría exponernos a reclamaciones de las autoridades fiscales.

Riesgos relacionados con la tecnología Blockchain, la red de tokens agnósticos, los tokens de reenvío serie RNT LVT-1 y las criptomonedas

La posible aplicación de los regímenes regulatorios existentes que rigen las tecnologías blockchain, las criptomonedas, los tokens y las ofertas de tokens, como el ReentalToken Serie RNT LVT-1, aún no está completamente desarrollada y, por lo tanto, sigue siendo bastante incierta en muchos aspectos. Nuevas regulaciones o políticas podrían afectar considerablemente la utilidad del ReentalToken Serie RNT LVT-1.

La regulación de tokens (incluidos los ReentalTokens Serie RNT LVT-1) y ofertas de tokens como esta Oferta, criptomonedas (como BTC o ETH), intermediarios financieros como las plataformas de intercambio de criptomonedas al contado y redes blockchain (como la Agnostic Token Network, donde se pretende emitir los ReentalTokens Serie RNT LVT-1), se encuentra actualmente poco desarrollada y es probable que evolucione rápidamente. Dichas regulaciones pueden variar y entrar en conflicto entre jurisdicciones internacionales, federales, estatales y locales, y la posible aplicación de las

regulaciones existentes sigue estando sujeta a una considerable incertidumbre en muchos aspectos. Además, diversos organismos legislativos y ejecutivos de Estados Unidos y otros países podrían adoptar en el futuro nuevas leyes, regulaciones, directrices u otras medidas (incluida la aplicación adversa de las leyes y regulaciones existentes), lo que podría afectar gravemente el acceso a mercados o plataformas de intercambio donde se negocian los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, así como la estructura, los derechos, el valor y la transferibilidad de dichos ReentalTokens. Además, si no cumplimos con las leyes, normas y reglamentos, algunos de los cuales pueden no existir aún o estar sujetos a interpretación y cambios, podría tener consecuencias adversas, incluidas multas y sanciones civiles.

Esta oferta de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 ha sido diseñada para cumplir con las exenciones de registro de valores según la ley federal de EE. UU., y las leyes de valores limitarán la capacidad de revender ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Esta Oferta se ha estructurado de forma que cumpla los requisitos de exención de registro vigentes según las leyes federales y estatales de valores de EE. UU. Los inversores se comprometen a revender los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 únicamente de conformidad con las leyes de valores aplicables y las restricciones de reventa establecidas en el contrato de suscripción y este Memorándum. Además, ningún ATS ni ninguna otra bolsa se ha comprometido actualmente a cotizar los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, y su tratamiento como valor podría limitar o impedir su cotización en ciertas bolsas en el futuro. Si bien tenemos la intención de cotizar los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en una o más ATS u otras bolsas, no podemos garantizar que nuestros intentos de cotizar los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en ninguna ATS ni bolsa tengan éxito.

La Compañía no espera que se realice una auditoría de ciberseguridad en el contrato inteligente de ReentalToken y los titulares de ReentalTokens podrían sufrir pérdidas si el contrato inteligente de ReentalToken o las billeteras digitales en las que se guardan los ReentalTokens son pirateados.

No prevemos realizar una auditoría de ciberseguridad del contrato inteligente ReentalToken. Creemos que, dado que todos los compradores de ReentalTokens estarán en la lista blanca y todas las transacciones en ellos se registrarán, rastrearán y revertirán, se mitigará el riesgo de pérdida por un posible hackeo de un contrato inteligente ReentalToken o de una billetera digital que los contenga.

El desarrollo y la aceptación de las redes blockchain, que forman parte de una industria nueva y en constante evolución, así como de los activos basados en blockchain como BTC y ETH, están sujetos a diversos factores difíciles de evaluar. La ralentización o la detención del desarrollo o la aceptación de las redes y los activos blockchain tendría un impacto negativo sustancial en el desarrollo y la adopción de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

El uso y el crecimiento de la industria blockchain están sujetos a un alto grado de incertidumbre. Los factores que afectan el uso continuo y el desarrollo de la industria de las criptomonedas, así como de las redes blockchain, incluyen, entre otros:

- Crecimiento mundial, o una disminución, en la adopción y el uso de BTC o ETH y otros activos blockchain, así como el uso decreciente de la tecnología blockchain;
- Regulación gubernamental y cuasi gubernamental de BTC o ETH y otros activos blockchain y su uso, o restricciones o regulación del acceso y operación de redes blockchain (como Agnostic Token Network) o sistemas similares, incluso en jurisdicciones fuera de los Estados Unidos;
- El mantenimiento y desarrollo del protocolo de software de código abierto de la Red de Tokens Agnósticos;
- Cambios en la demografía de los consumidores y en los gustos y preferencias del público;
- La disponibilidad y popularidad de otras formas o métodos de compra y venta de bienes y servicios, o de comercio de activos, incluidos nuevos medios de uso de monedas soberanas (como el dólar estadounidense) o redes existentes; o
- Condiciones económicas generales y entorno regulatorio relacionado con las criptomonedas.

La desaceleración o detención del desarrollo, la aceptación general, la adopción y el uso de redes de cadenas de bloques (como Agnostic Token Network) y de activos de cadenas de bloques puede disuadir o retrasar la aceptación y adopción de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Los precios de los activos blockchain son extremadamente volátiles. Las fluctuaciones en el precio de los activos digitales podrían afectar significativamente y de forma negativa nuestro negocio, y los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 también podrían estar sujetos a una volatilidad significativa de precios.

Los precios de activos blockchain como BTC y ETH han estado históricamente sujetos a fluctuaciones drásticas y son altamente volátiles. El precio de mercado de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 también puede serlo. Diversos factores pueden influir en el precio de mercado de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, entre ellos:

- Suministro global de activos blockchain;
- Demanda global de activos blockchain, que puede verse influenciada por el crecimiento de la aceptación por parte de comerciantes minoristas y empresas comerciales de activos blockchain como criptomonedas como pago por bienes y servicios, la seguridad de los intercambios de activos blockchain en línea y billeteras digitales que contienen activos blockchain, la percepción de que el uso y la tenencia de activos blockchain es seguro y protegido, y las restricciones regulatorias sobre su uso;
- Expectativas de los inversores con respecto a la tasa de inflación;
- Tasas de interés;
- Tipos de cambio de divisas, incluidos los tipos a los que los activos digitales pueden intercambiarse por monedas fiduciarias;
- Políticas de retiro y depósito de moneda fiduciaria de los intercambios, como un ATS u otro intercambio, en los que se pueden negociar ReentalTokens Serie RNT LVT-1 y liquidez en dichos intercambios;
- Interrupciones en el servicio o fallas de los intercambios en los que se pueden comercializar ReentalTokens Serie RNT LVT-1;
- Actividades de inversión y comercialización de grandes inversores, incluidos fondos privados y registrados, que puedan invertir directa o indirectamente en ReentalTokens Serie RNT LVT-1 u otros activos blockchain;
- Políticas monetarias de los gobiernos, restricciones comerciales, devaluaciones y revaluaciones de la moneda;
- Medidas regulatorias, si las hubiera, que afecten el uso de activos blockchain como los ReentalTokens Serie RNT LVT-1;
- El mantenimiento y desarrollo del protocolo de software de código abierto de la Red de Tokens Agnósticos;
- Acontecimientos y situaciones políticas, económicas o financieras globales o regionales; o
- Expectativas entre los participantes de activos blockchain de que el valor de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 u otros activos blockchain cambiará pronto.

Una disminución en el precio de un solo activo de blockchain puede causar volatilidad en toda la industria de activos de blockchain y puede afectar a otros activos de blockchain, incluidos los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Las redes blockchain utilizan código sujeto a cambios en cualquier momento. Estos cambios pueden tener consecuencias imprevistas para los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 están diseñados para ser tokens AGNOSTIC TOKEN basados en el protocolo de la blockchain de Agnostic Token (o similar), modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia establecidos por la legislación de valores estadounidense aplicable. Cambios, como actualizaciones a la blockchain de Agnostic Token, pueden tener efectos adversos imprevistos en todas las blockchains que utilizan tokens AGNOSTIC TOKEN. Además, la Red de Tokens Agnostic opera con base en un protocolo de código abierto mantenido por sus colaboradores, quienes generalmente no reciben compensación por mantener y actualizar dicho protocolo. La falta de incentivos financieros garantizados para que los colaboradores mantengan o desarrollen la Red de Tokens Agnostic y la falta de recursos garantizados para abordar adecuadamente los problemas emergentes con la misma pueden reducir los incentivos para abordarlos de manera adecuada o oportuna. Esto puede afectar negativamente el valor de mercado o el

estado operativo de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Además, Reental America, a su exclusivo criterio, puede decidir emitir los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en una cadena de bloques distinta a Agnostic Token, lo que puede afectar negativamente una inversión en ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Actualmente, solo existen unos pocos ATS registrados en la SEC para comercializar tokens de valores basados en blockchain; es posible que no tengamos éxito en listar Series RNT LVT-1 ReentalTokens en ningún ATS o, una vez listados, mantener dicha lista; comercializar a través de un ATS con capacidad blockchain actualmente ofrece la única forma legal de comercializar tokens de valores como Series RNT LVT-1 ReentalTokens.

Actualmente, solo un pequeño número de ATS registrados en la SEC cuentan con la capacidad tecnológica para permitir la negociación de tokens de valores, como los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. Dado que los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 están diseñados para emitirse como tokens AGNOSTIC TOKEN en la blockchain de Agnostic Token, actualmente no pueden negociarse mediante una plataforma de negociación de valores convencional, como una bolsa de valores nacional.*p.ej.*, La Bolsa de Valores de Nueva York). Sin embargo, dado que los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 son valores, no se permite su negociación en la mayoría de las bolsas de criptomonedas al contado que gestionan activos de blockchain.*p.ej.*, Coinbase), ya que la mayoría de las plataformas de intercambio de criptomonedas al contado no están registradas ante la SEC para ofrecer valores en negociación. Si no podemos cotizar en un ATS registrado ante la SEC que admita tokens de blockchain, es posible que nuestros ReentalTokens Serie RNT LVT-1 no puedan negociarse legalmente en Estados Unidos, lo que podría resultar en una disminución del valor de un ReentalToken Serie RNT LVT-1.

Los bancos y las instituciones financieras no pueden proporcionar servicios bancarios, o pueden cortar los servicios, a las empresas que brindan servicios relacionados con criptomonedas o que aceptan criptomonedas como pago.

Varias empresas que ofrecen servicios relacionados con criptomonedas o tokens de blockchain (como los ReentalTokens Serie RNT LVT-1) no han podido encontrar bancos o instituciones financieras dispuestos a proporcionarles cuentas bancarias y otros servicios. De igual manera, es posible que varias empresas, particulares o negocios relacionados con criptomonedas y tokens de blockchain hayan tenido, y puedan seguir teniendo, cerradas sus cuentas bancarias o interrumpidos sus servicios con instituciones financieras. Los bancos y otras instituciones financieras establecidas pueden negarse a procesar fondos para transacciones con criptomonedas o tokens de blockchain (incluidos los ReentalTokens Serie RNT LVT-1), procesar transferencias bancarias hacia o desde plataformas de intercambio de criptomonedas, empresas o proveedores de servicios relacionados con criptomonedas, o mantener cuentas para personas o entidades que realizan transacciones con criptomonedas.

Las amenazas a la ciberseguridad podrían resultar en apropiación indebida, piratería, infección por malware u otros daños a los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 o a la red blockchain en la que se emiten, lo que podría afectar negativamente una inversión en los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Las brechas de seguridad, el malware informático y los ataques de piratería informática han sido una preocupación frecuente desde el lanzamiento de las redes blockchain. Cualquier brecha de seguridad causada por piratería informática, que implica intentos de obtener acceso no autorizado a información o sistemas, o causar fallos de funcionamiento intencionados, pérdida o corrupción de datos, software, hardware u otros equipos informáticos, así como infecciones involuntarias o intencionadas con virus informáticos, podría dañar el software que respalda los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, diseñados para utilizar la blockchain de Agnostic Token, lo que resultaría en la pérdida de funcionalidad, valor, posesión u otros daños a los titulares de dichos ReentalTokens Serie RNT LVT-1. Cualquier violación de la infraestructura de software que soporta los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 podría afectar negativamente la inversión en ellos.

El sistema de seguridad y la infraestructura operativa que respalda los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 pueden verse comprometidos por diversas causas, incluyendo, entre otras, acciones de terceros, errores o malas prácticas de un empleado u otros proveedores de servicios externos, u otras razones. Como resultado, una persona no autorizada podría obtener acceso a claves privadas, datos o la infraestructura de software de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, o a BTC, ETH u otras criptomonedas. Dado que las técnicas utilizadas para obtener acceso no autorizado, deshabilitar o degradar el servicio, o sabotear sistemas, cambian con frecuencia o pueden estar diseñadas para permanecer inactivas hasta un evento predeterminado, y a menudo no se detectan hasta que se aplican contra un objetivo, es posible que no podamos anticipar estas técnicas ni implementar medidas preventivas adecuadas. Si ocurre una violación real o percibida del sistema de seguridad o de la infraestructura operativa que respalda los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, parte o la totalidad de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 del titular del token podrían perderse, ser robados o destruidos, y el valor de una inversión en ReentalTokens Serie RNT LVT-1 podría verse afectado negativamente.

La pérdida de claves privadas puede hacer que los ReentalTokens de la serie RNT LVT-1 pierdan valor.

Si una clave privada se pierde, se destruye o se ve comprometida de alguna otra forma y no se puede acceder a una copia de seguridad de la misma, el inversor no podrá acceder al activo de blockchain asociado a la dirección correspondiente. La pérdida de las claves privadas de las billeteras digitales utilizadas para almacenar los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 podría resultar en la pérdida total de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 que posee el inversor.

Los contratos inteligentes están sujetos a limitaciones.

La tecnología de contratos inteligentes se encuentra aún en sus primeras etapas de desarrollo y su aplicación es experimental. Esto conlleva importantes riesgos operativos, tecnológicos, regulatorios, reputacionales y financieros. Los contratos inteligentes podrían no ser adecuados para el propósito previsto por la Compañía y podrían contener fallas, vulnerabilidades u otros problemas que podrían causar problemas técnicos o la pérdida total de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Las reclamaciones de derechos de propiedad intelectual pueden afectar negativamente el funcionamiento de las redes blockchain.

Terceros pueden presentar reclamaciones de propiedad intelectual relacionadas con la tenencia y transferencia de tokens de blockchain, como los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, BTC, ETH u otras criptomonedas, y su código fuente. Independientemente del mérito de cualquier acción legal relacionada con la propiedad intelectual o de otro tipo, cualquier amenaza de acción que reduzca la confianza en la viabilidad a largo plazo de Agnostic Token Network o de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, o en la capacidad de los titulares para mantener y transferir Ether o los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, podría afectar negativamente la inversión en los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, destinados a utilizar la blockchain de Agnostic Token. Además, una reclamación de propiedad intelectual justificada podría impedirnos a nosotros o a nuestros titulares de tokens acceder a Agnostic Token Network o a los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, o mantener o transferir sus Ether o los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. Como resultado, un reclamo de propiedad intelectual contra nosotros o contra Agnostic Token Network podría afectar negativamente una inversión en los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Riesgos relacionados con las criptomonedas y la tokenización de bienes raíces respaldados por criptomonedas

En caso de que el contrato inteligente del ReentalToken Serie RNT LVT-1 no funcione como se espera, las soluciones pueden ser más limitadas que en el mercado de valores tradicional.

El uso de contratos inteligentes tokenizados para la transmisión de valores es reciente. La fiabilidad de los contratos inteligentes no se ha probado a lo largo de un período significativo. Los riesgos que podrían surgir con el aumento del uso de tokens de valores son considerables, incluyendo riesgos de piratería informática, programación deficiente y falta de claridad, entre otros. Cualquier fallo en el funcionamiento previsto del contrato inteligente puede resultar en transacciones imprevistas irreversibles, y los titulares de tokens de reenvío Serie RNT LVT-1 podrían tener recursos más limitados que los disponibles en el mercado de valores tradicional.

Las transferencias de activos digitales están controladas únicamente por quienes conocen la clave criptográfica privada única relacionada con dichos activos. Si su clave privada se pierde, se destruye o se ve comprometida de alguna otra forma y no se puede acceder a una copia de seguridad de la misma, es posible que ni ReentalToken ni usted puedan acceder al activo digital asociado a esta clave privada. Además, es posible que la clave privada no pueda reemitirse, restaurarse ni restablecerse de ningún otro modo. Asimismo, si un tercero obtiene acceso a una clave privada, dicho tercero podrá acceder al activo digital al que se refiere. Asimismo, cualquier violación de la seguridad de los datos que exponga o comprometa la seguridad de las claves privadas utilizadas para autorizar o validar órdenes de transacción, o que permita a cualquier persona no autorizada generar claves privadas, podría resultar en transferencias no autorizadas que podrían ser imposibles de revertir o remediar. Cualquier pérdida de claves privadas relacionadas con las billeteras digitales utilizadas para almacenar los ReentalTokens o los BTC o ETH utilizados para participar en la Oferta podría tener un impacto negativo sustancial en su inversión.

La cadena de bloques Agnostic Token, que se utilizará para ReentalTokens, es susceptible a ataques de minería.

La blockchain de Agnostic Token, que se utilizará para los ReentalTokens, es susceptible a ataques de minería, incluyendo ataques de doble gasto, ataques de mayor potencia de minería, ataques de "minería egoísta" y ataques de condición de carrera, así como otras nuevas formas de ataque que podrían surgir en el futuro. Cualquier ataque exitoso representa un

riesgo para los ReentalTokens y su correcta ejecución y secuenciación en general. Los ataques de minería también pueden afectar a otras redes blockchain con las que interactúan los ReentalTokens, lo que podría afectarlos significativamente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Oferta

Serie RNT LVT-1, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Florida (el “Emisor”), ofrece hasta CUATRO MIL (4000) ReentalTokens Serie RNT LVT-1, que representan intereses de membresía en el Emisor.

La Oferta está siendo gestionada y coordinada por Reental America LLC, quien actúa como Gestor y Administrador de la Serie RNT LVT-1, LLC, de conformidad con un contrato de gestión. Este Memorándum es distribuido por Reental America LLC en su calidad de Gestor.

La Oferta se realiza al amparo de las exenciones de registro previstas en la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, en su versión modificada (la “Ley de Valores”), de la siguiente manera:

- En Estados Unidos, únicamente a personas que sean "inversionistas acreditados", según la definición de la Regla 501 del Reglamento D, en virtud de la Regla 506(c) de la Ley de Valores. De conformidad con esta exención, Reental America LLC puede realizar actividades de solicitud y publicidad general. Los inversionistas deben someterse a una verificación de acreditación mediante medidas razonables y podrían tener que presentar documentación financiera que acredite su elegibilidad.
- Fuera de los Estados Unidos, a personas que no sean “Personas estadounidenses” según se define en el Reglamento S de la Ley de Valores, y que compren en una transacción offshore para su propia cuenta y no para el beneficio de una Persona estadounidense.

En todos los casos, únicamente a inversores que cumplan los requisitos de idoneidad de inversor del Emisor.

El precio de oferta de cada ReentalToken Serie RNT LVT-1 es de 100 €. El importe máximo total de la oferta es de 400.000 €, de los cuales 400.000 € se destinarán al préstamo concedido al prestatario y el resto cubrirá las comisiones y gastos aplicables.

El monto mínimo de inversión para ciudadanos estadounidenses es de diez (10) ReentalTokens (es decir, 1000 €), a menos que Reental America LLC acepte otra opción a su entera discreción. Quienes no sean ciudadanos estadounidenses que inviertan bajo la Regulación S podrán adquirir un (1) ReentalToken.

La Oferta comienza el 31 de julio de 2025 y permanecerá abierta hasta la primera de las siguientes fechas:

- (i) la fecha en la que se haya vendido el Monto Máximo de Oferta;
- (ii) la fecha en que el Gerente finalice la Oferta; o
- (iii) noventa (90) días siguientes a la fecha de lanzamiento de la Oferta.

Reental America LLC podrá realizar una serie de Cierres de forma continua a medida que se reciban los fondos y los documentos de inversión. Reental America LLC se reserva el derecho de cancelar la Oferta de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en cualquier momento y a su entera discreción.

Los Intereses se emitirán en forma de tokens digitales criptográficos (ReentalTokens Serie RNT LVT-1), una nueva serie de tokens de contratos inteligentes basados en blockchain de Agnostic Token que cumplen con el estándar del protocolo AGNOSTIC TOKEN y están modificados para cumplir con las restricciones aplicables a la transferencia de valores estadounidenses. Estos tokens representan participaciones en Series RNT LVT-1, LLC, y están sujetos a un período mínimo de tenencia de un año para inversores estadounidenses, según la Regla 144, antes de ser elegibles para su reventa en una Bolsa de Tokens Designada.

Reental America LLC asumirá todos los gastos de la Oferta en nombre del Emisor, incluidos los costos legales y administrativos, excepto los honorarios de los inversores por servicios de asesoría legal personal. Las tasas de presentación del Formulario D y cualquier otra documentación legal requerida también serán responsabilidad de Reental America LLC.

Reental America LLC puede delegar ciertas actividades de recaudación de fondos y coordinación de inversores a su filial española, Rental Token España S.L., que opera la plataforma de inversión en www.reental.co.

Oferta de mejores esfuerzos

Reental America LLC no ha contratado un suscriptor para la Oferta. Ninguna de las partes se ha comprometido en firme a comprar o vender ReentalTokens Serie RNT LVT-1. Como oferta de "máximo esfuerzo", Rental America LLC, en su calidad de Gestor de la Serie RNT LVT-1, LLC, no puede garantizar a los posibles inversores la venta de ninguno de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. Los inversores no tienen derecho a obtener una devolución de sus suscripciones a menos que el Gestor no acepte la suscripción o no se produzca el Cierre. No existe un límite mínimo de capital para la Oferta, y el Emisor podrá utilizar los fondos recibidos inmediatamente, como se describe en otra sección de este Memorandum.

Regla 506(c) del Reglamento D; Reglamento S

Reental America LLC, como Gerente, está distribuyendo este Memorandum y administrando la Oferta de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en los Estados Unidos de conformidad con **Regla 506(c) del Reglamento D** Según la Ley de Valores, se permite la solicitud general y la publicidad en relación con la venta de los Tokens de Reventa Serie RNT LVT-1.

Todos los inversionistas estadounidenses deben ser "inversionistas acreditados" y deberán presentar documentación para verificar esta condición. Rental America LLC tomará las medidas razonables para verificar dicha acreditación y podrá solicitar estados financieros u otros documentos de respaldo. La documentación podrá conservarse, revisarse y compartirse con las filiales de Rental America según sea necesario. En caso de verificación basada en el patrimonio neto, podría requerirse una verificación de crédito para evaluar los pasivos.

Reental America LLC también está gestionando la Oferta a posibles inversores ubicados fuera de los Estados Unidos bajo **Reglamento S** Estos inversores deben certificar que no son "personas estadounidenses", que participan en una transacción extraterritorial y que adquieren los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 por cuenta propia y no con la intención de distribuirlos ni revenderlos.

Los afiliados de Rental America pueden participar en la oferta

Los funcionarios, directores y afiliados de Rental America, LLC pueden invertir en esta Oferta y pueden comprar ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en los mismos términos que otros inversores.

Estándares de idoneidad para inversores

Solo las personas con recursos financieros suficientes que no necesiten liquidez actual para esta inversión deberían considerar la compra de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 que se ofrecen aquí, ya que: (i) invertir en los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 conlleva riesgos significativos (véase "Factores de Riesgo"); y (ii) no existe mercado para los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 ni es probable que se desarrolle en un futuro previsible. Esta Oferta se considera una oferta privada exenta de registro según la Ley de Valores y las leyes de valores estatales y extranjeras aplicables.

Requisitos de elegibilidad para compradores de EE. UU.

Esta Oferta está limitada en los EE. UU. únicamente a "inversores acreditados", según se define en el Reglamento D de la Ley de Valores, es decir, únicamente a aquellas personas o entidades que se encuentren dentro de una o más de las siguientes categorías:

Para particulares:

(a) un individuo con un patrimonio neto¹, o un patrimonio neto conjunto con su cónyuge superior a 400.000 €. (Para calcular el patrimonio neto, puede incluir el patrimonio en bienes muebles e inmuebles (sin embargo, no puede incluir su residencia principal), efectivo, inversiones a corto plazo, acciones y valores. El patrimonio en bienes muebles e inmuebles (excluyendo su residencia principal) debe basarse en el valor justo de mercado de dichos bienes menos la deuda garantizada por ellos).

(b) Una persona que haya tenido ingresos individuales superiores a 200.000 € en cada uno de los dos años anteriores y que prevea razonablemente ingresos superiores a 200.000 € en el año en curso. (Al calcular los ingresos netos, puede incluir los ingresos del trabajo y otros ingresos ordinarios, como intereses, dividendos y regalías).

(c) Una persona que, junto con su cónyuge, haya tenido ingresos conjuntos superiores a 300.000 € en cada uno de los dos años anteriores y que prevea razonablemente ingresos conjuntos superiores a 300.000 € en el año en curso. (Al calcular los ingresos netos, puede incluir los ingresos del trabajo y otros ingresos ordinarios, como intereses, dividendos y regalías).

Para corporaciones, sociedades y otras entidades:

(a) una entidad en la que todos los propietarios de capital son “inversores acreditados” porque cada propietario de capital cumple uno de los criterios establecidos en los párrafos (a) a (c) del Cuestionario para individuos en la Parte B.1 de este Cuestionario anterior o en los párrafos (b) a (p) a continuación;

(b) un fideicomiso (que no sea un plan de beneficios para empleados o de pensiones) con activos totales superiores a €4.000.000 no constituido con el propósito específico de adquirir valores en relación con la Inversión propuesta, cuya decisión de voto con respecto a la Inversión propuesta estaría dirigida por una persona que tenga dicho conocimiento y experiencia en asuntos financieros y comerciales que sea capaz de evaluar los méritos y riesgos de la Inversión y de la contraprestación que se recibiría en la Inversión;

(c) una sociedad, una corporación o un fideicomiso comercial de Massachusetts o similar, no constituido con el propósito específico de adquirir valores en la Inversión, con activos totales superiores a €4.000.000;

(d) una organización descrita en la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1986, según sus modificaciones, no formada con el propósito específico de adquirir valores en la Inversión propuesta, con activos totales superiores a €4.000.000;

(e) un banco según se define en la Sección 3(a)(2) de la Ley, ya sea que actúe en su capacidad individual o fiduciaria;

(f) una asociación de ahorro y préstamo u otra institución según se define en la Sección 3(a)(5)(A) de la Ley, ya sea actuando en su capacidad individual o fiduciaria;

(g) un corredor de bolsa registrado de conformidad con la Sección 15 de la Ley de Intercambio de Valores de 1934, según sus modificaciones;

(h) una compañía de seguros según se define en la Sección 2(13) de la Ley;

(i) una sociedad de inversión registrada bajo la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, con sus modificaciones (la “**Ley de Sociedades de Inversión**”);

(j) una empresa de desarrollo comercial según se define en la Sección 2(a)(48) de la Ley de Sociedades de Inversión;

(k) una empresa de inversión en pequeñas empresas autorizada por la Administración de Pequeñas Empresas de los EE. UU. según la Sección 301(c) o (d) de la Ley de Inversión en Pequeñas Empresas de 1958;

¹ El término "patrimonio neto" se refiere al excedente del total de activos sobre el total de pasivos, sin incluir el valor de su vivienda principal, neto de cualquier deuda hipotecaria y otros gravámenes. Para determinar los ingresos, deberá sumar a su ingreso bruto ajustado cualquier importe atribuible a ingresos exentos de impuestos, pérdidas reclamadas como socio comanditario en una sociedad comanditaria, deducciones reclamadas por depreciación, aportaciones a una cuenta IRA o plan de jubilación Keogh, pagos de pensión alimenticia y cualquier importe al que se hayan reducido los ingresos por ganancias de capital a largo plazo para obtener el ingreso bruto ajustado.

(l) un plan establecido y mantenido por un estado, sus subdivisiones políticas o cualquier agencia o instrumento de un estado o sus subdivisiones políticas, para el beneficio de sus empleados, con activos totales superiores a €4.000.000;

(m) un plan de beneficios para empleados en el sentido de la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de los Empleados de 1974, en su versión modificada ("Ley ERISA"), si la decisión de inversión de votar a favor de una Inversión la toma un fiduciario del plan, según se define en la Sección 3(21) de ERISA, que es un banco, una asociación de ahorros y préstamos, una compañía de seguros o un asesor de inversiones registrado;

(n) un plan de beneficios para empleados en el sentido de ERISA con activos superiores a 4.000.000 €;

(o) un plan de beneficios para empleados autodirigido en el sentido de ERISA con decisiones de inversión tomadas únicamente por personas que son "inversionistas acreditados" según se define en la Regla 501(a) de la Ley; o

(p) una empresa privada de desarrollo empresarial según se define en la Sección 202(a)(22) de la Ley de Asesores de Inversión de 1940.

Como persona estadounidense, deberá declarar por escrito ante la Serie que es un inversor acreditado según el Reglamento D, como se describe anteriormente, y deberá proporcionar cierta documentación que respalde dicha declaración. Además del requisito anterior, también deberá declarar por escrito que adquiere los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 por cuenta propia y no por cuenta de terceros, ni con el fin de revenderlos o distribuirlos.

Requisitos de elegibilidad para compradores no estadounidenses

Todo inversor que no sea una persona estadounidense debe declarar por escrito que ha cumplido y cumple plenamente las leyes de su jurisdicción en relación con cualquier invitación para comprar un ReentalToken Serie RNT LVT-1, incluyendo:

- (a) Los requisitos legales dentro de la jurisdicción del Inversionista para la compra de la Serie RNTLVT-1ReentalTokens y la posterior conversión en Series RNTLVT-1Tokens de reenvío;
- (b) La compra de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 y la posterior propiedad de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 no violarán ninguna ley de valores u otras leyes aplicables en la jurisdicción del Inversor;
- (c) Cualquier restricción cambiaria aplicable a dicha compra;
- (d) Cualquier consentimiento gubernamental o de otro tipo que pueda ser necesario obtener; y
- (e) El impuesto sobre la renta y otras consecuencias fiscales, si las hubiera, que puedan ser relevantes para la compra, tenencia y venta de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1.

Las siguientes clases de inversores están específicamente excluidas de la definición del Reglamento S de "**Persona de EE. UU.**" por la Regla 902(k)(2) de la Ley de Valores:

- Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (que no sea un patrimonio o fideicomiso) mantenida para el beneficio o por cuenta de una persona no estadounidense por un comerciante u otro fiduciario personal organizado, incorporado o (si es un individuo) residente en los Estados Unidos;
- Cualquier patrimonio en el cual un fiduciario profesional que actúe como albacea o administrador sea una Persona de los Estados Unidos si (a) un albacea o administrador del patrimonio que no sea una Persona de los Estados Unidos tiene discreción exclusiva o compartida en materia de inversiones con respecto a los activos del patrimonio; y (b) el patrimonio se rige por leyes extranjeras;
- Cualquier fideicomiso en el que un fiduciario profesional que actúe como fiduciario sea una persona estadounidense, si un fiduciario que no sea una persona estadounidense
La persona estadounidense tiene discreción exclusiva o compartida en materia de inversiones con respecto a los activos del fideicomiso, y ningún beneficiario del fideicomiso (ni ningún fideicomitente si el fideicomiso es revocable) es una persona estadounidense;

- Un plan de beneficios para empleados establecido y administrado de conformidad con la ley de un país distinto de los Estados Unidos y las prácticas y documentación habituales de dicho país;
- Una agencia o sucursal de una persona estadounidense ubicada fuera de los Estados Unidos si (a) la agencia o sucursal opera por razones comerciales válidas; y (b) la agencia o sucursal se dedica al negocio de seguros o banca y está sujeta a regulación bancaria o de seguros sustantiva, respectivamente, en la jurisdicción donde se encuentra; y
- El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, las Naciones Unidas y sus agencias, afiliadas y planes de pensiones, y cualquier otra organización internacional similar, sus agencias, afiliadas y planes de pensiones.

Otros requisitos

Además de presentar la documentación para confirmar su condición de “personas no estadounidenses”, todos los compradores potenciales de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 deberán completar los procedimientos necesarios de conocimiento del cliente y contra el lavado de dinero para ejecutar un Acuerdo de suscripción.

La Ley Patriota de los Estados Unidos	¿Qué es el lavado de dinero?	¿Qué tan grande es el problema y por qué es importante?
La Ley Patriota de EE. UU. está diseñada para detectar, disuadir y castigar a terroristas en Estados Unidos y en el extranjero. Esta ley impone requisitos contra el lavado de dinero a las casas de bolsa y las instituciones financieras. Desde el 24 de abril de 2002, todas las casas de bolsa de Estados Unidos deben contar con una política integral. Programas contra el lavado de dinero vigentes. Para ayudarle a comprender estas iniciativas, el Emisor desea brindarle información sobre el lavado de dinero y sus esfuerzos para ayudar a implementar la Ley Patriota de EE. UU.	El lavado de dinero es el proceso de camuflar dinero obtenido ilegalmente para que parezca provenir de fuentes o actividades legítimas. El lavado de dinero se produce en relación con una amplia variedad de delitos, como la venta ilegal de armas, el narcotráfico, el robo, el fraude, el crimen organizado y el terrorismo.	El uso del sistema financiero estadounidense por parte de delincuentes para facilitar el terrorismo u otros delitos podría contaminar sus mercados financieros. Según el Departamento de Estado de Estados Unidos, una estimación reciente sitúa el volumen de la actividad mundial de blanqueo de capitales en un billón de euros al año.

Reental America, o el Emisor, se reserva el derecho de solicitar la información que sea necesaria para verificar la identidad de los compradores de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 y la fuente de pago del dinero de suscripción, o que sea necesario para cumplir con cualquier programa de identificación de clientes o la información que pueda requerirse para que el Emisor cumpla con sus obligaciones bajo la ley de Florida (incluida la Ley de Productos del Delito (según sea revisada)).

En caso de demora o imposibilidad por parte del solicitante de presentar alguna información requerida para fines de verificación, se podrá rechazar una solicitud o transferencia de los Tokens y el dinero de suscripción relacionado con los mismos.

Debe consultar la Oficina de Control de Activos Extranjeros (la “OFAC”) sitio web en <http://www.treas.gov/ofac> antes de hacer las siguientes declaraciones:

(i) Usted declara que los montos invertidos en esta Oferta no se derivaron ni se derivan, directa o indirectamente, de ninguna actividad que contravenga las leyes y regulaciones federales, estatales o internacionales, incluidas las leyes y regulaciones contra el lavado de dinero. Las regulaciones federales y las órdenes ejecutivas administradas por la OFAC prohíben, entre otras cosas, realizar transacciones y prestar servicios a ciertos países, territorios, entidades y personas extranjeros. La lista de países, territorios, personas y entidades prohibidos por la OFAC se puede consultar en el sitio web de la OFAC. <http://www.treas.gov/ofac>. Además, los programas administrados por la OFAC (la “**Programas de la OFAC**”) prohíben tratar con individuos² o entidades en determinados países, independientemente de si dichos individuos o entidades aparecen en alguna lista de la OFAC;

(ii) Usted declara y garantiza que ninguno de: (1) usted; (2) cualquier persona que lo controle o esté bajo su control; (3) si usted es una entidad privada, cualquier persona que tenga un interés beneficioso en usted; o (4) cualquier persona para quien usted actúe como agente o representante en relación con esta inversión es un país, territorio, entidad o individuo incluido en una lista de la OFAC, o una persona o entidad prohibida por los Programas de la OFAC. Tenga en cuenta que el Emisor podría no aceptar ningún monto de suscripción de un posible comprador si dicho comprador no puede

² Estas personas incluyen nacionales especialmente designados, narcotraficantes especialmente designados y otras partes sujetas a sanciones y programas de embargo de la OFAC.

realizar la declaración establecida en la oración anterior. Usted se compromete a notificar de inmediato al Emisor si tiene conocimiento de cualquier cambio en la información establecida en cualquiera de estas declaraciones. Se le informa que, por ley, el Emisor puede estar obligado a “congelar la cuenta” de cualquier comprador, ya sea prohibiéndole suscripciones adicionales, rechazando cualquier solicitud de reembolso y/o segregando los activos en la cuenta de conformidad con las regulaciones gubernamentales, y que el Emisor también puede estar obligado a informar dicha acción y a revelar la identidad de dicho comprador a la OFAC;

(iii) Usted declara y garantiza que ninguno de: (1) usted; (2) cualquier persona que lo controle o esté controlada por usted; (3) si usted es una entidad privada, cualquier persona que tenga un interés beneficioso en usted; o (4) cualquier persona para quien usted esté actuando como agente o nominado en relación con esta inversión es una figura política extranjera de alto rango,³ o cualquier miembro inmediato de la familia⁴ o un colaborador cercano de una figura política extranjera de alto rango, según se definen dichos términos en las notas a pie de página que figuran a continuación; y

(iv) Si está afiliado a una institución bancaria no estadounidense (una “**Banco Extranjero**”), o si recibe depósitos, realiza pagos en nombre de o maneja otras transacciones financieras relacionadas con un Banco Extranjero, usted declara y garantiza al Prestatario que: (1) el Banco Extranjero tiene una dirección fija, y no solo una dirección electrónica, en un país en el que el Banco Extranjero está autorizado para realizar actividades bancarias; (2) el Banco Extranjero mantiene registros operativos relacionados con sus actividades bancarias; (3) el Banco Extranjero está sujeto a inspección por parte de la autoridad bancaria que le otorgó la licencia para realizar sus actividades bancarias; y (4) el Banco Extranjero no brinda servicios bancarios a ningún otro Banco Extranjero que no tenga presencia física en ningún país y que no sea una filial regulada.

El Prestatario tiene derecho a confiar en la exactitud de sus declaraciones. El Prestatario podrá, pero bajo ninguna circunstancia estará obligado a, exigir pruebas adicionales de que un posible comprador cumple con los estándares establecidos anteriormente en cualquier momento antes de aceptar su suscripción. Usted no está obligado a proporcionar la información solicitada por el Prestatario, pero este podrá rechazar su suscripción o la de cualquier persona que no la proporcione.

Invertir en los Intereses puede conllevar riesgos significativos. Solo los inversores que puedan asumir el riesgo económico de la inversión por tiempo indefinido y la pérdida total de su inversión deberían invertir en los Intereses. Consulte la sección «Factores de Riesgo».

Honorarios y gastos

Gastos de oferta

El Emisor generalmente será responsable de ciertas tarifas, costos y gastos incurridos en relación con la oferta de los intereses (los “**Gastos de oferta**”). Los Gastos de Oferta consisten en los costos legales, contables, de cumplimiento y de marketing, según corresponda, relacionados con una oferta específica (y excluyen los costos continuos incluidos en los Gastos Operativos). El Gestor ha acordado pagar y será reembolsado por la Serie RNT LVT-1 por los Gastos de Oferta incurridos con respecto a esta Oferta.

Gastos de adquisición

El Emisor incurrirá en costos y gastos relacionados con la evaluación, el descubrimiento, la investigación y la adquisición del activo subyacente antes de un Cierre, incluidos los honorarios y comisiones de corretaje y ventas, honorarios de tasación, honorarios de investigación, impuestos de transferencia, expertos de la industria y de diligencia debida de terceros, tarifas e intereses bancarios (si el activo subyacente se adquiere utilizando deuda antes de la finalización de una oferta), viajes y alojamiento para fines de inspección, y gastos de fotografía y videografía para preparar el perfil del activo subyacente en el sitio web de ReentalToken (el “**Gastos de adquisición**”). Los Gastos de Adquisición se integrarán en el Importe de la Nota del Activo Subyacente en cada emisión de la Serie. Sin embargo, el Emisor podría incurrir en ciertos gastos posteriores al Cierre relacionados con la adquisición, como costos de tasación de la propiedad y costos de transferencia de la titularidad, si corresponde.

³ Una “alta figura política extranjera” se define como un alto funcionario del poder ejecutivo, legislativo, administrativo, militar o judicial de un gobierno extranjero (sea o no elegido), un alto funcionario de un partido político extranjero importante o un alto ejecutivo de una corporación propiedad de un gobierno extranjero. Además, una “alta figura política extranjera” incluye cualquier corporación, empresa u otra entidad creada por, o para su beneficio.

⁴ El término familiar inmediato significa cónyuge o hijo.

Información adicional sobre este memorando

No hemos autorizado a nadie a proporcionarle información distinta a la establecida en este Memorandum. Salvo indicación contraria, toda la información contenida en este Memorandum se proporciona a la fecha del mismo. Ni la entrega de este Memorandum ni ninguna venta realizada en virtud del mismo implicarán, bajo ninguna circunstancia, que no haya habido cambios en nuestros asuntos desde la fecha del mismo.

Ocasionalmente, podremos proporcionar un Suplemento al Memorandum que podrá añadir, actualizar o modificar la información contenida en este Memorandum. Cualquier declaración que hagamos en este Memorandum será modificada o sustituida por cualquier declaración incoherente que hagamos en un Suplemento al Memorandum posterior. Le recomendamos leer este Memorandum, sus anexos y cualquier Suplemento al Memorandum.

Cómo suscribirse

Los inversores potenciales que sean «inversores acreditados» o estén excluidos de la definición de «personas estadounidenses» del Reglamento S pueden suscribirse para comprar los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. Cualquier inversor potencial que desee adquirir los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 debe:

1. Lea atentamente este Memorandum y cualquier suplemento vigente, así como cualquier documento descrito en el Memorandum y adjunto al mismo o que haya solicitado. Consulte con sus asesores fiscales, legales y financieros para determinar si una inversión en los Intereses es adecuada para usted.
2. Revise el acuerdo de suscripción (incluido el "Cuestionario para Inversionistas Acreditados" adjunto), que se completó automáticamente tras responder ciertas preguntas en la aplicación del sitio web de ReentalToken. Si las respuestas son correctas, firme el acuerdo de suscripción junto con la página de firma del miembro del acuerdo operativo de ReentalToken LLC, utilizando su firma electrónica. Además, deberá proporcionar información de la entidad, como su dirección y número de seguro social o número de identificación fiscal, para pasar las verificaciones KYC (Conozca a su Cliente) y AML (Antilavado de Dinero). Salvo que la ley exija lo contrario, los suscriptores no podrán retirar ni cancelar sus suscripciones.
3. Si usted es un inversor no estadounidense y va a comprar ReentalTokens Serie RNT LVT-1 de conformidad con la exención de registro de valores prevista en el Reglamento S, se le solicitará que realice el pago de sus compras de ReentalTokens antes de completar el proceso de revisión AML/KYS para inversores. Si es un inversor estadounidense y va a comprar ReentalTokens Serie RNT LVT-1 de conformidad con la exención de registro de valores prevista en el Reglamento D, una vez firmado el acuerdo de suscripción y completados los pasos de acreditación y KYC/AML, deberá seguir las instrucciones de pago proporcionadas con el acuerdo de suscripción para finalizar la compra de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. Los fondos que se le cobren como pago por los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se transferirán directamente a una cuenta bancaria separada de la Serie, donde se guardarán hasta que su suscripción sea aceptada o rechazada.
4. El Gerente revisará la documentación de suscripción que usted haya completado y firmado. Es posible que se le solicite información adicional. El Gerente se pondrá en contacto con usted directamente si es necesario. Nos reservamos el derecho a rechazar cualquier suscripción, total o parcialmente, por cualquier motivo o sin él, y a retirar la Oferta en cualquier momento antes del Cierre.
5. Una vez finalizada la revisión, el Administrador le informará si su solicitud de suscripción para los Tokens de Reental Serie RNT LVT-1 ha sido aprobada o denegada y, en caso de ser aprobada, la cantidad de Tokens de Reental Serie RNT LVT-1 que puede suscribirse. Si su suscripción es aceptada, el pago de la misma estará disponible para su uso en la Serie. Si su suscripción es rechazada total o parcialmente, sus pagos de suscripción (el importe total si su solicitud es rechazada en su totalidad o los pagos asociados a dichas suscripciones), si los hubiera, se le reembolsarán de inmediato, sin intereses ni deducciones. El Administrador acepta las suscripciones por orden de llegada, con derecho a rechazarlas o reducir las.
6. Si se aprueba la totalidad o parte de su suscripción, entonces la cantidad de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 a los que tiene derecho a suscribirse se emitirán a su Billetera Digital electrónica al momento del Cierre.

Al firmar el contrato de suscripción y la página de firmas del miembro del contrato operativo del Emisor, usted acepta los términos del contrato de suscripción y del Contrato Operativo. El Emisor y el Gestor se basarán en la información que proporcione en el contrato de suscripción, incluido el "Cuestionario para Inversores Acreditados" adjunto y la información complementaria que proporcione, para que el Gestor verifique su condición de "inversor acreditado". Si se produce algún cambio en su condición de "inversor acreditado" antes de la emisión de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, notifíquelo

inmediatamente al Gestor utilizando los datos de contacto que figuran en el contrato de suscripción.

Para obtener más información sobre el proceso de suscripción, comuníquese con el Gerente utilizando los datos de contacto que figuran en la sección “Dónde puede encontrar información adicional”.

USO DE LOS FONDOS PARA EL PRESTATARIO

Estimamos que los ingresos brutos de esta Oferta serán de aproximadamente 400.000 € suponiendo que se venda el importe total de esta Oferta, y se utilizarán de la siguiente manera:

Usos	Importe en euros	Porcentaje de los ingresos brutos en efectivo
Nota Importe del activo subyacente ⁽¹⁾	4.000.000 €	95.00%
Gastos de oferta ⁽²⁾	20.000 €	5.00%
Capitales de reserva estratégica ⁽³⁾	€0€	0.00%
Honorarios y gastos totales	20.000 €	5.00%
Ingresos totales	400.000 €	100%

(1) Representa el importe principal del Pagaré emitido por Serie RNT LVT-1, LLC al Prestatario, GESPROMED, S.L.

(2) Incluye los honorarios de tokenización, estructuración, legales y de coordinación cobrados por Reental America, LLC al Emisor.

(3) El Emisor no retendrá reservas estratégicas. La totalidad de los ingresos netos, una vez deducidos los gastos de la oferta, se destinará al contrato de préstamo con el Prestatario.

Las distribuciones de capital e intereses a los inversores se realizarán de conformidad con los términos del Pagaré y el Convenio Operativo del Emisor. La inversión se estructura como un préstamo a plazo fijo de 12 meses con pagos mensuales de intereses y amortización del capital al vencimiento.

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

Descripción general

Serie RNT LVT-1, LLC(el “Emisor”) es un vehículo de inversión dedicado estructurado como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLC) con sede en Florida y administrado por **Reental America, LLC** El Emisor se ha constituido con el único propósito de financiar un préstamo respaldado por bienes raíces para **GESPROMED, S.L.**, una entidad de propósito especial (SPV) española creada por **Desarrollador Urbania**, una prestigiosa empresa de construcción y desarrollo con sede en Valencia.

La Oferta está estructurada como una inversión a plazo fijo de 12 meses. Los fondos recaudados, hasta **400.000 €**, se desplegará completamente a través de un **Contrato de pagaré** celebrado entre el Emisor y el Prestatario. Los fondos del préstamo se utilizarán exclusivamente para completar y entregar cuatro viviendas adosadas en el **Pueblo de Calicanto** Promoción de obra nueva, situada en Godolleta (Valencia, España).

Los inversores reciben distribuciones mensuales de intereses y el reembolso total del capital al vencimiento. La rentabilidad se estructura mediante un mecanismo dual que incluye un componente de interés fijo (4,5 % anual) y un componente de comisión por servicio basado en el rendimiento, lo que permite obtener una rentabilidad neta anual que oscila entre **11,0% a 15,0%**, dependiendo del nivel del inversor.

Los RentalTokens emitidos bajo esta Oferta representan intereses de membresía fraccionarios en **Serie RNT LVT-1, LLC** y otorgan a los titulares el derecho a recibir distribuciones económicas derivadas del contrato de préstamo subyacente. Estos tokens no... **no confieren derechos de propiedad sobre activos inmobiliarios** Tampoco tienen derecho a voto en la gestión del Prestatario o del proyecto subyacente.

Modelo económico

La rentabilidad anual proyectada, que oscila entre el 11,0% y el 15,0% según el nivel del inversor, se estructura a través de dos acuerdos complementarios:

Acuerdo A – Contrato de Préstamo:

Un préstamo a tipo de interés fijo del Emisor a **GESPROMED, S.L.**, con un interés anual del 4,5%, distribuido mensualmente. Estos intereses son ingresos de origen español y están sujetos a una retención del 19%, salvo que se reduzcan en virtud de un convenio fiscal aplicable.

Acuerdo B – Acuerdo de Tarifa de Servicios:

Un acuerdo contractual independiente en virtud del cual el Prestatario paga 54.000 € adicionales durante el plazo de 12 meses, estructurados como comisiones por servicios al Emisor. Este componente está diseñado para complementar la rentabilidad base y alcanzar la rentabilidad neta objetivo para los inversores (11,0 % para Reentel, 12,5 % para Reentel Pro y 15,0 % para Super Reentel). Este pago no se considera interés ni está sujeto a retención automática.

Esta estructura híbrida permite al Emisor distribuir los rendimientos de manera eficiente, optimizar el tratamiento fiscal y mantener una distinción legal clara entre los componentes de ingresos fijos y los basados en el rendimiento.

El Contrato de Préstamo celebrado entre el Emisor (**Serie RNT LVT-1, LLC**) y el Prestatario (**GESPROMED, S.L.**) estipula un plazo de 12 meses para el reembolso total del importe principal.

Si el Prestatario reembolsa el préstamo antes del vencimiento, el Emisor distribuirá el Flujo de Caja Libre restante a los Titulares de Intereses de acuerdo con los términos estipulados en el Convenio Operativo. El reembolso anticipado no altera la distribución proporcional de los rendimientos ya distribuidos.

Si, por el contrario, al final del mes 12 no se ha pagado el capital, el capital pendiente comenzará a devengar un interés de demora (mora) del 3,0% mensual sobre el importe no pagado hasta el reembolso total del préstamo.

Esta cláusula ha sido diseñada para proteger al Emisor y a sus inversores (a) incentivando el reembolso oportuno, (b) estableciendo un elemento disuasorio financiero contra las demoras y (c) preservando los derechos legales del Emisor de iniciar

acciones de cumplimiento si fuera necesario.

Uso de los fondos

GESPROMED, S.L., Prestatario y sociedad gestora del proyecto creada por Urbania Developer, destinará los fondos exclusivamente a la construcción y entrega final de cuatro viviendas adosadas en la promoción Calicanto Village, situada en Urbanización Calicanto (Calle Valladolid, 3), Godolleta, Valencia.

El uso de los ingresos está restringido a los siguientes fines:

- Finalización de obras estructurales, interiores y exteriores de las unidades financiadas
- Adquisición de materiales, acabados e instalaciones según especificaciones técnicas.
- Pasos administrativos finales necesarios para la entrega y ocupación de la propiedad

Ninguna parte del capital podrá asignarse a actividades comerciales no relacionadas, especulación financiera ni transacciones basadas en tokens. Los fondos del préstamo se destinarán íntegramente a la ejecución y entrega de cuatro unidades en virtud de contratos de compraventa firmados, lo que garantiza una alineación directa entre el capital invertido y la garantía subyacente.

LOAN	
Adaptation and Refurbishment	
Taxable base of the loan	\$400,000
Investment term in years	1 años
Launch commission	\$20,000
Total to launch	\$400,000
Token Price	\$100
Tokens to be Issued	4,000
Launch Date	12/8/2025

MONTHLY INCOMES	
INTERESTS	
Annual gross yield	11%
Additional annualized profit Reentel Pro	2%
Additional annualized profit Super Reentel	4%
Total annualized profit Reentel	11.00%
Total annualized profit Reentel Pro	12.50%
Total annualized profit Super Reentel	15.00%
% Total interest Reentel	11.00%
% Total interest Reentel Pro	12.50%
% Total interest Super Reentel	15.00%
Total net profit Reentel	\$44,000
Total net profit Reentel Pro	\$50,000
Total net profit Super Reentel	\$60,000
Loan duration in years	1
Approx. rental start date	45,926
Days post sold out	240

Estructura de retorno y niveles de inversión

La rentabilidad de la inversión de la Serie RNT LVT-1, LLC se estructura mediante un modelo de renta fija que ofrece rendimientos diferenciados según el nivel del inversor dentro del ecosistema Reental. Todas las rentabilidades se anualizan y se distribuyen mensualmente durante el plazo de 12 meses del préstamo.

El rendimiento anual bruto generado por el contrato de préstamo subyacente es **11.0%**, que sirve como base de rendimiento para los inversores de Reentel. Se ofrecen mayores rendimientos a los participantes de mayor nivel mediante ajustes internos a la

compensación de Reental:

- **Reental:** 11,00% de rentabilidad anualizada
- **Reental Pro:** 12,50% de rentabilidad anualizada (incluye un rendimiento adicional del 1,5%)
- **Súper Reental:** 15,00% de rentabilidad anualizada (incluye un rendimiento adicional del 4,0%)

El rendimiento adicional para los inversores de Reental Pro y Super Reental se financia directamente mediante una reducción proporcional de la comisión de éxito de Reental, lo que garantiza que la mejora de la rentabilidad para los inversores no afecte al prestatario ni a la rentabilidad general del proyecto. Esta estructura recompensa la fidelidad de los inversores y la alineación a largo plazo.

La siguiente tabla resume el beneficio total proyectado por nivel, asumiendo una recaudación de 400.000 € y un precio del token de 100 €:

Investor Tier	Annualized Return	Estimated Total Profit (12 months)
Reental	11.00%	€44,000
Reental Pro	12.50%	€50,000
Super Reental	15.00%	€60,000

El plazo del préstamo es de 12 meses, y las distribuciones comenzarán aproximadamente 45 días después de la liquidación de la Oferta. Estas distribuciones se realizarán mensualmente, sujetas a las retenciones fiscales y políticas de reserva aplicables.

Alineación de tarifas basada en el desempeño

Reental America LLC aplica una estructura de comisiones basada en el rendimiento que se ajusta según el estatus del inversor. Si bien la comisión fija de tokenización se mantiene constante en 20.000 € (5,0 % de la recaudación), la variable...**tarifa de éxito** se reduce dinámicamente para los inversores de Reental Pro y Super Reental, lo que refleja una alineación directa entre los beneficios para los inversores y la propia compensación de Reental. Esta alineación garantiza que los inversores se beneficien de su estatus de nivel a través de mayores retornos netos, mientras que los intereses de Reental siguen vinculados al rendimiento a largo plazo y la transparencia de la oferta.

Investor Tier	Total Fee to Reental	Fixed Fee	Success Fee	Max % of Raised Capital
Reental	€44,580	€20,000	€24,580	11.1%
Reental Pro	€38,580	€20,000	€18,580	9.6%
Super Reental	€28,580	€20,000	€8,580	7.1%

Esta alineación garantiza que los inversores se beneficien de su estatus de nivel a través de mayores retornos netos, mientras que los intereses de Reental siguen vinculados al rendimiento a largo plazo y la transparencia de la oferta.





Imagen posterior a la construcción



Gobernanza e informes

Reental America LLC actúa como gestor de la Serie y es responsable de la administración operativa, legal y financiera de la Serie RNT LVT-1, LLC. Todos los contratos se celebran directamente entre el emisor y el prestatario, con mecanismos de control, supervisión y obligaciones de presentación de informes adecuados.

Los inversores recibirán informes periódicos que detallarán el uso del capital, los rendimientos generados y el rendimiento general de la Serie.

Cumplimiento normativo

Esta Oferta se realiza de conformidad con las exenciones previstas por **Regla 506(c) del Reglamento D** bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos para inversores acreditados, y **Reglamento S** para personas no estadounidenses. Los tokens vendidos a inversores estadounidenses estarán sujetos a una **Restricción de transferencia de 12 meses** de acuerdo con los requisitos de la SEC.

Nuestro Gerente

El Contrato de Operación designa a Rental America como Administrador de la Serie RNT LVT-1. Si el Administrador decide someter un asunto a votación de los Accionistas, generalmente no tendrá derecho a participar en las votaciones. El Administrador no tendrá derecho a distribución, reembolso, conversión ni liquidación en virtud de su condición de Administrador.

Gastos de operación

Al momento del Cierre inicial, el Emisor será responsable de los siguientes Gastos Operativos:

- todos y cada uno de los honorarios, costos y gastos continuos incurridos en relación con la administración del Activo Subyacente, incluidos los impuestos sobre la renta, la seguridad, la valoración, la comercialización y la utilización del Activo Subyacente;
- honorarios, costos y gastos incurridos en relación con la preparación de cualquier informe y cuenta del Emisor, incluyendo cualquier presentación ante la autoridad competente requerida en ciertos estados y cualquier auditoría anual de las cuentas del Emisor (si corresponde);
- honorarios, costos y gastos de un registrador externo y agente de transferencia designado en relación con el Emisor;
- honorarios, costos y gastos incurridos en relación con la presentación de cualquier declaración de impuestos en nombre del Emisor;
- cualquier pago de indemnización;
- todas y cada una de las primas de seguro o gastos incurridos en relación con el Activo Subyacente; y
- cualquier gasto similar que pueda determinarse como Gasto Operativo, según lo determine el Gerente a su razonable discreción.

El Gerente se compromete a pagar y recibir el reembolso de los Gastos Operativos incurridos antes del Cierre inicial. El Gerente asumirá sus propios gastos ordinarios, incluyendo todos los costos y gastos por concepto de alquiler, suministros, gastos de secretaría, papelería, mobiliario, instalaciones y equipos, impuestos sobre la nómina, remuneración y gastos de empleados, y gastos de servicios públicos.

Si los Gastos Operativos exceden el monto de los ingresos generados por el Activo Subyacente y no pueden ser cubiertos por ninguna reserva de Gastos Operativos en el balance del Activo Subyacente, el Gerente puede (a) pagar dichos Gastos Operativos y buscar reembolso, (b) prestar el monto de los Gastos Operativos a la Serie, sobre el cual el Gerente puede imponer una tasa de interés razonable, y tener derecho a las Obligaciones de Reembolso de Gastos Operativos, y/o (c) hacer que se emitan Intereses adicionales en la Serie para cubrir dichos montos adicionales.

Límites de responsabilidad; indemnización del administrador

El Acuerdo Operativo establece que ninguno de los Gerentes, ni ningún director, funcionario, empleado, socio, accionista, miembro, persona controladora, agente o contratista independiente actual o anterior del Gerente, ni personas que actúen a solicitud del Emisor en ciertas capacidades con respecto a otras entidades (colectivamente, las "Partes Indemnizadas") serán responsables ante el Emisor o cualquier tenedor de intereses por cualquier acto u omisión tomados por las Partes Indemnizadas en relación con el negocio del Emisor que no haya sido determinado en una decisión final e inapelable de un tribunal, árbitro u otro tribunal de jurisdicción competente como que constituye fraude, mala conducta intencional o negligencia grave.

Cada serie indemnizará a las Partes Indemnizadas con sus activos contra todas las responsabilidades y pérdidas (incluyendo los montos pagados en concepto de sentencias, multas, sanciones o acuerdos de litigios, incluidos los honorarios y gastos legales) a las que queden sujetas en virtud de los servicios prestados con respecto al Emisor y con respecto a cualquier acto u omisión que no haya sido determinado por una decisión final e inapelable de un tribunal, árbitro u otro tribunal de jurisdicción competente como que constituye fraude, mala conducta intencional o negligencia grave.

Honorarios de gestión

Reental America LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Florida, actúa como Gestor de la Serie RNT LVT-1, LLC (el "Gestor"). El Gestor no tendrá derecho a recibir ni comprar ReentalTokens de la Serie RNT LVT-1 en relación con su función; sin embargo, recibirá una compensación por los servicios prestados en la estructuración, coordinación y gestión de la Oferta y el ciclo de vida de la inversión posterior.

La compensación incluye:

- **Tarifa de tokenización y estructuración** El Emisor abonará al Gestor una comisión fija equivalente al 5,0% del importe total de la Oferta (20.000 €). Esta comisión cubre la estructuración legal, el cumplimiento normativo, la incorporación de inversores, el marketing y la coordinación operativa. Se factura a la Serie y se considera un Gasto Operativo.
- **Tarifa de éxito:** La estructura de rentabilidad incluye una comisión variable adicional que varía según el nivel del inversor (Reentel, Reentel Pro o Super Reentel). Esta comisión representa la diferencia entre la rentabilidad total pagada por el Prestatario y la rentabilidad distribuida a los inversores. No se cobra como gasto explícito al Emisor, sino que Reental America LLC la retiene como margen y, por lo tanto, no se factura como coste operativo.

La compensación total del Gerente entre las categorías de inversionistas se resume a continuación:

Investor Tier	Total Fee to Reental	Fixed Fee	Success Fee	Max % of Raised Capital
Reentel	€44,580	€20,000	€24,580	11.1%
Reentel Pro	€38,580	€20,000	€18,580	9.6%
Super Reentel	€28,580	€20,000	€8,580	7.1%

Esta estructura de compensación garantiza la alineación entre el rendimiento del inversor y el incentivo del Gestor, a la vez que mantiene una transparencia total sobre el mecanismo de comisiones. No se otorga ningún trato preferencial al Gestor ni a sus entidades afiliadas en cuanto a la asignación de tokens, la distribución de rentabilidad ni el acceso a información confidencial.

Liquidez de activos

Beneficios de los tokens de seguridad para la liquidez

Propiedad fraccionada: La propiedad fraccionada de activos individuales a través de la tokenización digital permite al emisor ofrecer valores a precios unitarios más bajos, lo que permite una mayor participación de una gama más amplia de inversores.

Mayor acceso a la liquidez El uso de valores programables para ReentalTokens permite reducir las fricciones asociadas con la liquidez en el mercado. Gracias al uso de contratos inteligentes, tokens de seguridad como ReentalToken pueden mejorar la eficiencia de las transferencias, así como la gestión sencilla de las obligaciones contractuales, legales y fiscales, propias de este tipo de inversiones.

Acceso a Sistemas de Comercio Alternativos (“SAC”) ReentalToken planea listar los ReentalTokens del emisor en las plataformas de intercambio reguladas por la SEC o ATS participantes en el futuro. Esto proporcionará a los titulares un mecanismo compatible para transferir ReentalTokens fuera del marco del sitio web de ReentalToken, sin tener que preocuparse por la liquidación del activo ni depender de plataformas de intercambio entre pares (P2P).

Liquidación comercial más rápida ReentalTokens utiliza un proceso de cumplimiento simplificado que facilita la incorporación y codifica la elegibilidad de los inversores en un contrato inteligente. Esto también permite la liquidación casi instantánea de transacciones secundarias tras períodos de tenencia de valores restringidos y una experiencia menos onerosa para los inversores aprobados.

DIRECTORES, DIRECTIVOS EJECUTIVOS Y EMPLEADOS SIGNIFICATIVOS

El gerente

El Emisor opera bajo la dirección del Gestor, quien es responsable de dirigir las operaciones de nuestro negocio, gestionar nuestros asuntos cotidianos e implementar nuestra estrategia de inversión. El Gestor ha establecido un Consejo de Administración que tomará decisiones sobre todas las adquisiciones, enajenaciones y programas de mantenimiento de activos. El Gestor es responsable de determinar el mantenimiento necesario para mantener o mejorar la calidad del activo, determinar cómo monetizar los activos subyacentes para generar ganancias y evaluar posibles ofertas de venta, que podrían llevar a la liquidación del activo subyacente u otra serie, según corresponda.

El Emisor seguirá las directrices adoptadas por el Gestor e implementará las políticas establecidas en el Acuerdo Operativo, a menos que este las modifique. El Gestor podrá establecer políticas adicionales por escrito y supervisará nuestros procedimientos administrativos, operaciones de inversión y rendimiento para garantizar su cumplimiento. El Gestor podrá modificar nuestros objetivos en cualquier momento sin la aprobación de nuestros accionistas. El Gestor carece de trayectoria y se basa en la de sus directivos, directores y asesores.

El Gerente desempeña sus funciones y responsabilidades de conformidad con el Acuerdo Operativo. Mantiene una relación contractual, no fiduciaria, con nosotros y nuestros accionistas. Además, hemos acordado limitar la responsabilidad del Gerente e indemnizarlo por ciertas responsabilidades.

Las responsabilidades del Gerente respecto del Emisor incluyen las siguientes:

Servicios de obtención y disposición de activos

- definir y supervisar la estrategia general de abastecimiento y disposición de activos subyacentes;
- gestionar nuestras actividades de obtención de activos, incluyendo la creación de la política de adquisición de activos, la organización y evaluación de la debida diligencia para oportunidades específicas de adquisición de activos y la estructuración de asociaciones con coleccionistas, corredores y distribuidores que puedan brindar oportunidades para obtener activos de calidad;
- negociar y estructurar los términos y condiciones de las adquisiciones de activos;
- evaluar cualquier posible oferta de adquisición de activos por parte de terceros, que pueda resultar en enajenaciones de activos, ventas u otras transacciones de liquidez;
- estructurar y negociar los términos y condiciones de las transacciones en virtud de las cuales los activos subyacentes pueden venderse o enajenarse de otro modo;

Servicios relacionados con una oferta

- crear y gestionar todas las series de interés para ofertas relacionadas con los activos subyacentes en el sitio web de

ReentalToken;

- Desarrollar materiales de oferta, incluyendo la determinación de sus términos y estructura específicos y la descripción de los activos subyacentes;
- preparar todos los materiales de marketing relacionados con las ofertas;
- coordinar la recepción, recolección, procesamiento y aceptación de contratos de suscripción y otras funciones de apoyo administrativo;
- crear e implementar diversos servicios tecnológicos, servicios transaccionales y comunicaciones electrónicas relacionados con cualquier oferta;
- todos los demás servicios relacionados con la oferta que sean necesarios;

Servicios de monetización de activos

- aprobar posibles actividades y empresas conjuntas, sociedades en comandita y otras relaciones similares con terceros relacionadas con la monetización de activos;

Servicios de relación con los titulares de intereses

- proporcionar cualquier actualización apropiada relacionada con los activos subyacentes o las ofertas electrónicamente o a través del sitio web de RentalToken;
- gestionar las comunicaciones con los interesados, incluyendo responder correos electrónicos, preparar y enviar informes escritos y electrónicos y otras comunicaciones;
- Establecer infraestructura tecnológica para ayudar a proporcionar apoyo y servicios a los titulares de intereses;
- determinar nuestra política de distribución y determinar los montos y autorizar distribuciones de Flujo de Efectivo Libre de vez en cuando;
- mantener fondos de Flujo de Efectivo Libre en cuentas de depósito o cuentas de inversión en beneficio de una serie;

Servicios Administrativos

- gestionar y realizar las diversas funciones administrativas necesarias para nuestras operaciones diarias;
- proporcionar servicios de planificación financiera y operativa y funciones de gestión de cobranza, incluyendo la determinación, administración y servicio de cualquier Obligación de Reembolso de Gastos Operativos hecha al Emisor por el Gerente para cubrir cualquier déficit de Gastos Operativos;
- administrar la posible emisión de intereses adicionales para cubrir cualquier déficit potencial de Gastos Operativos;
- mantener todos los libros y registros apropiados para el Emisor;
- obtener y actualizar estudios de mercado y datos económicos y estadísticos en relación con los activos subyacentes;
- supervisar los servicios tributarios y de cumplimiento y los servicios de gestión de riesgos y coordinar con terceros apropiados, incluidos contadores independientes y otros consultores, sobre asuntos tributarios relacionados;
- supervisar el desempeño de aquellas funciones ministeriales y administrativas que puedan ser necesarias en relación con nuestras operaciones diarias;
- proporcionar todos los servicios necesarios de gestión de efectivo;
- gestionar y coordinar con el agente de transferencia, si lo hubiere, el proceso de realizar distribuciones y pagos a los tenedores de intereses o la transferencia o reventa de valores según lo permita la ley;
- evaluar y obtener una cobertura de seguro adecuada para los activos subyacentes con base en determinaciones de gestión de riesgos;

- proporcionar actualizaciones oportunas relacionadas con el entorno regulatorio general que afecta al Emisor, así como gestionar el cumplimiento de los asuntos regulatorios;
- evaluar nuestra estructura de gobierno corporativo y las políticas y procedimientos apropiados relacionados con ella;
y
- supervisar todos los informes, mantenimiento de registros, controles internos y asuntos similares de manera que nos permita cumplir con la legislación aplicable.

VALORES QUE SE OFRECEN

Lo que sigue es un resumen de los términos principales de la Serie, y está calificado por referencia al Acuerdo Operativo, adjunto al presente como Anexo A, la Serie RNT LVT-1, adjunta a la presente como Anexo B, y el contrato de suscripción, adjunto al presente como Anexo C, relativo a la compra de la Serie RNT LVT-1 ReentalTokens. Este resumen se basa en las disposiciones detalladas de dichos acuerdos, que cada posible inversor debe revisar en su totalidad. En caso de que las disposiciones de este resumen difieran de las del Acuerdo Operativo o del acuerdo de suscripción (según corresponda), se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Operativo o del acuerdo de suscripción (según corresponda). Los términos en mayúsculas utilizados en este resumen que no se definan en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo Operativo.

Descripción de los intereses

Todos los Intereses ofrecidos por este Memorándum estarán debidamente autorizados y válidamente emitidos. Tras el pago íntegro de la contraprestación correspondiente a los Intereses, según lo determine el Gestor, los Titulares de los Intereses no estarán obligados ante el Emisor a realizar aportaciones adicionales de capital (salvo la devolución de distribuciones en determinadas circunstancias, según lo exija el Gestor). Los Titulares de los Intereses no tendrán derecho a conversión, canje, fondo de amortización, reembolso ni tasación, ni derecho de suscripción preferente para suscribir Intereses ni derecho preferente a las distribuciones.

En general, los Titulares de Intereses (que pueden incluir a las filiales de Reental America o a los Prestatarios) participarán exclusivamente en el 100 % del Flujo de Caja Libre disponible derivado del Activo Subyacente (como se describe en el apartado «—Derechos de Distribución» más adelante). Las filiales de Reental America podrán adquirir participaciones en ReentalTokens en la Oferta al mismo precio que los demás Inversores. Las filiales de Reental America podrán vender las participaciones adquiridas en la Oferta en cualquier momento tras el Cierre definitivo de la Oferta.

Un Inversionista en esta Oferta adquirirá una participación en el Emisor y no, para evitar cualquier duda, en (i) Reental America, (ii) cualquier otra serie de participaciones distintas a las del Emisor, (iii) el Gestor, (iv) el Sitio Web de ReentalTokens, o (v) el Activo Subyacente o cualquier activo subyacente propiedad de cualquier otra serie de participaciones. Si bien nuestros ReentalTokens no cotizarán inmediatamente en una bolsa de valores ni en un sistema de negociación alternativo (“ATS”) y no se puede garantizar un mercado líquido en los ReentalTokens, planeamos crear nuestra propia plataforma comercial o asociarnos con un sitio web existente para permitir el comercio de los ReentalTokens (revise los riesgos adicionales relacionados con la liquidez en la sección “Factores de riesgo”).

Emisión adicional de intereses

Solo se ofrecen y venden los Intereses conforme a este Memorándum. El Acuerdo Operativo establece que Reental America puede emitir un máximo de 4000 Intereses a un máximo de 4000 compradores (de los cuales un máximo de 500 pueden ser inversores no acreditados). El Gestor tiene la opción de emitir Intereses adicionales (además de los emitidos en relación con esta Oferta) en las mismas condiciones que los Intereses ofrecidos en virtud del presente, según sea necesario en cada momento para cubrir cualquier Gasto Operativo que exceda los ingresos generados por el Activo Subyacente.

Derechos de distribución

El Gerente tiene la discreción exclusiva para determinar qué distribuciones de Flujo de Efectivo Libre, si las hubiera, se realizan a los Tenedores de Intereses, excepto que la ley o el Acuerdo Operativo lo limiten de otra manera.

Cualquier Flujo de Efectivo Libre generado por el Emisor por la propiedad y arrendamiento del Activo Subyacente se aplicará, con respecto al Emisor, en el siguiente orden de prioridad:

- reembolsar cualquier importe pendiente en virtud de la Obligación de Reembolso de Gastos Operativos más los intereses devengados;
- Posteriormente, crear las reservas que el Gerente considere necesarias, a su exclusivo criterio, para cubrir los Gastos Operativos futuros; y
- posteriormente, el 100% (neto de impuestos a las ganancias corporativas aplicables al Emisor) mediante distribución a los Tenedores de Intereses, que pueden incluir a los Prestatarios del Activo Subyacente o afiliadas de Reental America.

Los ingresos generados por el Activo Subyacente, una vez descontada la comisión del 5% que se pagará al Gestor y otros Gastos Operativos, se distribuirán como dividendo, que se declarará y pagará a los Titulares Registrados de ReentalToken el día de la declaración. El Gestor se reserva el derecho de modificar el calendario de estas distribuciones a su entera discreción.

Sin cláusulas de redención

Los intereses no son rescatables.

Sin derechos de registro

No existen derechos de registro respecto de los Intereses.

Derechos de voto limitados

El Gestor no está obligado a celebrar una junta anual de accionistas. El Convenio Operativo establece que el Gestor podrá convocar juntas de accionistas y que una persona designada por este actuará como presidente de dichas juntas. Los accionistas no tienen derecho a voto como accionistas del Emisor, excepto en lo que respecta a:

- la disolución del Emisor por remoción justificada del Gerente; y
- una enmienda al Acuerdo Operativo que:
 - o dar a cualquier persona el derecho de disolver el Emisor.

Cuando tenga derecho a votar sobre un asunto propuesto por el Gerente, cada tenedor de interés tendrá derecho a un voto por cada interés que posea sobre todos los asuntos sometidos a votación de los tenedores de intereses de una serie aplicable, según corresponda.

Se requiere el consentimiento de los titulares de la mayoría de los Intereses para cualquier modificación del Acuerdo Operativo que pueda cambiar adversamente los derechos del Emisor, resultar en fusiones, consolidaciones o conversiones del Emisor y para cualquier otro asunto que el Gerente, a su exclusivo criterio, determine que requerirá la aprobación de los Tenedores de Intereses que voten como una clase separada.

Las filiales de Reental America (si poseen participaciones en el Emisor) podrán votar como accionistas en cualquier asunto que se les someta a votación. La presentación de cualquier acción del Emisor a votación de los accionistas deberá ser previamente aprobada por el Gestor, y no se podrá realizar ninguna modificación al Acuerdo Operativo sin la aprobación previa del Gestor que disminuya sus derechos o aumente sus obligaciones en virtud del mismo.

El Gestor tiene amplias facultades para tomar medidas con respecto al Emisor. Para más información, consulte la sección «Directores, Funcionarios Ejecutivos y Empleados Significativos: El Gestor». Salvo lo establecido anteriormente, el Gestor podrá modificar el Convenio Operativo sin la aprobación de los accionistas para, entre otras cosas, reflejar lo siguiente:

- la fusión del Emisor o la transferencia de todos los activos a una entidad recién formada si el único propósito de dicha fusión o transferencia es efectuar un mero cambio en la forma legal a otra entidad de responsabilidad limitada;
- un cambio que el Gerente determine que es necesario o apropiado para implementar cualquier estatuto, regla, orientación u opinión estatal o federal;
- un cambio que el Gerente determine que es necesario, deseable o apropiado para facilitar la negociación de intereses;
- un cambio que el Gerente determine que es necesario o apropiado para que el Emisor califique como una compañía de responsabilidad limitada bajo las leyes de cualquier estado o para propósitos de impuestos federales sobre la renta de los EE. UU.;
- una enmienda que el Gerente determine, basándose en el asesoramiento de un abogado, que es necesaria o apropiada para evitar que Reental America, el Gerente o los funcionarios, agentes o fideicomisarios estén sujetos de cualquier manera a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión, la Ley de Asesores de Inversión o las regulaciones de “activos del plan” adoptadas bajo ERISA, ya sean o no sustancialmente similares a las regulaciones de activos del plan actualmente aplicadas o propuestas;

- cualquier modificación que el Gerente determine que es necesaria o apropiada para la autorización, establecimiento, creación o emisión de cualquier serie adicional;
- una modificación efectuada, necesaria o contemplada por un acuerdo de fusión que haya sido aprobado según los términos del Acuerdo Operativo;
- cualquier modificación que el Gerente determine que es necesaria o apropiada para la formación por parte del Emisor de, o su inversión en, cualquier corporación, sociedad u otra entidad, según lo permita de otra manera el Acuerdo Operativo;
- un cambio en el año fiscal o año contributivo y cambios relacionados; y
- cualquier otra modificación que el Gerente considere necesaria o apropiada para permitirle ejercer su autoridad bajo el Acuerdo.

En cada caso, el Gerente podrá realizar dichas modificaciones al Acuerdo Operativo siempre que determine que dichas modificaciones:

- no afecten negativamente a los titulares de intereses (incluida cualquier serie particular de intereses en comparación con otras series de intereses) en ningún aspecto material;
- son necesarios o apropiados para satisfacer cualquier requisito, condición o directriz contenida en cualquier opinión, directiva, orden, resolución o reglamento de cualquier agencia federal o estatal o autoridad judicial o contenida en cualquier estatuto federal o estatal;
- son necesarios o apropiados para facilitar la negociación de intereses o para cumplir con cualquier norma, reglamento, directriz o requisito de cualquier bolsa de valores en la que los intereses puedan estar listados para su negociación, cuyo cumplimiento el Gerente considera que es en el mejor interés del Emisor y los tenedores de intereses;
- sean necesarios o apropiados para cualquier acción adoptada por el Gerente en relación con divisiones o combinaciones de intereses conforme a las disposiciones del Acuerdo Operativo; o
- se requieren para hacer efectiva la intención expresada en este Memorándum o la intención de las disposiciones del Acuerdo Operativo o que de otra manera estén contempladas en el Acuerdo Operativo.

Además, el Gerente conserva la discreción exclusiva para crear y establecer los términos de cualquier nueva serie y tendrá el poder exclusivo para adquirir, administrar y disponer del activo subyacente de cada serie.

Derechos de disolución y liquidación

Tras la disolución del Emisor, cualquier activo restante podrá venderse, lo que podrá resultar en la obtención de una ganancia imponible para el Emisor. Las distribuciones de efectivo o de activos del Emisor en su liquidación total se considerarán, en primer lugar, una rentabilidad del capital y, posteriormente, una ganancia de capital, hasta el monto del efectivo distribuido. Por lo general, tras la liquidación o cese del Emisor, el Titular de Interés reconocerá ingresos en la medida en que los montos distribuidos excedan su base imponible ajustada en sus Tokens al momento de la distribución.

Restricciones de transferencia

Los Intereses están sujetos a restricciones de transferibilidad. Un Titular de Intereses no podrá transferir, ceder ni pignorar sus Intereses sin el consentimiento del Gestor. El Gestor podrá denegar el consentimiento a su entera discreción, incluso cuando determine que dicha transferencia, cesión o pignoración daría lugar a (a) que hubiera más de 2000 beneficiarios reales del Emisor o más de 500 beneficiarios reales del Emisor que no sean "inversionistas acreditados", (b) que los activos del Emisor se consideraran "activos del plan" a efectos de la ERISA, (c) que resultara en un cambio en el tratamiento del impuesto sobre la renta federal de EE. UU. de Reental America y el Emisor, o (d) que Reental America, el Emisor o el Gestor estuvieran sujetos a requisitos regulatorios adicionales. El titular de los intereses que transfiere es responsable de todos los costos y gastos derivados de cualquier transferencia propuesta (independientemente de si dicha venta se completa o no), incluyendo los honorarios legales incurridos por el Emisor o cualquier corredor o agente, cualquier costo o gasto relacionado con cualquier opinión legal y cualquier impuesto de transferencia y tasa de presentación.

Además, a menos que los Intereses se coticen para su negociación, existen restricciones a la capacidad del titular para

pignorarlos o transferirlos. No se puede garantizar que registremos o podamos registrar los Intereses para su reventa. Por lo tanto, los inversores podrían verse obligados a mantener sus Intereses indefinidamente. Consulte el contrato de suscripción (Anexo C) para obtener información adicional sobre estas restricciones. Los contratos inteligentes de ReentalToken Serie RNT LVT-1, emitidos en esta Oferta para acreditar los Intereses, incorporarán una leyenda que establezca estas restricciones de transferencia y cualquier leyenda requerida por las leyes de valores estatales o extranjeras.

Acuerdo de estar obligado por el acuerdo operativo; Poder notarial

Al adquirir Participaciones, el Inversionista será admitido como miembro de Reental America y quedará sujeto a las disposiciones del Acuerdo Operativo, considerándose parte del mismo. De conformidad con el Acuerdo Operativo, cada Inversionista otorga al Gestor un poder notarial para, entre otras cosas, formalizar y presentar los documentos necesarios para la calificación, continuidad o disolución de Reental America. El poder notarial también otorga al Gestor la facultad de realizar ciertas modificaciones, así como de formalizar y entregar cualquier otro documento que sea necesario o apropiado para cumplir con las disposiciones o los propósitos del Acuerdo Operativo.

Deberes de los oficiales

El Contrato Operativo establece que, salvo disposición en contrario en el mismo, los bienes, asuntos y negocios del Emisor serán administrados bajo la dirección del Gestor. El Gestor tiene la facultad de nombrar a los directivos, quienes tienen la autoridad, ejercen las facultades y desempeñan las funciones especificadas en el Contrato Operativo o según lo especifique el Gestor.

Libros e informes

El Emisor llevará la contabilidad adecuada de la empresa en su sede principal. Dicha contabilidad se mantendrá, tanto a efectos fiscales como de información financiera, de forma que permita la preparación de estados financieros de conformidad con los PCGA. A efectos de información financiera y fiscal, el año fiscal y el año natural se considerarán el año natural, salvo que el Gerente determine lo contrario de conformidad con el Código de Rentas Internas.

La Serie RNT LVT-1 elegirá y calificará, y la Compañía tiene la intención de que cada Serie futura elija y califique, para ser gravada como una corporación bajo el Código de Rentas Internas de 1986.

Proporcionaremos informes financieros anuales y semestrales, así como actualizaciones periódicas, de forma electrónica a través del sitio web de ReentalToken. A medida que los documentos y las actualizaciones periódicas estén disponibles, notificaremos a los titulares de intereses mediante un correo electrónico o un mensaje a través del sitio web de ReentalToken, con instrucciones para acceder a las actualizaciones y documentos. Si nuestra notificación por correo electrónico se devuelve como "imposible de entregar", nos pondremos en contacto con el titular de intereses para obtener una dirección de correo electrónico actualizada. Proporcionaremos copias a los titulares de intereses por correo electrónico o en papel en cualquier momento que lo soliciten. El contenido del sitio web de ReentalToken no se incorpora por referencia ni forma parte de este Memorandum.

La documentación estará disponible por separado mediante el uso del IPFS. IPFS proporciona un sistema de alto rendimiento y direccionado por contenido. Almacenamiento en bloques, con contenido abordable por hipervínculos. A través de IPFS, todos los documentos necesarios que acreditan la propiedad de los bienes inmuebles por parte de los titulares de intereses de ReentalToken pueden ser accesibles en la blockchain de Agnostic Token a través de internet, en cualquier momento, por cualquier persona y desde cualquier lugar. Reental America prevé implementar un sistema IPFS para la documentación de las inversiones del emisor próximamente. Se proporcionará información detallada sobre este proceso a los titulares de intereses.

Jurisdicción exclusiva

Cualquier disputa relacionada con el Acuerdo Operativo se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del Estado de Florida, y cada Inversionista se compromete a no interponer ninguna reclamación de este tipo en ningún otro fuero. Si un Titular de Interés presentara una reclamación contra Series RNT LVT-1, LLC o Reental America LLC como Administrador, deberá hacerlo ante los tribunales competentes de Florida.

Fichas de reenvío; Serie RNT LVT-1 Fichas de reenvío

En esta Oferta, los Intereses se emitirán en forma de ReentalTokens, y los ReentalTokens de la Serie se emitirán como **Serie RNT LVT-1 ReentalTokens**. Los términos de los ReentalTokens de la Serie RNT LVT-1 se derivan de los contratos inteligentes y del Acuerdo Operativo de la Serie RNT LVT-1, LLC.

Las Participaciones de la Serie se emitirán en forma de tokens digitales electrónicos, que son, en efecto, participaciones digitales en sociedades de responsabilidad limitada. Los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se emitirán como contratos inteligentes basados en Tokens Agnósticos en la Blockchain de Tokens Agnósticos. Los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 serán una nueva serie de tokens digitales de contratos inteligentes basados en Tokens Agnósticos que cumplen con el estándar del protocolo AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia de la legislación de valores estadounidense aplicable.

Aunque actualmente proponemos que los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 utilizarán la Blockchain de Token Agnóstico, **Nos reservamos el derecho, a nuestro exclusivo criterio, de emitir ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en otra red blockchain bajo un protocolo de token de contrato inteligente diferente, que no sea ERC.**

A la fecha de este Memorandum, no se han emitido Tokens de Reventa Serie RNT LVT-1. Tras la entrada en vigor de esta Oferta, se espera que **Tokens de alquiler RNT LVT-1 serie 4000** se emitirán y pondrán en circulación títulos representativos del mismo número de Intereses.

Dado que los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 son representaciones digitales de nuestros Intereses, los derechos de sus titulares provienen de dos fuentes: (i) el Acuerdo Operativo de Series RNT LVT-1, LLC, que establece los términos de los Intereses, ya sea que se mantengan en forma de token o no, y (ii) el contrato inteligente AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia según la legislación de valores estadounidense aplicable, que establece los términos bajo los cuales los titulares de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 los mantendrán. No existe una diferencia sustancial entre los derechos de los Intereses mantenidos como ReentalTokens Serie RNT LVT-1 y los derechos de los Intereses mantenidos directamente.

Además de especificar la forma de tenencia y transferencia de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, el contrato inteligente no confiere ningún derecho ni restricción a los tenedores de los tokens que difieran de los de los inversores que no tienen intereses en forma de tokens.

Cada ReentalToken Serie RNT LVT-1 confiere al titular los mismos derechos conferidos al titular de un Interés, es decir:

- El derecho limitado a un voto en una reunión de los Miembros de la Serie RNT LVT-1, LLC según se describe en el Acuerdo Operativo;
- El derecho a una participación igual en cualquier dividendo pagado por el Emisor; y
- El derecho a una participación igualitaria en la distribución de los activos excedentes de la Serie RNT LVT-1, LLC en su liquidación.

Los ReentalTokens de la serie RNT LVT-1 se entregarán a direcciones de billetera digital en la blockchain de Agnostic Token y se registrarán por los contratos inteligentes de ReentalToken. **Reental America LLC no controla la blockchain de Agnostic Token ni las billeteras digitales de los inversores.**

El protocolo o código de los contratos inteligentes ReentalToken se basa en el estándar AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia establecidos por la legislación bursátil estadounidense y para limitar la capacidad de los titulares de Monederos Digitales para transferir o modificar la cantidad de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en un Monedero Digital. El código del contrato inteligente, que es propietario y no se publicará por el momento, se creó bajo el protocolo AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con la legislación bursátil aplicable que rige la transferencia y venta de valores.

La titularidad de los intereses registrados por los contratos inteligentes de ReentalToken solo puede ser modificada por Series RNT LVT-1, LLC. Los inversores que hayan perdido el acceso a sus ReentalTokens de Series RNT LVT-1 (por diversas razones) podrán cancelar y reemitir sus tokens, previa presentación a Series de una declaración jurada firmada ante notario que explique la pérdida y proporcione una nueva dirección de Monedero Digital de Tokens Agnósticos (si es necesario).

El Emisor pondrá a disposición del público el número de valores emitidos en la Blockchain del Token Agnóstico.

No prevemos realizar una auditoría de ciberseguridad del contrato inteligente ReentalToken. Creemos que, dado que todos los compradores de ReentalTokens estarán en la lista blanca y todas las transacciones en ellos se registrarán, rastrearán y revertirán, se mitigará el riesgo de pérdida por un posible hackeo de un contrato inteligente o una billetera digital.

Dado que los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 representan intereses, los contratos inteligentes no limitan la cantidad de tokens que se pueden crear. El número total de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se registrará por el Acuerdo Operativo y la ley de sociedades de responsabilidad limitada (LLC) de Florida.

Inicialmente, según los términos de los contratos inteligentes de ReentalToken, un ReentalToken Serie RNT LVT-1 no puede fraccionarse. Sin embargo, el Emisor podrá permitir en el futuro la fraccionación de los tokens hasta diez (10) decimales.

Nuestra arquitectura de contratos inteligentes ReentalToken consta de tres componentes: un contrato de activo subyacente, un contrato de token de seguridad y un registro KYC/AML. Se ofrece una descripción detallada de este marco de contratos inteligentes ReentalToken en **Apéndice B** Adjunto a la presente.

Listado

Los Intereses, evidenciados por los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, son valores restringidos y actualmente no están listados ni cotizados para su negociación en ninguna bolsa de valores nacional, ATS o sistema de cotización nacional.

Tenemos la intención de listar los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en el futuro en uno o más ATS u otras bolsas registradas ante la SEC para la negociación de valores no registrados y con la capacidad tecnológica para gestionar la negociación de tokens de seguridad. Si los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se listan en alguna de dichas bolsas, una o más de nuestras filiales (u otras partes) podrían participar en actividades de creación de mercado con respecto a los ReentalTokens Serie RNT LVT-1. No se puede garantizar que nuestros intentos de listar los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 en dichas ATS u otras bolsas tengan éxito ni que se desarrolle un mercado de negociación activo para los ReentalTokens Serie RNT LVT-1, o que, de desarrollarse, se mantenga. Actualmente, no existe un mercado público para los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 y es posible que nunca se desarrolle un mercado, lo que podría provocar que los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se negocien con descuento y dificultar que los tenedores de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 los vendan.

Restricciones de la Ley de Valores

Los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 no se han registrado bajo la Ley de Valores ni ninguna ley de valores de ningún estado ni jurisdicción del mundo. A menos que se registren, no podrán ofrecerse ni venderse, salvo que se encuentren exentos de los requisitos de registro de la Ley de Valores y demás leyes de valores aplicables, o en una transacción no sujeta a ellos. Por consiguiente, los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se ofrecen y venden únicamente en jurisdicciones donde no se requiere dicho registro o calificación, incluso conforme a las exenciones aplicables que, por lo general, limitan el número de inversores elegibles para adquirirlos y restringen su reventa. En consecuencia, los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se ofrecen y venden inicialmente solo (1) a "inversores acreditados" (según se define en el Reglamento D) de conformidad con el Reglamento D, en cada caso, en una transacción privada en virtud de la exención de los requisitos de registro de la Ley de Valores prevista en el Reglamento D de conformidad con la Ley de Valores, y (2) fuera de los Estados Unidos a inversores que no sean "personas estadounidenses" en transacciones extraterritoriales en virtud del Reglamento S de conformidad con la Ley de Valores.

Avisos digitales

Los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 son instrumentos digitales y, como tales, no contendrán leyendas. Sin embargo, a los compradores (incluidos los compradores secundarios) de ReentalTokens Serie RNT LVT-1 se les presentará la información sobre las restricciones de transferencia de los mismos, incluyendo las leyendas que se detallan a continuación, y, como mínimo, deberán manifestar que comprenden la información y proporcionar a Reental America ciertas declaraciones sobre su condición de inversor y ubicación. Cada ReentalToken Serie RNT LVT-1 incorporará leyendas que se refieren básicamente a lo siguiente:

ESTA SEGURIDAD, *ES DECIR.*, LA FICHA (LA "**FICHAS**"), NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN SUS MODIFICACIONES (LA "**LEY DE VALORES**"), NI LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN. NI ESTE VALOR, NI NINGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN EL MISMO, PUEDE SER OFRECIDO, VENDIDO, CEDIDO, TRANSFERIDO, GARANTIZADO O ENAJENADO DE OTRA MANERA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. CADA TITULAR DE ESTE VALOR, POR SU ACEPTACIÓN DEL PRESENTE, DECLARA QUE (A) ES UN "INVERSOR ACREDITADO" (COMO SE DEFINE EN EL REGLAMENTO D BAJO LA LEY DE VALORES) O (B) NO ES UN

“INVERSOR DE EE. UU. PERSONA” Y ESTÁ ADQUIRIENDO ESTE VALOR EN UNA TRANSACCIÓN OFFSHORE EN EL SENTIDO DEL REGLAMENTO S DE LA LEY DE VALORES Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES QUE LE SON APLICABLES EN LA JURISDICCIÓN EN LA QUE SE REALIZA DICHA ADQUISICIÓN.

LOS TOKENS, CUANDO SE EMITAN, SE EMITIRÁN EN UNA TRANSACCIÓN EXENTA DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES, Y NO PODRÁN TRANSFERIRSE EN LOS ESTADOS UNIDOS NI A, NI PARA LA CUENTA O BENEFICIO DE, CUALQUIER PERSONA ESTADOUNIDENSE (COMO SE DEFINE EN EL REGLAMENTO S BAJO LA LEY DE VALORES (“**REGLAMENTO S**”)) SALVO EN VIRTUD DE UNA EXENCIÓN DISPONIBLE DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES Y TODAS LAS LEYES ESTATALES DE VALORES APLICABLES. SALVO LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN, LOS TOKENS NO SERÁN CANJEABLES POR TOKENS QUE NO ESTÉN SUJETOS A UNA LEYENDA QUE CONTENGA RESTRICCIONES DE TRANSFERENCIA HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE UN AÑO APLICABLE. **PERÍODO DE CUMPLIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN**” (EN EL SENTIDO DEL REGLAMENTO S) Y ENTONCES SOLO MEDIANTE CERTIFICACIÓN EN UNA FORMA RAZONABLEMENTE SATISFACTORIA PARA EL PRESTATARIO Y SU AGENTE DE TRANSFERENCIA, SI LO HUBIERE, DE QUE DICHOS TOKENS SON PROPIEDAD DE PERSONAS NO ESTADOUNIDENSES O DE PERSONAS ESTADOUNIDENSES QUE ADQUIRIERON DICHOS INTERESES EN UNA TRANSACCIÓN QUE NO REQUIRIÓ REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES. EL TITULAR DE CUALQUIER TOKENS ACEPTA OFRECER, VENDER O TRANSFERIR DE OTRO MODO DICHOS TOKENS, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE TENENCIA DE UN AÑO APLICABLE CON RESPECTO A LOS VALORES RESTRINGIDOS ESTABLECIDO EN LA REGLA 144 BAJO LA LEY DE VALORES (LA “**TERMINACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE REVENTA 12 de agosto de 2025**”), SÓLO (A) AL PRESTATARIO O CUALQUIERA DE LOS AFILIADOS DEL PRESTATARIO, (B) DE CONFORMIDAD CON UNA VENTA QUE CUMPLE CON LA REGULACIÓN, O (C) DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO QUE HAYA SIDO DECLARADA EFECTIVA BAJO LA LEY DE VALORES, SUJETO, EN CADA UNO DE LOS CASOS ANTERIORES, A CUALQUIER REQUISITO LEGAL DE QUE LA DISPOSICIÓN DE SU PROPIEDAD O LA PROPIEDAD DE DICHA CUENTA O CUENTAS DEL COMPRADOR ESTÉ EN TODO MOMENTO BAJO SU CONTROL Y, EN CADA CASO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES DE VALORES APLICABLES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE. LAS TRANSACCIONES DE COBERTURA QUE INVOLUCREN LOS TOKENS NO PUEDEN REALIZARSE A MENOS QUE SEA EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE VALORES.

En esta sección se revelan todos los términos materiales de los contratos inteligentes.

CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS IMPORTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

El siguiente resumen resume las consecuencias fiscales del impuesto federal sobre la renta de Estados Unidos derivadas de la titularidad y enajenación de las Participaciones a titulares estadounidenses, pero no pretende ser un análisis completo de todas las posibles consideraciones fiscales relacionadas. Este resumen se basa en las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1986, en su versión modificada (el “Código”), las regulaciones del Tesoro promulgadas al amparo del mismo, las resoluciones administrativas y las decisiones judiciales, todas vigentes a la fecha del presente. Estas disposiciones pueden modificarse, posiblemente con carácter retroactivo, de modo que resulten en consecuencias fiscales del impuesto federal sobre la renta de Estados Unidos diferentes a las que se exponen a continuación. No hemos solicitado ninguna resolución del Servicio de Rentas Internas (el “IRS”) con respecto a las declaraciones y conclusiones del siguiente resumen, y no se puede garantizar que el IRS esté de acuerdo con dichas declaraciones y conclusiones.

Este resumen tampoco aborda las consideraciones fiscales derivadas de las leyes de cualquier estado o jurisdicción local de los Estados Unidos, ni de ninguna jurisdicción fuera de los Estados Unidos, ni de las leyes federales estadounidenses sobre el impuesto sobre donaciones y sucesiones. Asimismo, este análisis no aborda las consideraciones fiscales aplicables a las circunstancias particulares de un inversor ni a los inversores que puedan estar sujetos a normas fiscales especiales, incluyendo, entre otras:

- bancos, compañías de seguros u otras instituciones financieras;
- personas sujetas al impuesto mínimo alternativo;
- organizaciones exentas de impuestos;
- comerciantes de valores o divisas;
- comerciantes de valores que opten por utilizar un método de valoración a valor de mercado para contabilizar sus tenencias de valores;
- ciertos ex ciudadanos o residentes de largo plazo de los Estados Unidos;
- personas que mantengan los Intereses como una posición en una transacción de cobertura, “straddle”, “transacción de conversión” u otra transacción de reducción de riesgo;
- personas que no posean los Intereses como un activo de capital en el sentido de la Sección 1221 del Código (generalmente, para fines de inversión); o
- personas consideradas vendedoras de los Intereses conforme a las disposiciones de venta constructiva del Código.

Además, si una sociedad colectiva, incluyendo cualquier entidad o acuerdo, nacional o extranjero, clasificada como sociedad colectiva a efectos del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos, posee participaciones, el tratamiento fiscal de un socio generalmente dependerá de su estatus y de las actividades de la sociedad. Por consiguiente, las sociedades colectivas que posean participaciones, y sus socios, deben consultar con sus asesores fiscales.

Se le recomienda consultar a su asesor fiscal con respecto a la aplicación de las leyes de impuestos federales sobre la renta de los Estados Unidos a su situación particular, así como también sobre las consecuencias fiscales de la compra, propiedad y disposición de los Intereses que surjan de las normas de impuestos federales sobre sucesiones o donaciones de los Estados Unidos o de las leyes de cualquier estado o jurisdicción fiscal local de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción fiscal extranjera o de cualquier tratado fiscal aplicable.

La tributación como sociedad

El Emisor, aunque constituido como una sociedad de responsabilidad limitada de Florida elegible para el tratamiento fiscal de una corporación, ha optado por que cada una de sus participaciones se grave como una sociedad colectiva a todos los efectos fiscales federales y estatales. Por lo tanto, el Emisor no paga impuestos federales sobre la renta; en cambio, las ganancias y pérdidas se transfieren a los Inversores, quienes las declararán en sus declaraciones de impuestos personales. Esto permite a los Inversores evitar la doble imposición, aunque podrían seguir debiendo impuestos sobre los ingresos asignados, incluso si no reciben distribuciones. Además, los Inversores que no sean ciudadanos estadounidenses podrían estar sujetos a retenciones fiscales sobre la parte de los ingresos efectivamente vinculados que les corresponda, independientemente de si se realizan distribuciones. Se recomienda a los inversores, especialmente a aquellos que no son ciudadanos estadounidenses, que consulten con un asesor fiscal independiente para comprender las implicaciones de estos

requisitos de retención y cómo pueden afectar su inversión.

Tributación de las distribuciones a los inversores

Un "Titular Estadounidense" incluye a un beneficiario efectivo de Participaciones, es decir, a efectos del impuesto federal sobre la renta de EE. UU., un ciudadano o residente individual de Estados Unidos. Distribuciones a Titulares Estadounidenses de los Emisores.' Las ganancias y utilidades actuales o acumuladas estarán sujetas a impuestos como dividendos. Un Titular estadounidense que reciba una distribución que constituya "ingresos por dividendos calificados" podría tener derecho a tasas reducidas del impuesto federal sobre la renta para dicha distribución. Se insta a los Titulares estadounidenses a consultar con sus asesores fiscales sobre la clasificación de las distribuciones corporativas como "ingresos por dividendos calificados". Distribuciones que excedan los límites de los Emisores' Las ganancias y utilidades actuales y acumuladas no estarán sujetas a impuestos para un Titular de EE. UU. en la medida en que las distribuciones no excedan la base impositiva ajustada del Titular de EE. UU.' Intereses de s. Más bien, dichas distribuciones reducirán la base ajustada de dicho Titular de EE. UU.' Intereses. Distribuciones en exceso de las ganancias y utilidades actuales y acumuladas que excedan el Titular de EE. UU.' La base ajustada de sus Participaciones será gravable como ganancia de capital por el monto de dicho exceso si las Participaciones se mantienen como un activo de capital. Además, según el Artículo 1411 del Código, un Titular estadounidense puede estar sujeto a un impuesto adicional del 3.8% (el "NIIT del 3.8%") sobre ciertas rentas de inversión. En general, en el caso de las personas físicas, este impuesto equivale al 3.8% del menor de los siguientes importes: (i) el contribuyente's "ingreso neto de inversión" o (ii) el exceso del contribuyente's ingresos brutos ajustados por encima del importe umbral aplicable (250.000 € para contribuyentes casados que presentan una declaración conjunta, 124.000 € para personas casadas que presentan declaraciones por separado y 200.000 € para la mayoría de los demás contribuyentes). En el caso de un patrimonio o fideicomiso, el impuesto del 3,8 % se aplicará al menor de (x) los ingresos netos de inversión no distribuidos del patrimonio o fideicomiso para el año fiscal, o (y) el exceso de los ingresos brutos ajustados del patrimonio o fideicomiso para dicho año fiscal sobre un importe inicial en dólares (actualmente 12.750 €) del tramo impositivo más alto para dicho año. Según el artículo 1411(c) del Código, los dividendos se incluyen como ingresos de inversión en la determinación de los "ingresos netos de inversión".

Los titulares de intereses que no sean titulares estadounidenses (por ejemplo, personas o corporaciones no estadounidenses) pueden estar sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos sobre los pagos de dividendos del 30 por ciento (o una tasa inferior fijada por tratado entre los Estados Unidos y el titular). Las normas relativas a la tributación de personas no estadounidenses que poseen participaciones en una corporación estadounidense son sumamente complejas, y se insta encarecidamente a los titulares no estadounidenses a consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles consecuencias del impuesto a la renta federal derivadas de la titularidad de las participaciones.

Tributación de las Enajenaciones de Intereses

En caso de venta o disposición gravable de Participaciones, un Titular estadounidense reconocerá una ganancia o pérdida a efectos del impuesto federal sobre la renta por la enajenación, equivalente a la diferencia entre el efectivo y el valor justo de mercado de cualquier propiedad recibida en dicha enajenación; y la base imponible ajustada del Titular estadounidense sobre las Participaciones. La base imponible ajustada de un Titular estadounidense sobre las Participaciones generalmente equivale al importe inicial pagado por las Participaciones, reducido por el importe de cualquier distribución al Inversionista que exceda las ganancias y utilidades actuales o acumuladas de Reental America. Para calcular la ganancia o pérdida, los ingresos que reciban los Titulares estadounidenses incluirán el efectivo y el valor justo de mercado de cualquier otra propiedad recibida por sus Participaciones, así como el importe de cualquier alivio real o implícito de la deuda que grave sus Participaciones. La ganancia o pérdida se considerará ganancia o pérdida de capital a largo plazo si las Participaciones se mantienen durante más de un año antes de la enajenación. Las ganancias de capital a largo plazo de personas físicas, patrimonios y fideicomisos tributan actualmente a un tipo máximo del 20 % (más los impuestos estatales sobre la renta aplicables) más el 3,8 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (NIIT). La deducibilidad de las pérdidas de capital puede estar sujeta a limitaciones y depende de las circunstancias de cada titular estadounidense; dicha limitación puede diferir o eliminar cualquier beneficio fiscal que, de otro modo, pudiera derivarse de una pérdida en la enajenación de los intereses. Las pérdidas de capital se deducen primero de las ganancias de capital y, en el caso de contribuyentes no corporativos, las pérdidas restantes son deducibles de salarios u otros ingresos por servicios o ingresos por inversiones de cartera, solo hasta un máximo de 3000 € anuales.

Las enajenaciones de intereses por parte de titulares no estadounidenses generalmente no están sujetas al impuesto a la renta federal, a menos que se realicen en el marco de una

Comercio o negocios en EE. UU., o a través de una oficina u otro lugar de negocios en EE. UU. Las normas tributarias para personas no estadounidenses que tengan participaciones en una corporación estadounidense son muy complejas, y se

recomienda encarecidamente a los titulares no estadounidenses que consulten con sus asesores fiscales sobre el posible impuesto federal sobre la renta de cualquier enajenación de participaciones.

Retención de respaldo y presentación de informes de información

Por lo general, el Emisor debe informar anualmente al IRS el monto de los dividendos pagados, su nombre y dirección, y el monto de los impuestos retenidos, si los hubiere. Se le enviará un informe similar.

Los pagos de dividendos o del producto de la enajenación de los Intereses que se le realicen pueden estar sujetos a la presentación de información adicional y a la retención de respaldo a una tasa vigente del 28%, a menos que usted establezca una exención. No obstante lo anterior, la retención de respaldo y la presentación de información podrán aplicarse si nosotros o nuestro agente pagador tenemos conocimiento efectivo, o motivos para saber, de que usted es ciudadano estadounidense.

La retención adicional no constituye un impuesto adicional; más bien, la obligación tributaria sobre la renta de Estados Unidos de las personas sujetas a ella se reducirá en la cantidad retenida. Si la retención resulta en un pago excesivo de impuestos, generalmente se puede obtener un reembolso o crédito del IRS, siempre que se proporcione la información requerida oportunamente.

La discusión anterior sobre las consideraciones fiscales federales de Estados Unidos tiene fines meramente informativos. No constituye asesoramiento fiscal. Cada posible inversor debe consultar a su propio asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales federales, estatales, locales y extranjeras de Estados Unidos, si corresponde, derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de las Participaciones, incluyendo las consecuencias de cualquier modificación propuesta en la legislación aplicable.

DÓNDE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL

Las declaraciones contenidas en este Memorándum constituyen únicamente un breve resumen de ciertas disposiciones de los documentos mencionados y de las transacciones contempladas. Estas declaraciones no pretenden ser una descripción completa de todos los términos y condiciones de dichos documentos y se califican en su totalidad por referencia a ellos. Como en cualquier resumen, se han omitido algunos detalles y excepciones. Si alguna de las declaraciones de este Memorándum entra en conflicto con alguno de los términos de dichos documentos, prevalecerán los términos de dichos documentos. Se hace referencia a los documentos para una comprensión completa de su contenido. Se pueden obtener copias de todos los documentos relacionados con la transacción descrita en este Memorándum en Reental America, en la dirección que se indica a continuación. Se invita y anima a cada posible inversor y a su asesor a que nos hagan preguntas sobre los términos y condiciones de la Oferta, la estructura y el funcionamiento de los ReentalTokens Serie RNT LVT-1 y nuestro negocio, así como a que soliciten la información adicional necesaria para verificar la información contenida en este Memorándum. Intentaremos proporcionar respuestas y la información pertinente en la medida en que la poseamos o podamos obtener, sin un esfuerzo ni gasto excesivos. Es posible que se exija a los posibles inversores la firma de acuerdos de confidencialidad como requisito previo para revisar los documentos que determinemos que contienen información confidencial, de propiedad exclusiva o sensible. Para obtener dicha información o para concertar consultas, los posibles inversores pueden contactarnos a través de la siguiente dirección:

Reental America, LLC

Grupo Legal Saltiel
201 Alhambra Circle, Suite #1050
Coral Gables, Florida 33134
(305) 735-6565

APÉNDICE A-AVISOS JURISDICCIONALES

AVISO A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y A LAS “PERSONAS ESTADOUNIDENSES”

LA OFERTA Y VENTA DE LOS REENTALTOKENS ACTUALMENTE NO SE HA REGISTRADO BAJO LA LEY DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE 1933, SEGÚN SUS MODIFICACIONES (LA “**LEY DE VALORES**”), O BAJO LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DEL MISMO. LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O DE OTRA MANERA TRANSFERIDOS, EMPRENDIDOS O HIPOTECADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O A UNA “PERSONA ESTADOUNIDENSE” (SEGÚN SE DEFINE EN EL REGLAMENTO S PROMULGADO BAJO LA LEY DE VALORES), EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO BAJO LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES DE VALORES ESTATALES APLICABLES DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO EFECTIVA O UNA EXENCIÓN DE LA MISMA.

LEYENDA DEL UNIFORME DE LA NASAA

AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA COMPAÑÍA Y LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LAS VENTAJAS Y LOS RIESGOS IMPLICADOS. LOS TOKENS NO HAN SIDO RECOMENDADOS POR NINGUNA COMISIÓN FEDERAL O ESTATAL DE VALORES NI POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA. ADEMÁS, LAS AUTORIDADES ANTERIORES NO HAN CONFIRMADO LA EXACTITUD NI DETERMINADO LA ADECUACIÓN DE ESTE DOCUMENTO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO CONSTITUYE UN DELITO PENAL. ESTOS VALORES ESTÁN SUJETOS A RESTRICCIONES DE TRANSFERIBILIDAD Y REVENTA, Y NO PODRÁN TRANSFERIRSE NI REVENDERSE, EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE VALORES, DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO O LA EXENCIÓN. LOS POSIBLES INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DEBERÁN ASUMIR LOS RIESGOS FINANCIEROS DE ESTA INVERSIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO.

AVISO A LOS RESIDENTES DE AUSTRALIA

LOS REENTALTOKENS NO SON "VALORES" A LOS EFECTOS DEL CAPÍTULO 6D DE LA LEY DE SOCIEDADES DE 2001 (CTH) (O LA LEY DE SOCIEDADES). NO SE HA PRESENTADO NINGÚN PROSPECTO, DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DEL PRODUCTO NI OTRO DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN ANTE LA COMISIÓN AUSTRALIANA DE VALORES E INVERSIONES (ASIC) EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA DE REENTALTOKENS. CUALQUIER OFERTA EN AUSTRALIA DE REENTALTOKENS SOLO PUEDE REALIZARSE A “CLIENTES MAYORISTAS” (EN EL SIGNIFICADO DE LAS SECCIONES 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES) Y CUALQUIER PERSONA EN AUSTRALIA QUE SOLICITE QUE SE LE ASIGNEN REENTALTOKENS BAJO ESTA OFERTA GARANTIZA AL PRESTATARIO DE LOS REENTALTOKENS QUE ES UN “CLIENTE MAYORISTA” (EN EL SIGNIFICADO DE LAS SECCIONES 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES). LOS REENTALTOKENS NO DEBEN OFRECERSE A LA VENTA EN AUSTRALIA DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA ASIGNACIÓN DE LOS REENTALTOKENS, 12 de agosto de 2025, BAJO ESTA OFERTA A NINGÚN "CLIENTE MINORISTA" (EN EL SENTIDO DE LOS ARTÍCULOS 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES). CUALQUIER INVERSOR QUE ADQUIERA LOS REENTALTOKENS DEBE CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES AUSTRALIANAS PARA LA VENTA.

AVISO A LOS RESIDENTES DE BRASIL

LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO NI SERÁN EMITIDOS, COLOCADOS, DISTRIBUIDOS, OFRECIDOS NI NEGOCIADOS PÚBLICAMENTE EN LOS MERCADOS DE CAPITALES BRASILEÑOS. LA EMISIÓN DE LOS REENTALTOKENS NO HA SIDO NI SERÁ REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN BRASILEÑA DE VALORES Y BOLSA (“**CVM**”). CUALQUIER OFERTA PÚBLICA O DISTRIBUCIÓN, SEGÚN LO DEFINE LAS LEYES Y REGLAMENTOS BRASILEÑOS, DE LOS REENTALTOKENS EN BRASIL NO ES LEGAL SIN REGISTRO PREVIO SEGÚN LAS LEYES BRASILEÑAS Y LOS REGLAMENTOS DE LA CVM. LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, NO PUEDEN SUMINISTRARSE AL PÚBLICO EN BRASIL (DADO QUE LA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN BRASIL), NI UTILIZARSE EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE COMPRA O VENTA DE LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN BRASIL. POR LO TANTO, LA COMPAÑÍA NO HA OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ, LOS REENTALTOKENS EN

BRASIL, EXCEPTO EN CIRCUNSTANCIAS QUE NO CONSTITUYAN UNA OFERTA PÚBLICA, COLOCACIÓN, DISTRIBUCIÓN O NEGOCIACIÓN O UNA DISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA DE VALORES EN LOS MERCADOS DE CAPITALES BRASILEÑOS REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN BRASILEÑA.

LAS PERSONAS QUE DESEEN OFRECER O ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS DENTRO DE BRASIL DEBEN CONSULTAR CON SU PROPIO ABOGADO SOBRE LA APLICABILIDAD DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO O CUALQUIER EXENCIÓN DE LOS MISMOS.

AVISO A LOS RESIDENTES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CON RESPECTO A LAS RESTRICCIONES DE VENTA DE OFERTA PÚBLICA CONFORME A LA DIRECTIVA DE FOLLETO EN RELACIÓN CON CADA ESTADO MIEMBRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO QUE HAYA IMPLEMENTADO LA DIRECTIVA DE FOLLETO (CADA UNO “**ESTADO MIEMBRO PERTINENTE**”), CON VIGENCIA DESDE EL 12 DE AGOSTO DE 2025 INCLUSIVE, EN QUE SE IMPLEMENTE LA DIRECTIVA DE FOLLETO EN ESE ESTADO MIEMBRO PERTINENTE (LA “**IMPLEMENTACIÓN RELEVANTE 12 de agosto de 2025**”), LA COMPAÑÍA NO HA HECHO NI HARÁ UNA OFERTA DE REENTALTOKENS QUE SEAN OBJETO DE LA OFERTA CONTEMPLADA EN ESTE MEMORANDO AL PÚBLICO EN ESE ESTADO MIEMBRO RELEVANTE, SALVO QUE PUEDA, CON VIGENCIA DESDE E INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN RELEVANTE DEL 12 DE AGOSTO DE 2025, HACER UNA OFERTA DE DICHOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN ESE ESTADO MIEMBRO RELEVANTE:

(A) **INVERSORES CALIFICADOS:** A CUALQUIER ENTIDAD JURÍDICA QUE SEA UN INVERSOR CALIFICADO SEGÚN SE DEFINE EN LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS;

(B) **MENOS DE 100 DESTINADOS A LA OFERTA:** A MENOS DE 100 O, SI EL ESTADO MIEMBRO CORRESPONDIENTE HA IMPLEMENTADO LA DISPOSICIÓN PERTINENTE DE LA DIRECTIVA DE MODIFICACIÓN DE LA PD DE 2010, 150, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (DIFERENTES A LOS INVERSORES CUALIFICADOS SEGÚN SE DEFINE EN LA DIRECTIVA DE FOLLETO), SEGÚN LO PERMITA LA DIRECTIVA DE FOLLETO; O

(C) **OTRAS OFERTAS EXENTAS:** EN CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ARTÍCULO 3(2) DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS; SIEMPRE QUE NINGUNA OFERTA DE NOTAS REQUIERA QUE EL PRESTATARIO O EL GESTOR PUBLIQUE UN PROSPECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS O COMPLEMENTE UN PROSPECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS.

A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, LA EXPRESIÓN "OFERTA DE REENTALTOKENS AL PÚBLICO" EN RELACIÓN CON CUALQUIER REENTALTOKENS EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO PERTINENTE SIGNIFICA LA COMUNICACIÓN EN CUALQUIER FORMA Y POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA Y LOS REENTALTOKENS QUE SE OFRECERÁN PARA QUE UN INVERSOR DECIDA COMPRAR O SUSCRIBIR LOS REENTALTOKENS, SEGÚN LA MISMA PUEDA VARIARSE EN ESE ESTADO MIEMBRO POR CUALQUIER MEDIDA QUE IMPLEMENTE LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS EN ESE ESTADO MIEMBRO, LA EXPRESIÓN "DIRECTIVA DE PROSPECTOS" SIGNIFICA LA DIRECTIVA 2003/71/CE (Y SUS MODIFICACIONES, INCLUIDA LA DIRECTIVA MODIFICADORA DE LA LEY DE 2010, EN LA MEDIDA EN QUE SE IMPLEMENTE EN EL MIEMBRO PERTINENTE ESTADO), E INCLUYE CUALQUIER MEDIDA DE EJECUCIÓN PERTINENTE EN EL ESTADO MIEMBRO CORRESPONDIENTE Y LA EXPRESIÓN “DIRECTIVA MODIFICADORA DE LA DP DE 2010” SIGNIFICA LA DIRECTIVA 2010/73/UE.

AVISO A LOS RESIDENTES DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON ELLOS NO CONSTITUYEN UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES, YA SEA POR VENTA O SUSCRIPCIÓN, EN LAS LEYES VÍRGENES BRITÁNICAS. LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ NEGOCIOS EN LAS LEYES VÍRGENES BRITÁNICAS. LOS REENTALTOKENS NO SE HAN OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO SE OFRECERÁN NI VENDERÁN, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, EN LAS LEYES VÍRGENES BRITÁNICAS, SALVO QUE LA LEY LO PERMITA, SIN QUE ELLO OBLIGE A LA COMPAÑÍA A REGISTRARSE EN LAS LEYES VÍRGENES BRITÁNICAS.

AVISO A LOS RESIDENTES DE CANADÁ

ESTE MEMORANDO CONSTITUYE UNA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE CANADÁ (LA “**JURISDICCIONES CANADIENSES**”). NINGUNA COMISIÓN DE VALORES O AUTORIDAD SIMILAR EN CANADÁ HA REVISADO O DE NINGUNA MANERA SE HA PRONUNCIADO SOBRE ESTE MEMORÁNDO O LOS MÉRITOS DE LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DECLARACIÓN DE LO CONTRARIO ES UN DELITO.

LA DISTRIBUCIÓN DE REENTALTOKENS EN LAS JURISDICCIONES CANADIENSES SE REALIZA ÚNICAMENTE SOBRE LA BASE DE LA COLOCACIÓN PRIVADA Y ESTÁ EXENTA DEL REQUISITO DE QUE LA COMPAÑÍA PREPARE Y PRESENTE UN PROSPECTO ANTE LAS AUTORIDADES REGULADORAS DE VALORES CANADIENSES PERTINENTES. POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER REVENTA DE LOS REENTALTOKENS DEBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE VALORES CANADIENSES APLICABLES, LAS CUALES VARÍAN SEGÚN LA JURISDICCIÓN PERTINENTE Y LAS CUALES PUEDEN EXIGIR QUE LAS REVENTAS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE PROSPECTO Y REGISTRO DE COMERCIANTES O EXENCIONES DE DICHS REQUISITOS. Estas restricciones de reventa pueden, en ciertas circunstancias, aplicarse a la reventa de tokens de reventa fuera de Canadá. Se recomienda a los inversores canadienses que busquen asesoramiento legal antes de cualquier reventa de tokens de reventa, tanto dentro como fuera de Canadá.

LA COMPAÑÍA NO ES ACTUALMENTE, NI PRETENDE CONVERTIRSE EN, UN "PRESTATARIO INFORMANTE", SEGÚN SE DEFINE ESTE TÉRMINO EN LAS LEYES DE VALORES CANADIENSES APLICABLES, EN NINGUNA PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ. SE ADVIERTE A LOS INVERSORES CANADIENSES QUE LOS REENTALTOKENS NO ESTÁN NI COTIZARÁN EN NINGUNA BOLSA DE VALORES DE CANADÁ, Y QUE NO EXISTE ACTUALMENTE NI SE PREVÉ QUE EXISTA UN MERCADO PÚBLICO PARA LOS REENTALTOKENS EN CANADÁ TRAS ESTA OFERTA. SE ADVIERTE ADEMÁS A LOS INVERSORES CANADIENSES QUE LA COMPAÑÍA NO ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR, Y ACTUALMENTE NO TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR, UN PROSPECTO O DOCUMENTO SIMILAR ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES EN CANADÁ QUE CALIFICE LA REVENTA DE LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ EN CONEXIÓN CON ESTA OFERTA. POR CONSIGUIENTE, LOS REENTALTOKENS PODRÍAN ESTAR SUJETOS A UN PERÍODO DE RETENCIÓN INDEFINIDO SEGÚN LAS LEYES DE VALORES CANADIENSES APLICABLES, A MENOS QUE LAS REVENTAS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL PROSPECTO APLICABLES O DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN DISPONIBLE DE DICHS REQUISITOS DEL PROSPECTO.

REPRESENTACIONES DE INVERSORES CANADIENSES

Español CADA INVERSOR CANADIENSE QUE ADQUIERA REENTALTOKENS SE CONSIDERARÁ QUE HA DECLARADO QUE: (I) DICHO INVERSOR ES RESIDENTE EN UNA JURISDICCIÓN CANADIENSE DESIGNADA; (II) QUE, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, LA OFERTA Y VENTA DE REENTALTOKENS NO FUERON ACOMPAÑADAS DE NINGUNA PUBLICIDAD DE LOS REENTALTOKENS EN NINGÚN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN GENERAL Y REGULAR DE PAGO, RADIO, TELEVISIÓN O TELECOMUNICACIONES, INCLUIDA LA PANTALLA ELECTRÓNICA, O CUALQUIER OTRA FORMA DE PUBLICIDAD EN CANADÁ; (III) CUANDO LA LEY LO REQUIERA, DICHO INVERSOR ESTÁ COMPRANDO REENTALTOKENS COMO PRINCIPAL, O SE CONSIDERA QUE COMPRA COMO PRINCIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE VALORES APLICABLES DE LA JURISDICCIÓN CANADIENSE APLICABLE, PARA SU PROPIA CUENTA Y NO COMO AGENTE PARA BENEFICIO DE OTRA PERSONA, O SE CONSIDERA QUE COMPRA DE ESTE MODO, Y COMPRA SOLO PARA INVERSIÓN Y NO CON VISTAS A LA REVENTA O DISTRIBUCIÓN; (IV) DICHO INVERSOR O CUALQUIER INVERSOR FINAL PARA EL CUAL DICHO INVERSOR ESTÉ ACTUÁNDO COMO AGENTE TIENE DERECHO, BAJO LAS LEYES DE VALORES APLICABLES EN LAS JURISDICCIONES CANADIENSES PERTINENTES, A SUSCRIBIRSE A REENTALTOKENS SIN EL BENEFICIO DE UN PROSPECTO CALIFICADO BAJO DICHS LEYES DE VALORES; Y SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, (A) DICHO INVERSOR ES UN "INVERSOR ACREDITADO" SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 1.1 DEL INSTRUMENTO NACIONAL 45-106 – EXENCIONES DEL PROSPECTO ("IS 45-106") Y LA SECCIÓN 73.3 DE LA LEY DE VALORES (ONTARIO), SEGÚN CORRESPONDA, Y, CUANDO EL INVERSOR SEA UN "INVERSOR ACREDITADO" INDIVIDUAL, SE BASA EN EL PÁRRAFO (J.1) DE LA DEFINICIÓN DE "INVERSOR ACREDITADO", Y (B) ES UN "CLIENTE PERMITIDO" SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA SECCIÓN 1.1 DEL INSTRUMENTO NACIONAL 31-103 – REQUISITOS DE REGISTRO, EXENCIONES Y OBLIGACIONES CONTINUAS DEL REGISTRANTE ("IS 31-103") Y, SI CORRESPONDE, ESTÁ COMPRANDO LOS REENTALTOKENS DE UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO A CONFIAR EN LA "EXENCIÓN DE DISTRIBUIDOR INTERNACIONAL" CONTENIDA EN LA SECCIÓN 8.18 DE NI 31-103; (V) DICHO INVERSOR NO ES UNA PERSONA CREADA O UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRAR O MANTENER VALORES COMO UN "INVERSOR ACREDITADO"; Y (VI) DICHO INVERSOR CERTIFICA QUE NINGUNO DE LOS FONDOS QUE SE UTILIZAN PARA COMPRAR LOS REENTALTOKENS SON, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, PRODUCTOS OBTENIDOS O DERIVADOS COMO RESULTADO DE ACTIVIDADES ILEGALES Y QUE: (A) LOS FONDOS QUE SE UTILIZAN PARA COMPRAR LOS REENTALTOKENS NO

REPRESENTAN PRODUCTOS DEL DELITO A LOS EFECTOS DEL CÓDIGO PENAL (CANADÁ) NI LOS PRODUCTOS DE LEY CONTRA DELITOS (LAVADO DE DINERO) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (CANADÁ) O CUALQUIER REGLAMENTO ADOPTADO BAJO LA LEY DE MEDIDAS ECONÓMICAS ESPECIALES (CANADÁ) O LA LEY DE LOS ESTADOS UNIDOS

LEY DE LAS NACIONES UNIDAS (CANADÁ) (COLECTIVAMENTE, LA “**LEGISLACIÓN CANADIENSE SOBRE ALD Y SANCIONES ECONÓMICAS**”) Y (B) LA LEY PUEDE EXIGIR EN EL FUTURO QUE LA COMPAÑÍA REVUELVA EL NOMBRE DE DICHO INVERSOR Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉL, DE FORMA CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CANADIENSE SOBRE SANCIONES ECONÓMICAS Y CONTRA EL LAVADO DE DINERO O COMO LO EXIJAN LAS LEYES, REGLAMENTOS O NORMAS APLICABLES.

ADEMÁS, SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR CANADIENSE QUE SE SUSCRIBA A REENTALTOKENS HA DECLARADO A LA COMPAÑÍA Y A CUALQUIER DISTRIBUIDOR QUE VENDA LOS REENTALTOKENS A DICHO INVERSOR QUE: (I) LA COMPAÑÍA LE HA NOTIFICADO (A) QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN (LA “**INFORMACIÓN PERSONAL**”) RELATIVA A DICHO INVERSOR SEGÚN SE REQUIERE DIVULGAR EN EL ANEXO I DEL FORMULARIO 45-106F1 SEGÚN LA NORMA NI 45-106 (INCLUYENDO SU NOMBRE, DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO Y EL NÚMERO Y VALOR DE CUALQUIER REENTALTOKEN COMPRADO); (B) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL SE ENTREGARÁ A LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES O AL REGULADOR DE CONFORMIDAD CON LA NORMA NI 45-106; (C) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL SE RECOPIA INDIRECTAMENTE POR LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES O AL REGULADOR EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE SE LE OTORGÓ SEGÚN LA LEGISLACIÓN DE VALORES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; (D) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL SE RECOPIA PARA LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE SOBRE VALORES; Y (E) EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ONTARIO QUE PUEDE RESPONDER PREGUNTAS SOBRE LA RECOPIACIÓN INDIRECTA DE DICHA INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE VALORES DE ONTARIO ES EL OFICIAL DE CONSULTAS DE LA COMISIÓN DE VALORES DE ONTARIO, 20 QUEEN STREET WEST, TORONTO, ONTARIO M5H 3S8, TELÉFONO: (416) 593-8314; Y (II) AL COMPRAR REENTALTOKENS, DICHO INVERSOR HA AUTORIZADO LA RECOPIACIÓN INDIRECTA DE LA INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES O EL REGULADOR. ADEMÁS, DICHO INVERSOR RECONOCE QUE SU NOMBRE, LA DIRECCIÓN, EL NÚMERO DE TELÉFONO Y OTRA INFORMACIÓN ESPECIFICADA, INCLUYENDO EL NÚMERO DE REENTALTOKENS QUE HA COMPRADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS PAGARÉS AL INVERSOR, PODRÁN SER DIVULGADOS A OTRAS AUTORIDADES REGULADORAS DE VALORES CANADIENSES Y PODRÁN ESTAR DISPONIBLES AL PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LA LEY APLICABLE. AL COMPRAR LOS REENTALTOKENS, CADA INVERSOR CANADIENSE CONSIENTE LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

RESUMEN DE LOS DERECHOS DE ACCIÓN POR DAÑOS O RESCISIÓN EN CIERTAS JURISDICCIONES CANADIENSES LA LEGISLACIÓN DE VALORES EN CIERTAS PROVINCIAS O TERRITORIOS DE CANADÁ PUEDE PROPORCIONAR A UN INVERSIONISTA CANADIENSE RECURSOS POR RESCISIÓN O DAÑOS SI ESTE MEMORÁNDUM (INCLUIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO) CONTIENE UNA DECLARACIÓN FALSA, SIEMPRE QUE DICHO INVERSIONISTA EJERZA LOS RECURSOS POR RESCISIÓN O DAÑOS DENTRO DEL PLAZO PRESCRITO POR LA LEGISLACIÓN DE VALORES DE LA PROVINCIA O TERRITORIO DE DICHO INVERSIONISTA. LOS INVERSORES CANADIENSES DEBEN CONSULTAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE VALORES DE LA PROVINCIA O TERRITORIO DE DICHO INVERSOR PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTOS DERECHOS O CONSULTAR CON UN ASESOR LEGAL.

AVISO A LOS RESIDENTES DE LAS ISLAS CAIMÁN

NO SE PUEDE REALIZAR NINGUNA OFERTA NI INVITACIÓN AL PÚBLICO DE LAS ISLAS CAIMÁN PARA LA COMPRA DE REENTALTOKEN. ESTE MEMORANDO NO CONSTITUIRÁ UNA OFERTA, INVITACIÓN NI SOLICITUD A NINGÚN MIEMBRO DEL PÚBLICO DE LAS ISLAS CAIMÁN PARA LA COMPRA DE REENTALTOKEN. LOS REENTALTOKEN PODRÁN SER PROPIETARIOS BENEFICIOSOS DE PERSONAS RESIDENTES, DOMICILIADOS, ESTABLECIDOS, CONSTITUIDOS O REGISTRADOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LAS ISLAS CAIMÁN. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ NEGOCIOS CON EL PÚBLICO DE LAS ISLAS CAIMÁN, SALVO EN LA MEDIDA EN QUE SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES FUERA DE LAS ISLAS CAIMÁN. **PÚBLICO**” A LOS EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN NO INCLUYE (I) CUALQUIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REGISTRADA BAJO LA LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (REVISIÓN DE 2018), (II) CUALQUIER SOCIEDAD NO RESIDENTE EXENTA U ORDINARIA REGISTRADA BAJO LA LEY DE SOCIEDADES (REVISIÓN DE 2018), (III) UNA SOCIEDAD EXTRANJERA REGISTRADA DE CONFORMIDAD CON LA PARTE IX DE LA LEY DE

SOCIEDADES (REVISIÓN DE 2018), (IV) UNA SOCIEDAD EN COMANDITA EXTRANJERA REGISTRADA BAJO LA SECCIÓN 42 DE LA LEY DE SOCIEDADES EN COMANDITA EXENTAS (REVISIÓN DE 2018), (V) CUALQUIER SOCIEDAD QUE ACTÚE COMO SOCIO GENERAL DE UNA SOCIEDAD REGISTRADA BAJO LA SECCIÓN 9(1) DE LA LEY DE SOCIEDADES EN COMANDITA EXENTAS (REVISIÓN DE 2018) O (VI) CUALQUIER DIRECTOR O FUNCIONARIO DEL MISMO QUE ACTÚE EN ESA CAPACIDAD O EL FIDUCIARIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO REGISTRADO O CAPAZ DE REGISTRARSE BAJO LA SECCIÓN 74 DE LA LEY DE FIDEICOMISOS (REVISIÓN DE 2018) QUE ACTÚE EN ESA CAPACIDAD.

AVISO A LOS RESIDENTES EN FRANCIA

LOS REENTALTOKENS NO SE OFRECEN AL PÚBLICO EN FRANCIA. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE MEMORANDO Y LA EMISIÓN DE LOS REENTALTOKENS PUEDEN ESTAR RESTRINGIDAS EN CIERTAS JURISDICCIONES. ES RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER PERSONA EN POSESIÓN DE LOS REENTALTOKENS O DOCUMENTOS RELACIONADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA QUE DESEE SUSCRIBIRSE A LOS REENTALTOKENS, INFORMARSE Y CUMPLIR TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN PERTINENTE. NO SE HA TOMADO NINGUNA MEDIDA QUE PERMITA, O SE PRETENDA, UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS REENTALTOKENS EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SE REQUIERA DICHA MEDIDA PARA TAL FIN. POR CONSIGUIENTE, LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y NI ESTE DOCUMENTO NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN, APLICACIÓN, ANUNCIO U OTRO DOCUMENTO PUEDEN DISTRIBUIRSE O PUBLICARSE EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN, EXCEPTO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. LA COMPAÑÍA NO HACE NINGUNA REPRESENTACIÓN NI GARANTÍA A NINGUNA COMPRA PROSPECTIVA CON RESPECTO A LA LEGALIDAD DE UNA INVERSIÓN EN LOS REENTALTOKENS POR PARTE DE DICHA PERSONA BAJO VALORES APROPIADOS O LEYES SIMILARES. INVERTIR EN LOS REENTALTOKENS IMPLICA CIERTOS RIESGOS. EN PARTICULAR, CADA POSIBLE INVERSOR EN LOS REENTALTOKENS DEBE PARTIR DE LA SUPUESTA DE QUE EL COMPRADOR DE LOS REENTALTOKENS ASUME LOS RIESGOS ECONÓMICOS DE DICHA INVERSIÓN. LOS COMPRADORES NO DEBEN CONSIDERAR EL CONTENIDO DE ESTOS DOCUMENTOS COMO ASESORAMIENTO LEGAL, TRIBUTARIO O DE INVERSIÓN, Y SE LES ACONSEJA CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES PROFESIONALES SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS REENTALTOKENS O AMBOS, Y SUS CONSECUENCIAS. POR CONSIGUIENTE, LOS COMPRADORES DEBEN INFORMARSE SOBRE (A) LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FISCALES, (B) LOS REQUISITOS LEGALES Y (C) CUALQUIER RESTRICCIÓN DE DIVISAS O REQUISITOS DE CONTROL DE CAMBIOS QUE PUEDAN ENCONTRAR BAJO LAS LEYES DE LOS PAÍSES DE SU CIUDADANÍA, RESIDENCIA O DOMICILIO Y QUE PUEDAN SER RELEVANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN, TENENCIA O DISPOSICIÓN DE REENTALTOKENS.

AVISO A LOS RESIDENTES DE ALEMANIA

LA COMPAÑÍA NO PRETENDE OFRECER LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN ALEMANIA. NI LOS REENTALTOKENS NI LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS EN RELACIÓN CON ELLOS CONSTITUYEN UNA OFERTA PÚBLICA NI UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS PARA VENDER, COMPRAR, INTERCAMBIAR O TRANSFERIR LOS REENTALTOKENS EN ALEMANIA. LOS REENTALTOKENS NO SE HAN OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO SE OFRECERÁN NI VENDERÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A O PARA EL BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD RESIDENTE, INCORPORADA, ESTABLECIDA O QUE TENGA SU RESIDENCIA HABITUAL EN ALEMANIA, EXCEPTO SEGÚN LO PERMITA LA LEY DE COMERCIO DE VALORES ALEMANA (WERTPAPIERHANDELSGESETZ - WPHG), EL REGLAMENTO DE FOLLETO DE LA UE (REGLAMENTO (UE) 2017/1129 DE 14 DE JUNIO DE 2017, LA LEY DE FOLLETO DE VALORES ALEMANA (WERTPAPIERPROSPEKTGESETZ - WPPG) Y LA LEY DE INVERSIÓN DE CAPITAL ALEMANA (VERMÖGENSANLAGEGESETZ - VERMANLG) SIN QUE LA COMPAÑÍA QUEDE SUJETA A DICHAS LEYES.

AVISO A LOS RESIDENTES DE HONG KONG

LA EMPRESA:

(1) NO HA OFRECIDO NI VENDIDO, NI OFRECERÁ NI VENDERÁ TOKENS DE REENTA EN HONG KONG, MEDIANTE NINGÚN DOCUMENTO, EXCEPTO (A) A “INVERSORES PROFESIONALES”, SEGÚN SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS (CAP. 571) DE HONG KONG Y CUALQUIER NORMA DICTADA BAJO DICHA ORDENANZA; O (B) EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO CONSTITUYAN EN EL DOCUMENTO UN “PROSPECTO”, SEGÚN SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE SOCIEDADES (DISPOSICIONES

DE LIQUIDACIÓN Y VARIAS) (CAP. 32) DE HONG KONG, O QUE NO CONSTITUYAN UNA OFERTA AL PÚBLICO EN EL SENTIDO DE DICHA ORDENANZA; Y

(2) NO HA EMITIDO NI TENIDO EN SU PODER CON EL FIN DE EMITIR, Y NO EMITIRÁ NI TENDRÁ EN SU PODER CON EL FIN DE EMITIR, YA SEA EN HONG KONG O EN CUALQUIER OTRO LUGAR, NINGÚN ANUNCIO, INVITACIÓN O DOCUMENTO RELACIONADO CON LOS REENTALTOKENS, QUE ESTÉ DIRIGIDO A, O CUYO CONTENIDO PUEDA SER ACCEDIDO O LEÍDO POR, EL PÚBLICO DE HONG KONG (EXCEPTO SI LAS LEYES DE VALORES DE HONG KONG LO PERMITEN), EXCEPTO CON RESPECTO A LOS REENTALTOKENS QUE ESTÉN O ESTÉN DESTINADOS A SER DISPUESTOS ÚNICAMENTE A PERSONAS FUERA DE HONG KONG O ÚNICAMENTE A “INVERSORES PROFESIONALES” SEGÚN SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS Y CUALQUIER REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA BAJO ESA ORDENANZA.

AVISO A LOS RESIDENTES DE LA INDIA

LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON ELLOS, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO, NO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VENTA NI DE COMPRA DE PARTICIPACIONES DE NINGUNA PERSONA DISTINTA DE AQUELLA PERSONA A LA QUE SE HA ENVIADO ESTE DOCUMENTO, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA O SUS AGENTES AUTORIZADOS. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON ELLOS NO DEBEN INTERPRETARSE COMO UN PROSPECTO. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN CONEXIÓN CON ELLOS NO SE OFRECEN PARA LA VENTA O SUSCRIPCIÓN, SINO QUE SE COLOCAN DE FORMA PRIVADA CON UN NÚMERO LIMITADO DE INVERSORES SOFISTICADOS, Y LOS POSIBLES INVERSORES DEBEN OBTENER ASESORAMIENTO LEGAL QUE TENGA DERECHO A SUSCRIBIRSE A ESTOS INSTRUMENTOS Y DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES INDIAS PERTINENTES A ESTE RESPECTO.

AVISO A LOS RESIDENTES DE ISRAEL

LA COMPAÑÍA NO PRETENDE OFRECER LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO ISRAELÍ, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE VALORES ISRAELÍ DE 1968, NI OFRECERLOS, DENTRO DE UN AÑO ESPECÍFICO, A MÁS DE 35 DESTINADOS RESIDENTES EN ISRAEL. CADA POTENCIAL INVERSOR DEBE GARANTIZAR, Y POR LA PRESENTE GARANTIZA, A LA COMPAÑÍA QUE ADQUIERE LOS REENTALTOKENS EXCLUSIVAMENTE CON FINES DE INVERSIÓN Y NO PARA SU REVENTA.

AVISO A LOS RESIDENTES EN ITALIA

LOS REENTALTOKENS PUEDEN SER SUSCRITOS POR INVERSORES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31, PÁRRAFO 2, DEL REGLAMENTO N.º 11522 DE LA CONSOB, DE 1 DE JULIO DE 1998, Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES E INTEGRACIONES. NI LOS REENTALTOKENS NI EL PRESENTE MEMORANDO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VENTA NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE NINGUNO DE LOS REENTALTOKENS EN LA JURISDICCIÓN ITALIANA A INVERSORES PRIVADOS. POR CONSIGUIENTE, LOS REENTALTOKENS O EL MEMORANDO TIENEN UN CARÁCTER INFORMATIVO EXCLUSIVO CUANDO SE DIRIJAN A UN INVERSOR PRIVADO RESIDENTE EN ITALIA. DE CONFORMIDAD CON ESTE MEMORANDO, LOS REENTALTOKENS SOLO SE OFRECERÁN Y SUSCRIPCIONES SE ACEPTARÁN DE INVERSORES INSTITUCIONALES ITALIANOS, SEGÚN LO DEFINIDO ANTERIORMENTE. LOS REENTALTOKENS QUE SE OFRECERÁN DE CONFORMIDAD CON ESTE MEMORANDO NO HAN SIDO NI SE REGISTRARÁN BAJO LA LEY DE VALORES PERTINENTE DE ITALIA PARA SER OFRECIDOS Y SUSCRITOS POR INVERSORES PRIVADOS.

AVISO A LOS RESIDENTES DE JAPÓN

Español LOS REENTALTOKENS SE OFRECEN A UN NÚMERO LIMITADO DE INVERSORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS (TEKIKAKU KIKAN TOSHIBA, SEGÚN SE DEFINE EN LA LEY DE BOLSA DE VALORES DE JAPÓN (LEY N.º 25 DE 1948, SEGÚN SUS MODIFICACIONES)) O UN NÚMERO PEQUEÑO DE INVERSORES, EN TODOS LOS CASOS BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE CAERÁN DENTRO DE LA EXENCIÓN DE COLOCACIÓN PRIVADA DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE BOLSA DE VALORES Y OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES DE JAPÓN. COMO TAL, LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO REGISTRADOS Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE BOLSA DE VALORES DE JAPÓN. EL COMPRADOR DE LOS REENTALTOKENS ACEPTA NO RETRANSFERIR NI REASIGNAR LOS REENTALTOKENS A NADIE QUE NO SEA UN NO RESIDENTE DE JAPÓN, EXCEPTO DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN DE COLOCACIÓN PRIVADA DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE, Y DE OTRO MODO EN CUMPLIMIENTO CON, LA LEY DE BOLSA DE VALORES Y OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES DE JAPÓN.

AVISO A LOS RESIDENTES DE NUEVA ZELANDA

LOS REENTALTOKENS OFRECIDOS O VENDIDOS A INVERSORES EN NUEVA ZELANDA SOLO ESTÁN DISPONIBLES Y SOLO PUEDEN SER ACEPTADOS POR UN INVERSOR MAYORISTA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 3(2) Y 3(3) DEL ANEXO 1 DE LA LEY DE CONDUCTA DE LOS MERCADOS FINANCIEROS DE NUEVA ZELANDA DE 2013 QUE HAYA COMPLETADO UN CERTIFICADO DE INVERSOR MAYORISTA O UN CERTIFICADO DE INVERSOR ELEGIBLE O QUE INVIERTA UN MÍNIMO DE NZ € 457,200 EN LOS REENTALTOKENS. EL COMPRADOR RECONOCE Y ACEPTA QUE NO HA OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS REENTALTOKENS; EL COMPRADOR NO HA DISTRIBUIDO Y NO DISTRIBUIRÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTE MEMORÁNDUM NI NINGÚN OTRO MATERIAL DE OFERTA O ANUNCIO EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE TOKENS DE REENTA; EN CADA CASO EN NUEVA ZELANDA, EXCEPTO A UNA PERSONA QUE SEA UN INVERSOR MAYORISTA; Y EL COMPRADOR NOTIFICARÁ AL PRESTATARIO SI EL COMPRADOR DEJA DE SER UN INVERSOR MAYORISTA.

AVISO A LOS RESIDENTES DE SINGAPUR

ESTE MEMORÁNDUM NO HA SIDO REGISTRADO COMO PROSPECTO ANTE LA AUTORIDAD MONETARIA DE SINGAPUR. POR CONSIGUIENTE, LA COMPAÑÍA NO HA OFRECIDO NI VENDIDO NINGÚN REENTALTOKEN NI HA HECHO QUE LOS REENTALTOKEN SEAN OBJETO DE UNA INVITACIÓN DE SUSCRIPCIÓN O COMPRA, Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ NINGÚN REENTALTOKEN NI HARÁ QUE LOS REENTALTOKEN SEAN OBJETO DE UNA INVITACIÓN DE SUSCRIPCIÓN O COMPRA, Y NO HA CIRCULADO NI DISTRIBUIDO, NI CIRCULARÁ NI DISTRIBUIRÁ, ESTE MEMORÁNDUM NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO O MATERIAL EN RELACIÓN CON LA OFERTA O VENTA, O LA INVITACIÓN DE SUSCRIPCIÓN O COMPRA, DE LOS REENTALTOKEN, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A CUALQUIER PERSONA EN SINGAPUR QUE NO SEA (I) UN INVERSOR INSTITUCIONAL (COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 4A DEL LEY DE VALORES Y FUTUROS (CAPÍTULO 289 DE SINGAPUR) (LA “SFA”)) DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 274 DE LA SFA, (II) A UNA PERSONA RELEVANTE (COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 275(2) DE LA SFA) DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 275(1) DE LA SFA, O CUALQUIER PERSONA DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 275(1A) DE LA SFA, Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN 275 DE LA SFA, O (III) DE OTRO MODO DE CONFORMIDAD CON, Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE, CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE DE LA SFA.

CUANDO LOS REENTALTOKENS SE SUSCRIBAN O COMPREN BAJO LA SECCIÓN 275 DE LA SFA POR UNA PERSONA RELEVANTE QUE SEA:

- (A) UNA CORPORACIÓN (QUE NO ES UN INVERSOR ACREDITADO (COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 4A DE LA SFA)) CUYA ÚNICA ACTIVIDAD ES MANTENER INVERSIONES Y CUYA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL ES PROPIEDAD DE UNA O MÁS PERSONAS, CADA UNA DE LAS CUALES ES UN INVERSOR ACREDITADO; O
- (B) UN FIDEICOMISO (CUANDO EL FIDEICOMISO NO SEA UN INVERSOR ACREDITADO) CUYO ÚNICO PROPÓSITO SEA MANTENER INVERSIONES Y CADA BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO SEA UNA PERSONA QUE SEA UN INVERSOR ACREDITADO, LOS VALORES (COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 239(1) DE LA SFA) DE ESA CORPORACIÓN O LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS BENEFICIARIOS (COMO SE DESCRIBAN) EN ESE FIDEICOMISO NO SE TRANSFERIRÁN DENTRO DE LOS SEIS MESES DESPUÉS DE QUE ESA CORPORACIÓN O ESE FIDEICOMISO HAYA ADQUIRIDO LOS REENTALTOKENS DE CONFORMIDAD CON UNA OFERTA REALIZADA BAJO LA SECCIÓN 275 DE LA SFA, EXCEPTO:
 - (1) A UN INVERSIONISTA INSTITUCIONAL O A UNA PERSONA RELEVANTE DEFINIDA EN LA SECCIÓN 275(2) DE LA SFA, O A CUALQUIER PERSONA QUE SURJA DE UNA OFERTA A LA QUE SE REFIERE LA SECCIÓN 275(1A) O LA SECCIÓN 276(4)(I)(B) DE LA SFA;
 - (2) CUANDO NO SE DA NI SE DARÁ CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR LA TRANSFERENCIA;
 - (3) CUANDO LA TRANSFERENCIA SEA POR IMPERIO DE LA LEY;
 - (4) COMO SE ESPECIFICA EN LA SECCIÓN 276(7) DE LA SFA; O

(5) SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL REGLAMENTO 32 DEL REGLAMENTO DE VALORES Y FUTUROS (OFERTAS DE INVERSIONES) (ACCIONES Y OBLIGACIONES) DE 2005 DE SINGAPUR.

AVISO A LOS RESIDENTES DE SUIZA

LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN OFRECERSE PÚBLICAMENTE EN SUIZA Y NO SE INCLUIRÁN EN LA BOLSA SIX SWISS (“SEIS”) O EN CUALQUIER OTRA BOLSA DE VALORES O SISTEMA DE NEGOCIACIÓN REGULADO EN SUIZA. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO SE HAN PREPARADO SIN TENER EN CUENTA LAS NORMAS DE DIVULGACIÓN PARA PROSPECTOS DE EMISIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 652A O EL ARTÍCULO 1156 DEL CÓDIGO SUIZO DE OBLIGACIONES O LAS NORMAS DE DIVULGACIÓN PARA PROSPECTOS DE COTIZACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 27 Y SIGUIENTES DE LAS SEIS NORMAS DE COTIZACIÓN O LAS NORMAS DE COTIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA BOLSA DE VALORES O SISTEMA DE NEGOCIACIÓN REGULADO EN SUIZA. NI LOS REENTALTOKENS NI NINGÚN MATERIAL DE MARKETING RELACIONADO PUEDEN DISTRIBUIRSE PÚBLICAMENTE NI PONERSE A DISPOSICIÓN PÚBLICA DE OTRO MODO EN SUIZA. REENTALTOKENS Y CUALQUIER LOS MATERIALES DE MARKETING RELACIONADOS NO HAN SIDO NI SERÁN PRESENTADOS ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA SUIZA, INCLUIDA EN PARTICULAR LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO FINANCIERO SUIZO, Y NO HAN SIDO AUTORIZADOS BAJO LA LEY FEDERAL SUIZA SOBRE PLANES DE INVERSIÓN COLECTIVA (“CISA”). LAS PROTECCIONES BRINDADAS A LOS ADQUIRIDORES DE PARTICIPACIONES EN PLANES DE INVERSIÓN COLECTIVA BAJO LA CISA NO SE EXTENDEN A LOS COMPRADORES DE REENTALTOKENS.

AVISO A LOS RESIDENTES DE TAIWÁN

Los Reentaltokens no han sido ni serán registrados ante la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán. Los Reentaltokens no podrán venderse, emitirse ni ofrecerse en Taiwán mediante una oferta pública o en circunstancias que constituyan una oferta en el sentido de la Ley de Valores y Bolsa de Taiwán que requiera el registro o la aprobación de la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán. Ninguna persona o entidad en Taiwán ha sido autorizada para ofrecer, vender, asesorar o intermediar de cualquier otra manera la oferta y venta de los Reentaltokens en Taiwán.

AVISO A LOS RESIDENTES DE TAILANDIA

Los Reentaltokens no se han registrado ni se registrarán en la Comisión de Bolsa y Valores de Tailandia. Por lo tanto, no se pueden ofrecer ni vender en Tailandia, ni se puede invitar a los inversores en Tailandia, ni directa ni indirectamente, a comprarlos. Tampoco se permite la distribución de este memorándum ni de ningún documento o material relacionado con la oferta, la venta o la invitación a la compra de los Reentaltokens en Tailandia, salvo que las leyes y regulaciones tailandesas aplicables lo permitan.

AVISO A LOS RESIDENTES DEL REINO UNIDO

LA COMPAÑÍA SOLO HA COMUNICADO O HA HECHO COMUNICAR Y SOLO COMUNICARÁ O HARÁ COMUNICAR UNA INVITACIÓN O INDUCCIÓN PARA PARTICIPAR EN UNA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN (EN EL SENTIDO DE LA SECCIÓN 21 DE LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS DE 2000 (“**Ley de Seguridad Alimentaria**”) RECIBIDOS POR ELLA EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN O VENTA DE LOS REENTALTOKENS EN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LA SECCIÓN 21(1) DE LA FSMA NO SE APLICA A LA COMPAÑÍA Y HA CUMPLIDO Y CUMPLIRÁ CON TODAS LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA FSMA CON RESPECTO A CUALQUIER COSA HECHA POR ELLA EN RELACIÓN CON LOS REENTALTOKENS EN, DESDE O QUE INVOLUCRE DE OTRA MANERA AL REINO UNIDO

AVISO A LOS RESIDENTES DE TODAS LAS DEMÁS JURISDICCIONES

NO SE HA TOMADO MEDIDA ALGUNA PARA PERMITIR LA OFERTA, VENTA, POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE LOS REENTALTOKENS O CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DONDE SE REQUIERA ACCIÓN PARA TAL FIN. USTED DEBE INFORMARSE SOBRE LAS RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO EN SU JURISDICCIÓN Y CUMPLIR CON ELLAS.

APÉNDICE B-ARQUITECTURA DE CONTRATO INTELIGENTE DE REENTALTOKEN

El desarrollo de contratos inteligentes de ReentalToken se centra en varios proyectos de código abierto para garantizar la calidad de nuestro producto. Nuestra arquitectura está compuesta por los siguientes actores principales:

- Contrato de activo subyacente
- Token de seguridad
- Registrador KYC

Contrato de activo subyacente

El contrato de activo subyacente contiene información de la corporación como: identificador de título de ReentalToken, nombre legal de la empresa, dirección completa de la escritura (si corresponde), ciudad, estado, código postal y país, identificador fiscal, propietario del contrato de activo subyacente de ReentalToken o custodio, y dirección del token agnóstico de ReentalToken en la red principal de Agnostic Token.

El Contrato de Activo Subyacente es el contrato más simple y actúa como base del Contrato de Seguridad para vincular la relación de los ReentalTokens. Se implementa un "Contrato de Activo Subyacente" por propiedad o participación en un club de inversión inmobiliaria. El Contrato de Activo Subyacente contiene tanto el nombre de la Serie correspondiente como la dirección física de la propiedad de la Serie o los detalles de su participación en el club de inversión inmobiliaria.

Tokens de seguridad

Cada Contrato de Activo Subyacente incluirá la gestión de un contrato de Token de Seguridad. Este contrato contiene los ReentalTokens y el suministro total. Los ReentalTokens pueden implementarse automáticamente en la Red Principal de Tokens Agnósticos. Los ReentalTokens incorporan un módulo de Administración para crear lo siguiente:

- Creación de una nueva oferta de tokens de seguridad
- Gestión de la Oferta de Tokens de Seguridad, la venta puede ser abierta o cronometrada.
- La implementación del token de seguridad se realizará en la red principal del token agnóstico.
- Revocar y redistribuir. Esto puede hacer que el token de seguridad sea mutable. Es decir, un ReentalToken puede redistribuirse en una nueva dirección de red de tokens agnósticos, actualizar el contrato de activo subyacente y provocar la autodestrucción del token de seguridad anterior, anulándolo.

Cada Oferta de ReentalToken tendrá una etiqueta única. Esta etiqueta contiene el nombre específico del token y la información relacionada. Por ejemplo, la siguiente tabla describe las propiedades de la Oferta de Token de Seguridad ReentalToken:

Símbolo de token	Nombre del token	Suministro de tokens	Dirección de token agnóstica
------------------	------------------	----------------------	------------------------------

Registrador KYC/AML

La validación KYC/AML se realizará fuera de la cadena a través del portal web de Reental America. Una vez completado el proceso KYC/AML y verificado el posible inversor, el Registrador KYC lo añadirá a un registro en la cadena.

Todas las direcciones de tokens agnósticos en el registro en cadena se añadirán automáticamente. Cada destinatario de token agnóstico tendrá un nombre asociado, visible en el portal administrativo de Reental America, y vinculado a un documento de identificación.

También mantendremos una base de datos de respaldo de los inversores incluidos en la lista blanca que coincidirá con el registro en cadena.

Transferibilidad de ReentalToken

La transferibilidad de todos los ReentalTokens dependerá de esta lista blanca de registradores KYC/AML. Los ReentalTokens solo podrán transferirse a direcciones que figuren en el registro en cadena.

Será imposible transferir ReentalTokens a una dirección de token agnóstico que no esté en la lista blanca. La única manera de que las personas se incluyan en la lista blanca es que completen el proceso de validación KYC/AML.

Las listas blancas serán globales, lo que significa que cuando un inversor de una Serie de Reental America sea incluido en la lista blanca y se inicie una nueva oferta de tokens de seguridad de Reental America, podrá participar en la nueva oferta sin tener que repetir el proceso KYC/AML. Los inversores de Reental America deberán aprobar la validación KYC/AML cada seis meses para cumplir con la normativa.

Los compradores estadounidenses estarán sujetos a una restricción de transferibilidad de un año y un día.

Anexo A – Acuerdo operativo

Serie RNT – LVT-1, LLC

Una sociedad de responsabilidad limitada de Florida

ACUERDO OPERATIVO

DE

SERIE RNT LVT-1, LLC

UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE FLORIDA

Este **Acuerdo operativo** (este "**Acuerdo**") de **SERIE RNT – LVT-1, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Florida** (el "**Compañía**"), vigente a partir del 18 de octubre de 2023 (la "**Fecha de entrada en vigor**"), se celebra entre los "Miembros" y la Compañía, según lo establecido en el presente. Los Miembros individuales se denominan colectivamente, junto con cualquier otra Persona admitida en la Compañía de conformidad con los términos del presente, como "**Miembros**" y individualmente como "**Miembro**".

Declaración preliminar

MIENTRAS, la Compañía se formó bajo las leyes del Estado de Florida mediante la presentación de los Artículos de Organización (el "**Artículos de organización**") con el Departamento de Estado del Estado de Florida el 18 de octubre de 2023;

MIENTRAS, los Miembros desean organizar y operar la Compañía como una compañía de responsabilidad limitada bajo la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada de Florida, siendo los Estatutos de Florida, Sección 605.0101 y siguientes, según se modifiquen periódicamente (la "**Acto**");

MIENTRAS QUE, los Miembros desean modificar y sustituir cualquier acuerdo previo entre las Partes con respecto al funcionamiento de la Compañía;

MIENTRAS, los Miembros y la Compañía ahora desean celebrar este Acuerdo para (a) reflejar la admisión de los Miembros como miembros del mismo y la emisión a ellos de un Interés de Membresía (como se define más adelante), (b) establecer la manera en que se gestionarán los negocios y asuntos de la Compañía y (c) determinar sus derechos, deberes y obligaciones con respecto a la Compañía.

AHORA, POR TANTO, en consideración de los convenios y acuerdos mutuos que se establecen a continuación y por una contraprestación mutua, de mutuo beneficio y valor, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por la presente, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Términos definidos; reglas de construcción

1.1 Términos definidos. Los términos utilizados con letras mayúsculas iniciales que no estén definidos de otra manera en el cuerpo de este Acuerdo tendrán los significados que se les dan en Anexo 1.1 adjunto al presente e incorporado por referencia al mismo.

1.2 Reglas de construcción. A los efectos del presente Acuerdo: (a) las palabras "incluye", "incluye" e "incluyendo" se considerarán seguidas de las palabras "sin limitación"; y (b) las palabras "en el presente", "del presente", "por el presente", "al

presente" y "en virtud del presente" se refieren al presente Acuerdo en su totalidad. Todos los importes en dólares especificados en este Acuerdo están en dólares estadounidenses a menos que se indique lo contrario. Las definiciones dadas para cualquier término definido en este Acuerdo se aplicarán por igual tanto a las formas singulares como plurales de los términos definidos. Siempre que el contexto lo requiera, cualquier pronombre incluirá las formas masculina, femenina y neutra correspondientes. A menos que el contexto lo requiera, las referencias en el presente: (i) a los Artículos, Secciones y Anexos significan los Artículos y Secciones de, y los Anexos adjuntos a, este Acuerdo; (ii) a un acuerdo, instrumento u otro documento significa dicho acuerdo, instrumento u otro documento según sea enmendado, reformulado, reemplazado, complementado o modificado ocasionalmente; y (iii) a una ley o reglamento emitidos al amparo del mismo significa dicha ley o reglamento, según se modifique periódicamente, e incluye cualquier legislación sucesora y cualquier reglamento promulgado al amparo del mismo. El presente Acuerdo se interpretará sin tener en cuenta ninguna presunción o norma que exija interpretación o interpretación en contra de la parte que redacte un instrumento o que lo haga redactar. Los Anexos y Anexos a los que se hace referencia en el presente Acuerdo (si los hubiera) se interpretarán junto con el presente Acuerdo y como parte integrante del mismo, en la misma medida que si se hubieran incluido textualmente en él.

ARTÍCULO II

Constitución; Nombre; Oficina principal; Propósito de la empresa; Duración

2.1 Formación. La Compañía se constituyó de conformidad con las disposiciones de la Ley, tras la presentación de los Artículos de Organización ante el Secretario de Estado del Estado de Florida. Por la presente, se otorga autorización expresa a la persona que firma los Artículos de Organización (la "*Organizador*") para actuar como "persona autorizada" en el sentido de la Ley, con el único fin de ejecutar los Artículos de Organización presentados ante el Secretario de Estado del Estado de Florida; y, al presentarse los Artículos de Organización, cesó la autoridad del Organizador. Este Acuerdo constituirá el "acuerdo operativo" (según se utiliza ese término en la Ley) de la Compañía. Los derechos, facultades, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Socios se determinarán de conformidad con la Ley y este Acuerdo. En la medida en que los derechos, facultades, deberes, obligaciones y responsabilidades de cualquier Socio difieran, en virtud de alguna disposición de este Acuerdo, de lo que serían bajo la Ley en ausencia de dicha disposición, este Acuerdo prevalecerá, en la medida permitida por la Ley.

2.2 Nombre. El nombre de la Compañía es "SERIES RNT – LVT-1, LLC" o cualquier otro nombre o nombres que puedan designar los Miembros; siempre que el nombre contenga siempre las palabras "Compañía de Responsabilidad Limitada" o la abreviatura "L.L.C." o la designación "LLC"; siempre que el nombre no contenga el nombre de ni haga referencia a ningún Miembro o su Afiliado sin el consentimiento previo por escrito de dicho Miembro.

2.3 Lugar principal de negocios; Agente residente La oficina principal inicial de la Compañía se encuentra en 201 Alhambra Circle, Suite 1050, Coral Gables, FL 33134, o en cualquier otro lugar que determine el Gerente. El agente registrado para notificaciones judiciales de la Compañía en el Estado de Florida será el agente registrado inicial mencionado en los Estatutos Sociales o la persona o personas que los Socios designen oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y la legislación aplicable.

2.4 Propósitos. La Compañía está autorizada a ejercer cualquier actividad comercial lícita.

2.5 Plazo; Disolución. La Compañía tendrá vigencia perpetua a partir de la fecha de presentación de los Artículos de Organización ante el Secretario de Estado del Estado de Florida y continuará existiendo perpetuamente hasta su disolución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VII.

2.6 Mantenimiento de la Condición Jurídica. Los Socios tomarán todas las medidas necesarias para mantener la Compañía en regla como sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley, incluyendo la presentación de certificados de corrección, estatutos de enmienda y cualquier otra solicitud y certificado que sea necesario para proteger la responsabilidad limitada de los Socios y para que la Compañía cumpla con la Ley Aplicable de cualquier jurisdicción donde posea propiedades o realice negocios.

2.7 Responsabilidad de los Socios. Salvo lo dispuesto expresamente en la Ley (o en cualquier otro acuerdo celebrado por uno o más Socios a su entera discreción), ningún Socio será responsable de ninguna deuda u obligación de la Compañía con ninguna otra persona.

2.8 Propiedad y Renuncia a la Partición y Valoración. Los intereses de cada Socio en la Compañía serán bienes personales a todos los efectos. Salvo lo dispuesto específicamente en la Sección 2.8(a), todos los bienes e intereses en bienes (incluido el Inmueble), ya sean inmuebles o muebles, propiedad de la Compañía se considerarán propiedad (directa o indirecta) de la Compañía como entidad, y ningún Socio, a título individual, tendrá propiedad ni interés en dichos bienes o intereses, excepto como Socio de la Compañía. Cada Miembro, en nombre propio y de sus sucesores, representantes, herederos y cesionarios, por el presente renuncia y libera todos y cada uno de los siguientes derechos que tiene o puede tener, si los hubiera, en virtud de tener un Interés de Membresía en la Compañía: (a) cualquier derecho de partición o cualquier derecho a tomar cualquier otra acción que de otra manera pudiera estar disponible para dicho Miembro con el propósito de cortar su relación con la Compañía o el interés de dicho Miembro en los activos mantenidos por la Compañía del interés del otro Miembro y (b) cualquier derecho a valoración y pago con respecto a los intereses de dicho Miembro en la Compañía o cualquier parte de ella, excepto en la medida específicamente establecida en este documento.

2.9 Actividades de los Miembros. Los Miembros y sus Afiliados tienen otros intereses comerciales y pueden participar en otras actividades además de las relacionadas con la Compañía, incluyendo la realización o gestión de otras inversiones (deuda y capital). Cada Miembro reconoce que los demás Miembros y sus Afiliados tienen interés en administrar, invertir, poseer, operar, transferir, arrendar y, de cualquier otra forma, utilizar bienes inmuebles y participaciones en ellos con fines de lucro, así como en participar en cualquier actividad relacionada o incidental, y que cada uno realizará otras inversiones que sean compatibles con dichos intereses y con los requisitos de cualquier acuerdo del que ellos o sus Afiliados sean parte. Ni la Compañía ni ningún Miembro tendrán derecho, en virtud de este Acuerdo o de la relación que se crea por el presente, a ninguna otra empresa o actividad en la que participe cualquier Miembro o sus Afiliados, ni a los ingresos o ganancias derivados de dichas empresas o actividades. La realización de otras actividades por parte de cualquier Miembro o sus Afiliados, incluso si compiten con el negocio de la Compañía, cuenta con el consentimiento de todos los demás Miembros y no se considerará ilícita ni indebida en virtud del presente Acuerdo ni de la Legislación Aplicable. Ningún Miembro ni Afiliado de un Miembro estará obligado a presentar una oportunidad de inversión específica a la Compañía, incluso si dicha oportunidad es de tal naturaleza que, de presentarse a la Compañía, esta podría aprovecharla, y cada Afiliado tendrá derecho a aprovecharla por cuenta propia o a recomendarla a otros.

2.10 Periodo contable. El periodo contable de la Sociedad será el Año Fiscal.

ARTÍCULO III

Miembros; Capital

3.1 Miembros; Intereses de membresía.

(a) Los intereses de propiedad relativos de los Miembros en la Compañía se considerarán Intereses de Membresía (los “*Interés de membresía*”). Salvo que se establezca lo contrario en el Artículo IV, la participación de cada Miembro en las Ganancias y Pérdidas de la Compañía y el derecho a recibir distribuciones de la Compañía se determinarán y serán proporcionales a su respectivo Interés de Membresía.

(b) Cada Socio tendrá una Participación Social, según lo establecido junto a sus nombres en los libros y el libro mayor de la Compañía, con sus modificaciones periódicas. Tras la firma de este Acuerdo o de una página de firmas adjunta, cada Socio inicial será admitido como socio de la Compañía.

(c) Los nombres, direcciones para notificaciones, aportaciones de capital, cuentas iniciales de capital y participaciones sociales de los socios figuran en el libro de socios de la Compañía, que de otro modo se conservará en los libros y registros. Dicho libro de socios podrá ser modificado periódicamente por el Gerente para

reflejar cualquier cambio de domicilio, la admisión de socios adicionales o sustitutos, o cualquier otra modificación de la información allí contenida.

(d) Una o más personas podrán ser admitidas como miembros de la Compañía en cualquier momento, según los términos y condiciones que determinen por unanimidad los miembros. Las aportaciones de capital requeridas a los miembros adicionales admitidos tras la adopción del presente Convenio Operativo, así como su respectiva participación, se especificarán por escrito al momento de dicha admisión, de conformidad con un acuerdo con la Compañía.

3.2 Aportaciones de capital.

(a) Con excepción de los Aportes de Capital de los Socios contemplados en Sección 3.2 y como se establece en Sección 3.3 Ningún Socio podrá ni estará obligado a realizar ninguna Aportación de Capital adicional a la Compañía a menos que los Socios la hayan aprobado por unanimidad. Sin perjuicio de lo anterior, ningún Socio tendrá la obligación de realizar ninguna Aportación de Capital adicional a la Compañía para reponer un saldo deficitario en su Cuenta de Capital.

(b) Las disposiciones de este Artículo III son únicamente para el beneficio de los Miembros y ningún acreedor de la Compañía tendrá derecho a confiar en o hacer cumplir las obligaciones de los Miembros bajo este Artículo III.

(c) Devolución de Aportaciones de Capital. Salvo que se disponga lo contrario en este Convenio, y con sujeción a cualquier disposición pertinente de la Ley, ningún Miembro tendrá derecho a la devolución de ninguna Aportación de Capital ni de los intereses sobre una Aportación de Capital, salvo lo dispuesto específicamente en este Convenio Operativo.

3.3 Aportaciones de Capital Adicionales.

(a) Si, en cualquier momento o de vez en cuando después de que el Gerente determine que la Compañía requiere cantidades adicionales de efectivo para pagar los costos y gastos relacionados con las obligaciones de la Compañía, el Gerente puede, a su entera discreción, informar a los Miembros que se requieren Aportes de Capital en efectivo adicionales (“*Contribuciones adicionales en efectivo*”), y autorizar la emisión de unidades de membresía adicionales que se entregarán a futuros suscriptores en una oferta posterior.

3.4 Cuentas de capital

(a) Cada Miembro tendrá una cuenta de capital (cada una “*Cuenta de capital*”) en los libros de la Compañía que se deberán *augmentó* por:

(i) El monto de su Contribución de Capital inicial y cualquier Contribución de Capital adicional (realizada por un Miembro o un afiliado de un Miembro por cuenta y beneficio del Miembro), y

(ii) Asignaciones de utilidades (o de partidas de las mismas).

Y será *disminuidó* por:

(i) La cantidad de dinero y el valor justo de mercado de la propiedad (neto de pasivos garantizados por la propiedad distribuida que asume o a la que dicha propiedad está sujeta) que le distribuye la Compañía, y

(ii) Asignaciones que le corresponden de Pérdidas (o partidas de las mismas).

(b) Además, la Cuenta de Capital de cada Miembro estará sujeta a otros ajustes que puedan requerirse para cumplir con los requisitos de mantenimiento de la Cuenta de Capital de la Sección 704(b) del Código.

ARTÍCULO IV

Asignaciones y distribuciones

4.1 Asignación de ganancias y pérdidas.

(a) Para cada año fiscal u otro período aplicable de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en este documento, las Ganancias (incluidas las Ganancias atribuibles a una transacción que dé lugar a los Ingresos Netos de una Transacción de Capital) se asignarán a los Miembros *a prorrata* de acuerdo con su respectivo Porcentaje de Interés de los Miembros.

(b) Para cada año fiscal u otro período aplicable de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en este documento, la pérdida (incluida la pérdida atribuible a una transacción que dé lugar a ingresos netos de una transacción de capital) se asignará a los miembros *a prorrata* de acuerdo con el Porcentaje de Interés de sus respectivos Miembros.

4.2 Distribuciones.

(a) **Durante el plazo de la Compañía, el Efectivo Disponible o los Ingresos Netos de una Transacción de Capital, si los hubiera, pueden distribuirse a los Miembros para que se compartan entre ellos en proporción a su Porcentaje de Interés en la Compañía.**

(b) Durante el plazo de la Compañía, los Miembros recibirán distribuciones como participación en las utilidades (la "Participación en las Utilidades"), a ser pagadas al momento del evento de liquidación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de liquidación, de los ingresos netos derivados y cobrados de los ingresos por alquileres y operaciones de cada Inversión de Cartera.

(c) En caso de un Evento de Liquidez, los Socios tendrán derecho al _____ por ciento (____%) de las Ganancias Netas obtenidas a partir de dicho Evento (después de que el Gestor haya cobrado su Comisión de Éxito, equivalente al _____ por ciento (____%)), que se pagará a los Socios en proporción a su participación, según se asigne en los libros y registros de la Compañía al momento de dicho evento. A los efectos de esta sección, las Ganancias Netas se referirán al principio contable generalmente aceptado de ganancias netas de capital, calculado al momento de la venta de cada inmueble.

(d) El Gerente tendrá la discreción exclusiva para determinar el momento de las distribuciones y los montos agregados disponibles para la distribución.

(mi) Todos los desembolsos a los Socios que no sean préstamos ni pagos por servicios prestados, ni reembolsos por gastos incurridos, que constituyan un gasto operativo deducible de impuestos para la Compañía, se considerarán "distribuciones" y se reflejarán en la cuenta de capital del Socio que las reciba. Las distribuciones se realizarán únicamente si hay suficiente efectivo disponible después de la distribución para cubrir las necesidades previstas de la Compañía. No se realizarán distribuciones a un Socio si resultan en una cuenta de capital negativa.

4.3 Distribuciones en especie. No se permitirá ninguna distribución en especie de activos o bienes de la Compañía sin el consentimiento previo y unánime de los socios.

4.4 Liquidación o Disolución. En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, los activos remanentes tras la satisfacción (ya sea mediante pago o constitución de reservas) de los acreedores, incluidos los Socios acreedores, se distribuirán entre los Socios de conformidad con la Sección 4.2(a).

ARTÍCULO V

Derechos, poderes y deberes de los miembros

5.1 Gestión de Negocios y Asuntos; Gerente.

(a) Sujeto a cualquier disposición contenida en este Acuerdo que requiera el consentimiento o aprobación de los Miembros, la administración y el control general de los negocios y asuntos de la Compañía estarán a cargo de Reental America, LLC como Gerente de la Compañía (el “**Gerente**”). El Gerente permanecerá en su cargo hasta que ocurra lo primero: su destitución por causa justificada u otra causa, según lo establecido en este Acuerdo. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en este Acuerdo y en una resolución escrita (o consentimiento escrito) adoptada por el Gerente, ningún Miembro será agente de la Compañía ni tendrá autoridad para vincularla ni actuar en nombre de la Compañía. En caso de destitución de un Gerente por causa justificada, los Miembros designarán a un sucesor para dicho Gerente tan pronto como sea razonablemente posible dadas las circunstancias.

(b) El(los) Gerente(s) dedicará(n) al negocio de la Compañía el tiempo que razonablemente sea necesario en relación con sus deberes y responsabilidades en virtud del presente.

(c) Cualquier acción que el(los) Gerente(s) requiera o permita tomar se puede realizar sin una reunión, y el Gerente tendrá autoridad exclusiva y sin restricciones para administrar los asuntos comerciales de la Compañía a su entera discreción.

(d) La Compañía reembolsará total y íntegramente al/los Gerente(s) todos los costos y gastos de bolsillo razonables en que incurra dicho/s Gerente(s) en relación con sus funciones como “Gerente”.

(mi) Los siguientes eventos constituirían causa de terminación del cargo de Gerente de Rental America, LLC:

- i. Un incumplimiento de este Acuerdo por parte de Reental America, LLC; o
- ii. La comisión de fraude, tergiversación u omisión material de hechos por Reental America, LLC en relación con este Acuerdo; o
- iii. La presentación de un procedimiento de quiebra voluntaria o involuntaria por o en Reental America, LLC; o
- iv. La renuncia de Reental America, LLC como gerente de **SERIE RNT – LVT-1, LLC**

(g) Eliminado intencionalmente.

(h) El mandato de un Gerente será indefinido y finalizará en la fecha que ocurra primero: (a) renuncia como Gerente; (b) disolución; (c) declaración de quiebra o insolvencia; o (d) destitución como Gerente por causa justificada, según lo estipulado en el presente. De lo contrario, los Socios no tendrán autoridad para destituir o cesar al Gerente.

(i) Un Gerente podrá renunciar mediante notificación por escrito a los Socios con treinta (30) días de anticipación. El Gerente no tendrá responsabilidad personal ante la Compañía ni ante los demás Socios por su renuncia. Sin embargo, la renuncia no lo eximirá de ninguna responsabilidad ante la Compañía ni ante los demás Socios que surja en la fecha efectiva de la renuncia o antes de ella.

(j) Al ejercer funciones de gestión para la Compañía, el/los Gerente(s) podrán utilizar el título de “Gerente” o cualquier otro título (incluido “Presidente”, “Director” o “Director Ejecutivo”) que el/los Gerente(s) determinen de vez en cuando.

(k) Sujeto a las limitaciones contenidas en la Sección 5.5, y excepto en la medida de cualquier delegación de la autoridad de gestión de un Gerente según lo permitido aquí, un Gerente tendrá el derecho, poder y autoridad exclusivos para firmar contratos en nombre de la Compañía y de otra manera vincular a la Compañía con terceros.

(l) Un Gerente puede contratar en nombre de la Compañía el empleo y los servicios de empleados y/o contratistas independientes (incluidos, sin limitación, cualquier Afiliado del(los) Gerente(s)) y delegar a dichas Personas el deber de administrar o supervisar cualquiera de los activos u operaciones de la Compañía.

(m) Un Gerente podrá contratar asesores legales o contadores para la Compañía.

5.2 Delegación de autoridad; funcionarios y empleados.

(a) El Gerente podrá designar a personas como funcionarios de la Compañía (los "*Oficiales*") según lo considere necesario o deseable para llevar adelante el Negocio y el Gerente podrá delegar en dichos Funcionarios el poder y la autoridad que considere convenientes; *proporcionó*. Si no se les designa específicamente dicho poder y autoridad, dichos funcionarios tendrán el poder y la autoridad que se les atribuye habitualmente en virtud de la Ley. Ningún funcionario necesita ser miembro de la Compañía. Cualquier persona puede ocupar dos o más cargos en la Compañía. Cada funcionario ejercerá su cargo hasta que el gerente designe a su sucesor o hasta su fallecimiento, renuncia o destitución. Cualquier funcionario podrá renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito al gerente. Cualquier funcionario podrá ser destituido por el gerente, con o sin causa, en cualquier momento. Una vacante en un cargo que se produzca por fallecimiento, renuncia, destitución o cualquier otra causa, podrá, aunque no será necesario, ser cubierta por el gerente.

(b) Por la presente, el Gerente queda autorizado a emplear, contratar o emplear (a expensas de la Compañía) o despedir del empleo o contratación a personas ("*Empleados*") en la medida que el Gerente lo considere necesario para el funcionamiento y la gestión de la Compañía.

(c) El Gerente podrá delegar en cualquier Directivo o Empleado (incluyendo una Filial del Gerente) las obligaciones, derechos y facultades que le corresponden, y por los periodos que determine. Ni el Gerente ni ninguno de los Directivos o Empleados serán responsables de ninguna pérdida que sufra la Compañía como resultado de la confianza depositada de buena fe por el Gerente en el asesoramiento de sus Filiales.

5.3 Asuntos de los miembros.

a) Salvo que lo exija la Ley u otra legislación aplicable, la Compañía no estará obligada a celebrar una asamblea anual de socios ni ninguna otra asamblea ordinaria periódica de socios. La asamblea de socios solo podrá convocarse mediante notificación por escrito, con al menos diez (10) días de antelación y como máximo sesenta (60) días, indicando la fecha y el lugar de la misma. Cualquier socio podrá renunciar a la notificación de cualquier asamblea de socios antes, durante o después de dicha asamblea. Las notificaciones se entregarán en la forma establecida en **Sección 9.1**. Cualquier miembro podrá asistir a dicha reunión en persona, por videoconferencia o por teléfono.

(b) Cada Socio tendrá derecho a voto en todos los asuntos en los que tenga derecho a voto, ya sea en virtud del presente Acuerdo o de la Ley, según los registros de la Compañía, con un poder de voto equivalente a un voto por Socio, y cada voto será igual al Porcentaje de Interés de cada Socio. Salvo que se requiera el consentimiento unánime u otro requisito de votación de los Socios en virtud de los términos del presente Acuerdo o de la Ley, se requiere el voto afirmativo o el consentimiento de una supermayoría de los Socios, según lo determine su Porcentaje de Interés, para llevar a cabo cualquier

acto de la Compañía. La presencia, en persona o por poder, de Socios que posean al menos la mayoría del Porcentaje de Interés con derecho a voto en el momento de la acción adoptada constituye quórum en cualquier reunión de los Socios. Si hay quórum, el voto, en persona o por poder, de los Socios que posean al menos el cien por ciento (100%) del Porcentaje de Interés con derecho a voto sobre el asunto constituirá la aprobación de los Socios. Si en alguna reunión de los Miembros no hay quórum, el Gerente podrá aplazar dicha reunión.

(c) Cualquier asunto que deba ser votado, consentido o aprobado por los Socios podrá tratarse sin reunión, sin previo aviso y sin votación si así lo aprueba por escrito un Socio o Socios que cuenten con al menos el número mínimo de votos necesario para autorizar o tomar dicha medida. La Compañía mantendrá un registro de cada medida adoptada con el consentimiento escrito de un Socio o Socios.

(d) Eliminado intencionalmente.

5.0 Limitación de responsabilidad de los miembros; indemnización.

(a) Salvo en la medida prevista en la Ley o la Legislación Aplicable, ningún Miembro estará obligado ni será personalmente responsable de los gastos, responsabilidades u obligaciones de la Compañía, y la responsabilidad de cada Miembro se limitará únicamente al importe de sus Aportaciones de Capital. Asimismo, tanto los Miembros como la Compañía renuncian por la presente a cualquier obligación fiduciaria que, en ausencia de dicha renuncia, pudiera derivarse implícitamente de la Legislación Aplicable, y, al hacerlo, reconocen y aceptan que los deberes y obligaciones de cada Miembro y Gerente, entre sí y con la Compañía, se limitan únicamente a lo expresamente establecido en este Acuerdo.

(b) Ningún Gerente, Afiliado de la misma o Funcionario o Empleado será responsable, obligado o rendirá cuentas por obligaciones, daños o de otro modo ante la Compañía o cualquier Miembro por errores de juicio, actos realizados o falta de acción por parte de dicho Gerente, Funcionario o Empleado en nombre o para la Compañía de buena fe y de una manera que razonablemente dicho Gerente, Funcionario o Empleado crea que es en o no se opone a los mejores intereses de la Compañía y dentro del alcance de la autoridad que le confiere este Acuerdo, a menos que el error de juicio, acto u omisión constituya mala conducta intencional.

(c) La Compañía (pero no ningún Miembro) indemnizará y eximirá de responsabilidad al Gerente, a los Directivos y a los Empleados de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto (incluidos los honorarios razonables de abogados) que surja de cualquier acto u omisión de dicho Gerente, Directivo o Empleado, si dicho acto u omisión es (i) de buena fe; (ii) dentro del alcance de la autoridad otorgada a dicho Gerente, Directivo o Empleado (según corresponda) en virtud de este Acuerdo; y (iii) no atribuible a mala conducta intencional. Cualquier indemnización en virtud de este **Sección 5.0(c)** se pagará con los activos de la Compañía y solo hasta su monto, y ningún Miembro tendrá responsabilidad personal por ello.

5.5 Decisiones importantes; limitación del gerente.

(a) Sin perjuicio de las facultades que de otro modo se confieren al Gerente en virtud del presente Acuerdo, el Gerente no tendrá la autoridad ni el poder de tomar ninguna de las siguientes acciones sin el consentimiento de los Miembros:

(i) Cambiar materialmente el negocio de la Compañía;

(ii) Realizar cualquier acto que pueda someter a cualquier Miembro a responsabilidad personal en cualquier jurisdicción;

(iii) Realizar cualquier acto que contravenga este Acuerdo; o

(iv) Autorizar cualquier transacción, acuerdo o acción no relacionada con el objeto de la Compañía según lo establecido en este Acuerdo;

(b) Aparte de aquellas decisiones específicamente enumeradas en la Sección 5.5(a), el Gerente tendrá autoridad absoluta y discreción ilimitada para gestionar los asuntos de la Compañía en el mejor interés de los Miembros, sin participación ni decisión de los Miembros.

5.6 Remuneración del Gerente. El Gerente no tendrá derecho a remuneración por los servicios prestados a la Compañía como Gerente; sin embargo, recibirá una remuneración en su calidad de Administrador de la Compañía conforme a un Contrato de Servicios independiente.

ARTÍCULO VI

Transferibilidad de los intereses de membresía

6.1 Restricción general sobre transferencias. Sujeto a la Sección 6.2 y a menos que se establezca lo contrario en este Acuerdo, los Intereses de Membresía (ni ninguna parte de ellos) no podrán ser objeto de una Transferencia, directa o indirecta, voluntaria o involuntariamente, sin el consentimiento previo por escrito de todos los Miembros. No obstante lo anterior, ningún Miembro tendrá derecho a efectuar una Transferencia si, como resultado de ello, la Compañía incumpliera sus obligaciones contractuales con terceros (incluidos, entre otros, prestamistas externos).

6.2 Eliminado intencionalmente.

6.3 Efecto de la Quiebra, Disolución o Cese de un Socio. La quiebra, disolución, liquidación o cese de un Socio no causará la disolución de la Sociedad, y la Empresa continuará sin disolución. Una demanda de quiebra interpuesta por o contra un Socio no causará su cese como Socio de la Sociedad y, de producirse tal evento, la Sociedad continuará sin disolución.

6.4 Transferencias permitidas. Sujeto a cualquier restricción establecida en cualquier acuerdo del que la Compañía sea parte:

(a) A un Miembro se le permitirá Transferir (una "*Transferencia Permitida*"), directa o indirectamente, su interés de membresía para fines de planificación patrimonial a cualquier patrimonio, fideicomiso, tutela, custodia, compañía de responsabilidad limitada, sociedad, corporación u otro acuerdo fiduciario para el beneficio principal de dicho miembro, su respectivo cónyuge, heredero(s) o descendiente(s); *siempre que, sin embargo,* que (i) la mayoría de los Socios aprueba la Transferencia mediante consentimiento escrito, el cual no se denegará de manera irrazonable, (ii) el cesionario deberá firmar un acuerdo escrito, en un formulario proporcionado por la Compañía y aprobado por la mayoría de los Socios, en virtud del cual, entre otras cosas, el cesionario acepta estar obligado por y cumplir con todas las disposiciones de este Acuerdo, incluidas, entre otras, las restricciones a la Transferencia impuestas por este Acuerdo, (iii) en el caso de una Transferencia en fideicomiso, a menos que la Mayoría de los Socios lo renuncie, dicho Socio se convertirá en el fideicomisario o, con su cónyuge, en un co-fideicomisario de dicho fideicomiso, (iv) en el caso de una Transferencia que no sea en fideicomiso, como condición precedente a dicha Transferencia, dicho Socio deberá conservar un poder irrevocable para votar el Interés de Membresía, (v) la Transferencia no resultaría (directa o indirectamente) en una violación de la Ley de Valores de 1933, en su forma enmendada, o cualquier ley de valores estatal aplicable o cualquier norma o reglamento en virtud de la misma, o requeriría el registro de la Compañía o sus acciones en circulación, valores bajo la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, y (vi) el Miembro transferente pague cualquier gasto razonable en que incurra la Compañía en relación con la Transferencia Permitida.

(b) No obstante cualquier disposición en contrario aquí contenida, cuando un Miembro sea una Persona distinta a un individuo, el Interés de Membresía que posea dicho Miembro podrá transferirse indirectamente sin el consentimiento de ninguna otra Persona a través de una disposición, directa o indirecta, de los intereses de propiedad de dicho Miembro. *proporcionó,* que ninguna de dichas disposiciones, ya sea por sí sola o en conjunto, dé lugar a un cambio de control de dicho Miembro.

ARTÍCULO VII

Continuación; Disolución; Liquidación

7.1 Disolución. La Sociedad se disolverá al producirse cualquiera de los siguientes eventos: (a) el consentimiento por escrito de todos los Socios para disolver, liquidar y extinguir la Sociedad; o (b) la promulgación de un decreto de disolución judicial conforme a la Ley, a solicitud conjunta de cada Socio en virtud del presente; o (c) un Evento de Liquidez.

7.2 Liquidación y Terminación.

(a) En caso de disolución de la Compañía, el Gerente hará que la Compañía se liquide convirtiendo los activos de la Compañía en efectivo o su equivalente y disponiendo que los asuntos de la Compañía se liquiden con una rapidez razonable pero con el fin de obtener un valor justo para los activos de la Compañía, y, después de la satisfacción (ya sea mediante el pago o mediante el establecimiento de reservas para ello) de los acreedores, incluidos los Miembros que sean acreedores, distribuirá los activos restantes a y entre los Miembros de conformidad con las disposiciones del Artículo IV.

(b) Cada Socio deberá recurrir exclusivamente a los activos de la Compañía para todas las distribuciones relativas a la Compañía, su Aportación de Capital y su participación en las Ganancias, Ganancias y Pérdidas de la misma, y no tendrá derecho a recurso alguno (en caso de disolución o por cualquier otro motivo) contra ningún otro Socio, salvo en la medida en que un Socio no haya realizado todas las Aportaciones de Capital que le corresponden en virtud del presente Acuerdo o se encuentre en incumplimiento de las obligaciones del mismo. Ningún Socio tendrá derecho a exigir ni recibir bienes que no sean efectivo en caso de disolución y liquidación de la Compañía.

ARTÍCULO VIII

Libros y Registros; Contabilidad; Elecciones Fiscales, Etc.

8.1 Libros e Informes. El Gerente deberá mantener, o hacer que se mantengan, libros y registros completos y precisos de la Compañía, así como la documentación justificativa de las transacciones relacionadas con la gestión de los negocios de la Compañía, los cuales se mantendrán de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros, registros y archivos de la Compañía estarán disponibles para su consulta, con fines comerciales legítimos, por cualquier Socio o sus representantes debidamente autorizados, en cualquier momento razonable durante el horario laboral habitual en la oficina principal de la Compañía. La Compañía podrá mantener dichos libros y registros y proporcionar los estados financieros o de otra índole que el/los Gerente(s) considere conveniente.

8.2 Cuentas Bancarias. Las cuentas bancarias de la Compañía se mantendrán en las instituciones bancarias que determine el Gerente, y los retiros se realizarán únicamente en el curso normal de las operaciones, con la firma o firmas requeridas de conformidad con los términos del Artículo V. Todos los fondos de la Compañía se depositarán a su nombre en cuentas en el banco o bancos u otras instituciones financieras que designe el Gerente.

8.3 Contadores e Informes.

(a) El/Los Gerente(s) seleccionará(n) y contratará(n) una firma de contadores públicos certificados, independientes y de reconocida reputación para preparar los estados financieros mensuales de la Compañía, preparar o asistir al/a los Gerente(s) (o a su delegado) en la preparación y presentación de todas las declaraciones de impuestos federales y estatales que la Compañía deba presentar, y asistir al Gerente en cualquier otro asunto de la Compañía que este considere pertinente. A medida que se preparen para la Compañía, el Gerente proporcionará con prontitud a cada Socio una copia de los estados financieros mensuales de la Compañía. En caso de que un Socio desee recibir los estados financieros de la Compañía con una frecuencia mayor a una vez al mes, dicho Socio deberá pagar, a su exclusivo costo, la elaboración de dichos estados financieros por parte del contador de la Compañía.

(b) Al final de cada año fiscal, la Compañía o su delegado preparará y proporcionará, dentro de los setenta y cinco (75) días posteriores al cierre de dicho año fiscal (o tan pronto como sea posible después de esa fecha), a cada Persona que fue Miembro durante dicho año fiscal, la Declaración de Ingresos de Sociedades de los Estados Unidos (o una declaración similar que pueda requerirse para fines de impuestos a las ganancias federales) y otras declaraciones que puedan prepararse para fines de impuestos a las ganancias estatales junto con el Anexo K-1 de dicho Miembro o un anexo análogo.

8.4 Depreciación y Elecciones. Todas las elecciones que la Compañía requiera o permita realizar según el Código deberán ser realizadas por el Gerente.

8.5 Año fiscal. El año fiscal de la Compañía será el año calendario, salvo acuerdo unánime en contrario de los Socios.

8.6 Derechos de Información. El Gerente mantendrá a los Socios razonablemente informados y de forma oportuna sobre cualquier hecho, información, litigio, relación laboral u otro asunto relevante que pueda tener un impacto significativo en las operaciones o la situación financiera de la Compañía y sus Filiales, incluyendo cualquier modificación de préstamos u otros financiamientos a la Compañía o sus Filiales. Salvo que se indique lo contrario en este Acuerdo, el Gerente proporcionará toda la información relevante relacionada con la Compañía o sus Filiales, o con la administración u operación de la Compañía o sus Filiales, que cualquier Socio pueda solicitar razonablemente en cualquier momento. El Gerente proporcionará informes mensuales a los Socios que justifiquen todos los gastos realizados en el Negocio.

ARTÍCULO IX

Disposiciones generales

9.1 Avisos. Cualquier notificación, oferta, solicitud o demanda que se requiera o permita entregar se realizará por escrito y se considerará efectivamente notificada y entregada cuando la reciba la parte a quien va dirigida si se entrega en mano, por servicio de entrega al día siguiente o tres (3) días después de la fecha del matasellos si se envía por correo certificado, con franqueo pagado y acuse de recibo, o por correo electrónico con acuse de recibo electrónico. Si el aviso, oferta, solicitud o demanda está dirigido (i) a la Compañía, se dirigirá a la oficina principal de la Compañía, (ii) a un miembro, se dirigirá al miembro a su dirección y correo electrónico que aparecen en Anexo A dirigida a dicha otra Persona o a dicha otra dirección designada mediante Aviso escrito dado por dicho Miembro a la Compañía y al otro Miembro y (iii) para cualquiera de los Gerentes, dicho Aviso deberá dirigirse a dicho Gerente a la dirección designada por dicho Miembro a la Compañía en el momento en que dicha Persona fue designada como miembro del Gerente.

9.2 Disposiciones Vinculantes. Los convenios y acuerdos aquí contenidos serán vinculantes y redundarán en beneficio de los herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios autorizados de las respectivas partes.

9.3 Divisibilidad de las Disposiciones. Todas las disposiciones de este Acuerdo se considerarán divisibles y, si por cualquier motivo alguna de ellas se determinase inválida o contraria a cualquier ley vigente o futura, dicha invalidez no afectará la aplicación de las demás disposiciones de este Acuerdo.

9.4 Ausencia de Terceros Beneficiarios. Ninguna disposición de este Acuerdo pretende beneficiar a ningún acreedor no relacionado con quien se adeuden deudas, pasivos u obligaciones, o que tenga alguna reclamación contra la Compañía o alguno de los Miembros, y ningún acreedor obtendrá derecho alguno en virtud de dichas disposiciones ni, en virtud de ellas, podrá presentar reclamación alguna respecto a ninguna deuda, pasivo u obligación (o de cualquier otra índole) contra la Compañía o alguno de los Miembros.

9.5 Acuerdo completo; Enmiendas. Este Acuerdo, junto con todos los anexos y anexos adjuntos, contiene el entendimiento y acuerdo completos entre las partes respecto al objeto del mismo y reemplaza todas las conversaciones y entendimientos previos (ya sean orales o escritos) entre ellas al respecto. Este Acuerdo solo podrá modificarse o enmendarse mediante una enmienda escrita adoptada por el Gerente y aprobada por cada uno de los Socios.

9.6 Ley Aplicable. Todas las cuestiones y cuestiones relativas a la aplicación, interpretación, validez y cumplimiento de este Acuerdo se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes internas del Estado de Florida, sin que se aplique ninguna disposición o norma sobre elección o conflicto de leyes (ya sea del Estado de Florida o de cualquier otra jurisdicción) que dé lugar a la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta a la del Estado de Florida.

9.7 Sometimiento a Jurisdicción. Las partes acuerdan que cualquier demanda, acción o procedimiento que busque hacer cumplir cualquier disposición de, o que se base en, cualquier asunto que surja de, o esté relacionado con, este Acuerdo o las transacciones aquí contempladas, ya sea por contrato, agravio o de cualquier otra manera, se interpondrá ante el Tribunal de Circuito del Condado de Miami-Dade, Florida, siempre que dicho tribunal tenga jurisdicción sobre dicha demanda, acción o procedimiento, y que cualquier acción derivada de este Acuerdo se considerará derivada de una transacción comercial en el Estado de Florida. Cada una de las partes consiente irrevocablemente, por la presente, a la jurisdicción de dichos tribunales (y de los tribunales de apelación correspondientes) en cualquier demanda, acción o procedimiento y renuncia irrevocablemente, en la medida máxima permitida por la ley, a cualquier objeción que pueda tener ahora o en el futuro respecto a la fijación de la jurisdicción de dicha demanda, acción o procedimiento en dicho tribunal, o a que dicha demanda, acción o procedimiento que se presente ante dicho tribunal se haya presentado de

forma inconveniente. La notificación, citación, notificación u otro documento por correo certificado a la dirección establecida en la Sección 9.1 será efectiva para cualquier demanda, acción o procedimiento presentado ante dicho tribunal.

9.8 **Renuncia a juicio por jurado.** Cada parte reconoce y acepta que cualquier controversia que pueda surgir en virtud del presente Acuerdo probablemente involucre cuestiones complejas y difíciles. Por lo tanto, cada parte renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier derecho que pudiera tener a un juicio por jurado respecto de cualquier acción legal derivada o relacionada con el presente Acuerdo o las transacciones aquí contempladas.

9.9 **Recursos de Equidad.** Cada parte del presente Acuerdo reconoce que el incumplimiento o la amenaza de incumplimiento por dicha parte de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo ocasionaría un daño irreparable a las demás partes, para el cual la indemnización pecuniaria no sería una reparación adecuada. Por la presente, acuerda que, en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento por dicha parte de cualquiera de dichas obligaciones, cada una de las demás partes del presente Acuerdo tendrá derecho, además de todos los demás derechos y recursos que puedan estar a su disposición con respecto a dicho incumplimiento, a una reparación de equidad, incluyendo una orden de restricción temporal, un requerimiento judicial, el cumplimiento específico y cualquier otra reparación que pueda obtenerse de un tribunal competente (sin necesidad de depositar fianza).

9.10 **Recursos acumulativos.** Los derechos y recursos en virtud de este Acuerdo son acumulativos y se suman a, y no sustituyen, ningún otro derecho o recurso disponible por ley, equidad o de cualquier otra manera.

9.11 **Copias.** El presente Acuerdo podrá formalizarse en copias, cada una de las cuales se considerará un original, pero todas juntas constituirán un único y mismo acuerdo. Una copia firmada del presente Acuerdo, entregada por fax, formato de documento portátil o de otro modo, tendrá el mismo efecto legal que la entrega de una copia original firmada del presente Acuerdo.

9.12 **Asesoramiento de un asesor independiente.** Cada Miembro reconoce y acepta que este Acuerdo es un documento legalmente vinculante que ha suscrito tras obtener asesoramiento legal sobre su significado e importancia por parte de un asesor independiente de su elección.

9.13 **Garantías adicionales.** En relación con este Acuerdo y las transacciones aquí contempladas, la Compañía y cada Miembro acuerdan, a solicitud de la Compañía o de cualquier otro Miembro, suscribir y entregar los documentos, instrumentos, cesiones y garantías adicionales, y tomar las medidas adicionales que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo y dar efecto a las transacciones aquí contempladas.

9.14 **Confidencialidad.**

(a) Cada Miembro reconoce que durante la vigencia de este Acuerdo, tendrá acceso y se familiarizará con secretos comerciales, información de propiedad exclusiva e información confidencial perteneciente a la Compañía y sus Afiliadas que generalmente no son de conocimiento público, incluyendo, pero no limitado a, información sobre planes de negocios, estados financieros y otra información proporcionada de conformidad con este Acuerdo, prácticas y métodos operativos, planes de expansión, planes estratégicos, planes de marketing, contratos, listas de clientes u otros documentos comerciales que la Compañía trate como confidenciales, en cualquier formato (incluyendo oral, escrito, electrónico o cualquier otra forma o medio) (colectivamente, "*Información confidencial*"). Además, cada Miembro reconoce que: (i) la Compañía ha invertido y continúa invirtiendo una cantidad considerable de tiempo, dinero y conocimientos especializados en el desarrollo de su Información Confidencial; (ii) la Información Confidencial proporciona a la Compañía una ventaja competitiva sobre otras empresas en el mercado; y (iii) la Compañía sufriría un daño irreparable si la Información Confidencial se divulgara a la competencia o se hiciera pública. Sin perjuicio de la aplicabilidad de cualquier otro acuerdo al que esté sujeto cualquier Miembro, ningún Miembro deberá, directa o indirectamente, divulgar o utilizar (salvo para fines exclusivos de supervisión y análisis de su inversión en la Compañía), incluido el uso para obtener ventajas o beneficios personales, comerciales o de propiedad, ya sea durante su asociación con la Compañía o posteriormente, ninguna Información Confidencial de la que tenga o llegue a tener conocimiento. Todo Miembro que posea Información Confidencial adoptará todas las medidas necesarias para salvaguardar dicha información y protegerla contra la divulgación, el uso indebido, el espionaje, la pérdida y el robo.

(b) Nada de lo contenido en la Sección 9.1 impedirá que cualquier Miembro divulgue Información Confidencial: (i) por orden de cualquier tribunal u organismo administrativo; (ii) a solicitud o demanda de cualquier organismo o autoridad reguladora que tenga jurisdicción sobre dicho Miembro; (iii) en la medida en que lo exija un proceso legal o lo requiera o solicite de conformidad con una citación, interrogatorios u otras solicitudes de descubrimiento; (iv) en la medida necesaria en relación con el ejercicio de cualquier recurso en virtud del presente; (v) al otro Miembro; (vi) a los Representantes de dicho Miembro que, a juicio razonable de dicho Miembro, necesiten conocer dicha Información Confidencial y acepten estar sujetos a las disposiciones de esta Sección 9.14 como si fueran Miembros; o (vii) a cualquier posible cesionario en relación con una Transferencia propuesta de Interés de Membresía de dicho Miembro, siempre que dicho cesionario acepte estar sujeto a las disposiciones de esta Sección 9.14 como si fuera un Miembro.; *proporcionó*, que en el caso de la cláusula (i), (ii) o (iii), dicho Miembro deberá, a menos que lo prohíba la Ley Aplicable, notificar a la Compañía y al otro Miembro sobre la divulgación propuesta con la mayor anticipación posible a dicha divulgación (pero en ningún caso hacer dicha divulgación antes de notificar a la Compañía y al otro Miembro) y utilizar esfuerzos razonables para asegurar que a cualquier Información Confidencial así divulgada se le dé un tratamiento confidencial satisfactorio para la Compañía, cuando y si está disponible.

(c) Las restricciones de la Sección 9.1 no se aplicarán a la Información Confidencial que: (i) esté o llegue a estar generalmente disponible al público excepto como resultado de una divulgación por parte de un Miembro en violación de este Acuerdo; (ii) esté o haya sido desarrollada o concebida independientemente por dicho Miembro sin uso de Información Confidencial; o (iii) llegue a estar disponible para dicho Miembro o cualquiera de sus Representantes de manera no confidencial a partir de una fuente distinta a la Compañía, el otro Miembro o cualquiera de sus respectivos Representantes, siempre que el Miembro receptor no sepa que dicha fuente está obligada por un acuerdo de confidencialidad con respecto a la Compañía.

(d) Sin perjuicio de cualquier disposición contraria del presente Acuerdo, y sin perjuicio de cualquier otro acuerdo, convenio o entendimiento, explícito o implícito, en contrario, cualquier Miembro y sus Representantes podrán divulgar a cualquier Persona, sin limitación alguna: (i) el tratamiento y la estructura tributaria de las transacciones contempladas en este Acuerdo, así como el tratamiento y la estructura tributaria de todas las transacciones relacionadas, y (ii) toda la información de cualquier tipo (incluidas opiniones u otros análisis tributarios) que se le proporcione en relación con dicho tratamiento o estructura tributaria. Esta autorización para divulgar el tratamiento y la estructura tributaria se limita a la confidencialidad requerida para cumplir con la Ley Aplicable.

(mi) Las obligaciones de cada Miembro bajo esta Sección 9.14 sobrevivirán mientras dicho Miembro continúe siendo Miembro, y por un (1) año después de lo que ocurra primero entre (i) la terminación, disolución, liquidación y cierre de la Compañía, (ii) el retiro de dicho Miembro de la Compañía, y (iii) la Transferencia de los Intereses de Membresía de dicho Miembro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, cada una de las partes del presente ha ejecutado el Acuerdo anterior a partir del 18 de octubre de 2023.

SERIE RNT –LVT-1, LLC

Por: _____

Eric Sanchez, como GERENTE de:

Reental America, LLC,

Gerente de la Compañía

Anexo 1.1

Términos definidos

"**Filial**" significa cualquier Persona que, directa o indirectamente, a través de uno (1) o más intermediarios, controla, está controlada por o está bajo control común con una Persona específica. A los efectos del presente, los términos "**control**," "**revisado**" o "**controlador**" con respecto a una Persona específica incluirá, sin limitación, (i) la propiedad, control o poder de voto del diez por ciento (10%) o más de (x) las acciones en circulación de cualquier clase de valores con derecho a voto o (y) los intereses beneficiarios, de dicha Persona, según sea el caso, directa o indirectamente, o actuando a través de una (1) o más Personas, (ii) el control de cualquier manera sobre el/los Gerente(s) o la elección de más de un (1) director o fiduciario (o Personas que ejerzan funciones similares) de dicha Persona, o (iii) el poder de ejercer, directa o indirectamente, control sobre la administración o políticas de dicha Persona (que no sea a través de los derechos habituales de decisión importante).

"**Ley aplicable**" significa todas las disposiciones aplicables de (a) constituciones, tratados, estatutos, leyes (incluido el derecho consuetudinario), reglas, reglamentos, decretos, ordenanzas, códigos, proclamaciones, declaraciones u órdenes de cualquier Autoridad Gubernamental; (b) cualquier consentimiento o aprobación de cualquier Autoridad Gubernamental; y (c) cualquier orden, decisión, opinión consultiva o interpretativa, mandato judicial, sentencia, laudo, decreto o acuerdo con cualquier Autoridad Gubernamental.

"**Efectivo disponible**" significa, para cualquier período fiscal, el Flujo de Efectivo Neto que puede distribuirse sin violación de la Ley Aplicable o cualquier acuerdo o instrumento al que la Compañía o cualquier Subsidiaria pueda estar obligada.

"**Quiebra**" significa, con respecto a un Miembro, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes: (a) la presentación de una solicitud por dicho Miembro para, o un consentimiento para, el nombramiento de un fideicomisario de los activos de dicho Miembro; (b) la presentación por dicho Miembro de una petición voluntaria de quiebra o la presentación de un alegato en cualquier tribunal de registro admitiendo por escrito la incapacidad de dicho Miembro para pagar sus deudas a su vencimiento; (c) la realización por dicho Miembro de una cesión general para el beneficio de los acreedores de dicho Miembro; (d) la presentación por dicho Miembro de una respuesta admitiendo las alegaciones materiales de, o dicho Miembro consintiendo o incumpliendo en responder una petición de quiebra presentada contra dicho Miembro en cualquier procedimiento de quiebra; o (e) el vencimiento de sesenta (60) días después de la entrada de una orden, sentencia o decreto por cualquier tribunal de jurisdicción competente declarando a dicho Miembro en quiebra o designando un fideicomisario de los activos de dicho Miembro.

"**Aportación de capital**" significa, para cualquier Miembro, el monto total de efectivo y equivalentes de efectivo aportados a la Compañía por dicho Miembro.

"**Gastos de capital**" significa, para cualquier período, el importe gastado en partidas capitalizadas según principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados de manera uniforme, excepto aquellas partidas que se clasifiquen de otro modo bajo este Acuerdo.

"**Transacción de capital**" Cualquiera de los siguientes: (a) una venta, intercambio, transferencia, cesión u otra disposición de la totalidad o una parte de cualquier Activo de la Compañía o la Propiedad que no sea una venta que ocurra en el curso ordinario de los negocios de la Compañía; (b) cualquier expropiación o escritura en lugar de expropiación de la totalidad o una parte de cualquier Activo de la Compañía; (c) cualquier financiamiento o refinanciamiento de cualquier Activo de la Compañía; (d) cualquier incendio u otro siniestro de la Propiedad o cualquier otro Activo de la Compañía; y (e) cualquier otra transacción que involucre Activos de la Compañía cuyo producto, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, se considere de naturaleza capital.

"**Causa**" significará: (a) fraude o mala conducta intencional en el desempeño de los servicios del Gerente en virtud del presente; (b) incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente; o (c) conversión fraudulenta o apropiación indebida por parte del Gerente de dinero o propiedad de la empresa.

"**Código**" significa el Código de Rentas Internas de 1986, según sus modificaciones (o cualquier disposición correspondiente de una ley posterior).

"**Activos de la empresa**" medio cualquiera de los activos y propiedades, ya sean tangibles o intangibles, ya sean reales, personales o mixtos, que en cualquier momento sean propiedad de la Compañía o se mantengan para su beneficio.

"**Distribuciones**" significa una distribución hecha por la Compañía a un Miembro, ya sea en efectivo, propiedad o valores de la Compañía y ya sea mediante distribución de liquidación o de otro modo; *proporcionó*, que nada de lo siguiente será una Distribución: (a) cualquier redención o recompra por parte de la Compañía o cualquier Miembro de cualquier Interés de Membresía; (b) cualquier recapitalización o intercambio de valores de la Compañía; (c) cualquier subdivisión (por una división de un Interés de Membresía o de otra manera) o cualquier combinación (por una división inversa de un Interés de Membresía o de otra manera) de cualquier Interés de Membresía en circulación; o (d) cualquier tarifa o remuneración pagada a cualquier Miembro en su capacidad como proveedor de servicios para la Compañía o una Subsidiaria.

"**Participación en las ganancias**" significa el pago a cada Miembro igual a su porcentaje de interés en la Compañía del ingreso neto derivado y cobrado de los ingresos por alquiler y operaciones de cada Inversión de Cartera, pagadero mensualmente, si lo hubiera, dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de cada mes anterior.

"**Autoridad gubernamental**" significa cualquier gobierno federal, estatal, local o extranjero o subdivisión política del mismo, o cualquier agencia o instrumentalidad de dicho gobierno o subdivisión política, o cualquier organización autorregulada u otra autoridad reguladora no gubernamental o autoridad cuasigubernamental (en la medida en que las reglas, reglamentos u órdenes de dicha organización o autoridad tengan fuerza de ley), o cualquier árbitro, tribunal o corte de jurisdicción competente.

"**Ingresos brutos**" significa, con respecto a la Propiedad, todos los ingresos y recibos de efectivo de la Compañía de cualquier tipo, incluyendo (a) todas las formas de alquiler, ingresos, ganancias, regalías, ganancias y otros beneficios pagados a la Compañía por el uso, arrendamiento, licencia, procesamiento, operación desde o en, o de otro modo disfrutar de la totalidad o cualquier parte de la Propiedad, y (b) todos los pagos bajo pólizas de seguro que cubran la Propiedad; *proporcionó, sin embargo*, que los "Ingresos Brutos" no incluirán ningún monto que constituya el Producto Neto de una Transacción de Capital.

"**Evento de Liquidez**" Se refiere a cualquier venta de prácticamente todos los activos de la Compañía, una refinanciación que afecte los activos de la Compañía o cualquier otro evento que permita la liquidación de la contribución de los Socios conforme a sus respectivos contratos de suscripción. Esta definición se complementará con el Memorando de Colocación Privada emitido por la Compañía simultáneamente.

"**Acuerdo de servicio**" significa el Contrato de Administración celebrado por la Compañía y el Gerente el 1 de abril de 2023, según sea enmendado, modificado, complementado o reformulado ocasionalmente, según lo requiera el contexto.

"**Flujo de efectivo neto**" significa, para cualquier período, el exceso de (a) los Ingresos Brutos más cualquier monto, según lo determine razonablemente el Gerente, tomado de cualquier cuenta de reserva general establecida por el Gerente, sobre (b) los gastos operativos de la Compañía más cualquier monto, según lo determine razonablemente el Gerente, agregado durante dicho período a cualquier cuenta de reserva general.

"**Beneficios netos**" significa el ingreso neto de la Compañía, si lo hubiera, determinado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

"**Producto neto de una transacción de capital**" significa el producto neto en efectivo de una Transacción de Capital menos cualquier parte del mismo utilizada para (a) constituir reservas según lo determine razonablemente el Gestor, (b) liquidar deudas u otras obligaciones de la Compañía, o (c) cubrir gastos o costos incurridos en relación con dicha Transacción de Capital que no se habrían incurrido de no ser por dicha Transacción. "Producto Neto de una Transacción de Capital" incluirá todos los pagos de capital, intereses y otros pagos, conforme se reciban, en relación con cualquier pagaré u otra obligación recibida por la Compañía en relación con una Transacción de Capital.

"*Flujo de efectivo operativo neto*" significa, para cualquier período, con respecto a cada Inversión de Cartera, los montos brutos de efectivo recibidos de la venta de Inversiones de Cartera durante el período, menos todos los gastos relacionados con la operación de la Inversión de Cartera, la venta de Inversiones de Cartera o la parte prorrateada de otros gastos del Fondo pagados durante dicho período, menos todos los pagos de capital e intereses sobre cualquier deuda relacionada con dicha Inversión de Cartera realizada durante dicho período (incluido cualquier pago anticipado de deuda), menos el monto de una reserva de capital de trabajo razonable establecida a la entera discreción del Administrador para cumplir con los requisitos futuros de capital de trabajo (incluidos los gastos de capital) relacionados con la Inversión de Cartera. Los gastos relacionados con la operación y/o venta de Inversiones de Cartera incluyen, entre otros: comisiones inmobiliarias, costos de cierre, impuestos a la propiedad, costos del vendedor, pagos de hipoteca, tarifas de la Asociación de Propietarios (HOA), tarifas de administración de propiedades, tarifas de administración de fondos según se define en el Memorando de Colocación Privada y se estipula en el Acuerdo de Servicios entre la Compañía y el Administrador, tarifas de servicios públicos, costos de desocupación, tarifas de mantenimiento, seguros, estados financieros de fin de año auditoría, preparación de impuestos y honorarios legales.

"*Aviso*" o "*Notificación*" significa un escrito que contiene la información que este Acuerdo requiere que se comunique a cualquier Persona, enviado o entregado a dicha Persona de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. **Sección 9.1.**

"*Persona*" significa un individuo, corporación, sociedad, empresa conjunta, compañía de responsabilidad limitada, autoridad gubernamental, organización no incorporada, fideicomiso, asociación u otra entidad.

"*Inversión de cartera*" significa cada inversión inmobiliaria o serie de inversiones inmobiliarias relacionadas realizadas por la Compañía.

"*Ganancia*" y "*Pérdida*" significa para cualquier año fiscal el ingreso o pérdida tributable de la Compañía para fines del impuesto a la renta federal para dicho año según lo determinen los contadores de la Compañía sin tener en cuenta ningún ajuste a la base de conformidad con las Secciones 734 o 743 del Código, pero sujeto a los siguientes ajustes:

- (i) Cualquier ingreso de la Compañía que esté exento del impuesto sobre la renta federal se agregará a dicho ingreso o pérdida tributable.
- (ii) Cualquier gasto de la Compañía descrito en la Sección 705(a)(2)(B) del Código o tratado como gasto de la Sección 705(a)(2)(B) del Código de conformidad con el Reglamento § 1.704-1(b)(2)(iv)(i), se restará de dicha renta o pérdida gravable.
- (iii) Si el valor justo de mercado en la fecha en que se aporta un activo a la Compañía (o si la base de dicho activo para fines contables se ajusta de acuerdo con las Regulaciones, dicha base "contable" ajustada) difiere de su base ajustada para fines del impuesto a las ganancias federales al comienzo de dicho año u otro período, en lugar de la depreciación, amortización y otras deducciones de recuperación de costos tomadas en cuenta para calcular dicho ingreso o pérdida tributable, el monto por depreciación, amortización y otras deducciones de recuperación de costos será igual a un monto que tenga la misma proporción con respecto a dicho valor justo de mercado inicial (o base "contable" ajustada) que la que tiene la deducción del impuesto a las ganancias federales para dicho año u otro período con respecto a dicha base tributaria ajustada inicial.
- (iv) Si el valor al que se registra un activo en los libros de la Compañía difiere de su base impositiva ajustada y se reconoce una ganancia o pérdida por una disposición de dicho activo, la ganancia o pérdida se calculará por referencia a la base "contable" del activo en lugar de su base impositiva ajustada.
- (en) A los efectos de determinar el ingreso o pérdida imponible de la Compañía (y, por lo tanto, las Ganancias y Pérdidas de la Compañía), los pagos realizados a cualquier Miembro de conformidad con un contrato de empleo se considerarán pagos garantizados según la Sección 707(c) del Código.

"*Representante*" significa, con respecto a cualquier Persona, todos y cada uno de los directores, funcionarios, empleados, consultores, asesores financieros, abogados, contadores y otros agentes de dicha Persona.

"**Reglamento**" significa las reglamentaciones del impuesto a la renta federal promulgadas bajo el Código, con sus modificaciones periódicas e incluyendo las disposiciones correspondientes de las reglamentaciones posteriores.

"**Filial**" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona cuya mayoría de las acciones en circulación u otros intereses de capital con poder de voto para directores o gerentes comparables sean propiedad, directa o indirecta, de la primera Persona.

"**Tarifa de éxito**" significa el _____ por ciento (____%) del Flujo de Efectivo Operativo Neto (según se define en el Memorando de Colocación Privada emitido por la Compañía simultáneamente con el presente) de un Evento de Liquidez, menos cualquier costo asociado con la realización de dicho Evento de Liquidez.

"**Transferir**" significa, directa o indirectamente, vender, transferir, ceder, pignorar, gravar, hipotecar o disponer de manera similar, ya sea voluntaria o involuntariamente, por imperio de la ley o de otro modo, o celebrar cualquier contrato, opción u otro acuerdo o entendimiento con respecto a la venta, transferencia, cesión, pignoración, gravamen, hipoteca o disposición similar de cualquier Interés de Membresía propiedad de una Persona o cualquier interés (incluido un interés beneficioso) en cualquier Interés de Membresía propiedad de una Persona. "**Transferir**" cuando se usa como sustantivo tendrá un significado correlativo. "**Transferente**" y "**Cesionario**" significa una Persona que realiza o recibe una Transferencia, respectivamente.